

2017, "Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

TOMO CL
Pachuca de Soto, Hidalgo
16 de Octubre de 2017
Ordinario
Núm. 42



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de
Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 6790
01 (771) 281-36-30 y 01 (771) 107-02-19

poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO**Contenido**

Decreto Número. 230.- Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.	4
Decreto Número. 231.- Que aprueba la renuncia presentada por el C.P. José Rodolfo Picazo Molina, al cargo de Auditor Superior del Estado de Hidalgo.	10
Convocatoria Pública abierta para todas las y los interesados a participar en el proceso de Designación del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, para que concluya el Periodo Iniciado el 01 de enero de 2015.	12
Decreto Número. 232.- Que autoriza al Municipio de Chapantongo, Hidalgo, para que a través de sus representantes legales realice las Gestiones, Solicitudes y Trámites necesarios para contratar, con una Institución de Crédito o Integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del Mercado, un Crédito o Empréstito a Tasa Fija, en términos de lo previsto en el presente Decreto y con el cual además se Modifica la Ley de Ingresos del Municipio por el año 2017.	16
Decreto Número. 233.- Que autoriza al Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, para que a través de sus representantes legales realice las Gestiones, Solicitudes y Trámites necesarios para contratar, con una Institución de Crédito o Integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del Mercado, un Crédito o Empréstito a Tasa Fija, en términos de lo previsto en el presente Decreto y con el cual además se Modifica la Ley de Ingresos del Municipio por el año 2017.	23
Decreto Número. 234.- Que autoriza al Municipio de Zimapán, Hidalgo, para que a través de sus representantes legales realice las Gestiones, Solicitudes y Trámites necesarios para contratar, con una Institución de Crédito o Integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del Mercado, un Crédito o Empréstito a Tasa Fija, en términos de lo previsto en el presente Decreto y con el cual además se Modifica la Ley de Ingresos del Municipio por el año 2017.	30
Acuerdo Gubernamental. - Por el que se extingue el órgano desconcentrado denominado Secretaría Técnica para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Hidalgo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por haber cumplido su objeto por el cual fue creado, así como por estar vigente el Sistema Procesal Penal Acusatorio en el Estado de Hidalgo.	37
Convenio de Colaboración en Materia de Prevención y Atención de Delitos Electorales y fomento a la Educación Cívica para el proceso Electoral Local 2017-2018, que celebran por una parte el Instituto Estatal Electoral, la Procuraduría General de Justicia del Estado con la participación de la Subprocuraduría de Asuntos Electorales.	39
Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo.- Acuerdo que contiene las Reglas de Operación del Proyecto las "Acciones de Empoderamiento para las Mujeres en situación de Violencia de Género realizadas" para el Ejercicio Fiscal 2017.	49
Decreto 0005/2017.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, Licenciado Fernando Pérez Rodríguez, para que, con la intervención de la Maestra Sara Luz María Orozco Méndez, en su carácter de Sindico Procurador de Primera Minoría y el L.A.E. Raúl Renán Sánchez Parra en su carácter de Secretario General Municipal; celebren Contrato de Donación en favor de Miguel Hernández González y Contrato de Donación con los Ejidatarios Emilio Hernández Pérez, titular de la parcela número 13 Z-1 P1/4; Alfonso Alfaro Vargas, titular de la parcela número 20 Z-1 P1/4; y Francisca Alfaro Vargas, titular de la parcela número 116 Z-1 P1/4; todas del Ejido el Paraiso Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.	58
Decreto 0007/2017.- Mediante el cual se autorizó por Unanimidad de Votos al Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en unión de la Sindico Procurador de Primera Minoría y del Secretario General Municipal, a celebrar un Contrato de Donación de un Inmueble en favor de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo (CAAMT).	63



Proyecto que contiene el Decreto de creación del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.	67
Acta de Cabildo que aprueba la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Apan, Hidalgo.	89
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.	96
Acta de Cabildo que aprueba la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Yahualica, Hidalgo.	105
AVISOS JUDICIALES	110
AVISOS DIVERSOS	141



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 2 3 0

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II y 92 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 27 de julio del 2017, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.**

SEGUNDO. El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **209/2017.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que los artículos 47 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan al Gobernador del Estado, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO. Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo expresado en la Iniciativa en estudio, al referir que nuestro país ha sido escenario de múltiples luchas de los trabajadores, con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida. El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, materializó un derecho del trabajo protector de la clase trabajadora, cuyos principios fueron considerados como un derecho y un deber social, el de la libertad e igualdad en el trabajo.

Por ello, se hace referencia a la reforma por la cual se crea un nuevo modelo de impartición de justicia laboral en México, siendo que el 24 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral.

CUARTO. Que mediante esta reforma, entre otras cosas, se prevé que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones se encuentre a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, cuyos integrantes serán designados atendiendo a lo dispuesto en los artículos 94, 97, 116 fracción III, y 122 Apartado A, fracción IV de la Constitución Federal y la legislación estatal aplicable, los cuales deberán contar con capacidad y experiencia en materia laboral. Asimismo, dispone que antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente, cuya función en el orden local estará a cargo de los Centros de Conciliación Laboral, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas.



QUINTO. Que lo anterior atiende a una evolución para consolidar el derecho del trabajo y el derecho procesal del trabajo, a través de tribunales laborales del Poder Judicial, a efecto de solicitar ante esta instancia, la impartición de justicia sobre los asuntos de naturaleza laboral.

Al respecto, diversos especialistas en la materia se han manifestado con relación al tema, tal es el caso del maestro Carlos Reynoso Castillo que en su libro *Derecho comparado del trabajo*, realizó una aproximación a los modelos de solución de conflictos en materia laboral en el mundo, en el que propuso clasificar los conflictos en dos tipos: los conflictos que son juzgables, es decir, los que deben de ir a un tribunal y los conflictos negociables, los cuales dan un margen más o menos amplio a las partes para fijar los acuerdos más convenientes, supuestos que se cumplen con esta reforma.

Es conocido que una de las demandas más sensibles de la sociedad mexicana es acceder a una justicia cercana, objetiva, imparcial y eficiente. La justicia laboral presenta problemas en su funcionamiento porque sus instituciones y procesos fueron creados en una condición histórica que contrasta abismalmente con la que actualmente se vive. El tripartidismo en las Juntas de Conciliación y Arbitraje no está acorde con un moderno y eficiente modelo de justicia.

SEXTO. Que en este sentido, existe la firme determinación del Gobierno de la República y del Gobierno del Estado de formular las iniciativas para impulsar las reformas cuyo objeto sea el de llevar a cabo una profunda transformación del sistema de justicia laboral en el que se elimine todo elemento que convierta a la justicia laboral en lenta, costosa, de difícil acceso y cuestionable, y que coadyuve a combatir la parcialidad, simulación, discrecionalidad y opacidad, haciendo de la justicia laboral, una justicia accesible para los hidalguenses.

Cabe mencionar que la importancia de la materia laboral en el Estado de Hidalgo, lo expresa lo siguiente: en la Entidad se tiene una población total de 2 millones 934 mil 609 habitantes, de los cuales el 71.4 por ciento se encuentra en edad de trabajar (15 años y más) equivalente a 2 millones 094 mil 677 hidalguenses, en tanto que la población económicamente activa (PEA), es de 1 millón 180 mil 966 habitantes divididos en dos segmentos: el 96.5 por ciento corresponde a la PEA ocupada (1,139,115 trabajadores) y 3.5 por ciento a la PEA desocupada (41,851). De la población económicamente activa ocupada, el 65 por ciento son trabajadores asalariados (740,937), el 25.4 por ciento son trabajadores por cuenta propia (289,218), el 4.2 por ciento corresponde a los empleadores (47,369 personas) y finalmente el 5.4 por ciento a los trabajadores sin pago u otros (61,591), de acuerdo con cifras emitidas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al primer trimestre del 2017 en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).

SÉPTIMO. Que es importante señalar que las leyes deben ser revisadas y adaptadas a nuevas realidades. Por ello el actual Gobierno de la República emprendió una serie de transformaciones estructurales apoyadas en sólidas reformas constitucionales y legales cuyo propósito fue dotar al Estado Mexicano de una renovada institucionalidad, sentar las bases para un mayor crecimiento económico y social, así como mejorar las condiciones de vida de las mexicanas y los mexicanos.

En ese contexto y a efecto de cumplir con el mandato constitucional del artículo Segundo Transitorio del citado Decreto que a la letra establece:

“Segundo. *El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo.*”

Es que se propone realizar una serie de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de justicia laboral, a efecto de homologarla con las disposiciones de la Constitución Federal, de la siguiente manera:

- Se propone que la facultad para conocer y resolver los conflictos de competencia local entre patrones y trabajadores sea exclusiva del Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.
- Se establece el deber tanto a trabajadores y patrones, de asistir a la instancia conciliatoria antes de acudir al Tribunal Laboral, buscando privilegiar que éste último se concentre en las tareas jurisdiccionales.



- Se crea el Centro de Conciliación Laboral como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Además, se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, transparencia, eficacia, certeza, independencia, objetividad, profesionalismo, publicidad y confiabilidad, lo cual es determinante para consolidar la democracia, fortalecer las instituciones, garantizar la igualdad de todos los ciudadanos y de todo aquél que se encuentre en nuestro Estado.

- Se impone que la o el ciudadano que estará a cargo del Centro de Conciliación Laboral debe tener una serie de cualidades y aptitudes, que le permitan desempeñar sus atribuciones con eficiencia, independencia y autonomía de función; debe contar con una visión que le permita prever el impacto de su cargo en el ámbito laboral del Estado; y esto en buena medida depende del perfil de quienes aspiren a integrarlo, ya que de acuerdo a la función que se le confiere al Centro de Conciliación Laboral los convenios que se celebren tendrán el carácter de cosa juzgada.

- A su vez, que la designación del titular del organismo descentralizado sea realizada por el Congreso del Estado, respecto de una terna propuesta por el Gobernador, resaltando que dicha designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso presentes.

Así mismo, en el régimen transitorio, se establece que:

- Una vez que entre en vigor el Decreto, el Congreso del Estado realizará las adecuaciones correspondientes a los ordenamientos secundarios dentro de los 120 días siguientes a la entrada en vigor del mismo, plazo en el que también el Titular del Ejecutivo Estatal someterá al Congreso del Estado la terna para la designación del titular del Centro de Conciliación Laboral.

- La Junta de Conciliación y Arbitraje y, en su caso, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado, continuarán atendiendo las diferencias o conflictos que se presenten entre el capital y el trabajo y sobre el registro de contratos colectivos de trabajo y organizaciones sindicales, hasta en tanto se instituyan e inicien operaciones el Tribunal Laboral y el Centro de Conciliación Laboral, así como transferir a éstos, los procedimientos, expedientes y documentación que, en el ámbito de su competencia tenga bajo su atención o resguardo.

Con ello, se logrará conformar una justicia laboral efectiva, pronta y expedita, que de absoluta certeza jurídica a trabajadores y a empleadores, lo que permitirá elevar tanto la productividad como la competitividad económica en nuestra entidad.

OCTAVO. Que en ese tenor y de acuerdo a lo expresado en el Dictamen de cuenta, quienes integramos la Comisión que dictamina, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa en estudio, consideramos pertinente su aprobación.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMA el párrafo primero de la fracción II del apartado A del artículo 99; y **SE ADICIONA** el artículo 9 Ter; la fracción XXXII Ter al artículo 56; y la fracción LII Bis al artículo 71, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:



Artículo 9 Ter.- La resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones que no sea competencia del Tribunal Laboral del Poder Judicial de la Federación, estará a cargo del Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

Antes de acudir al Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria.

En el Estado de Hidalgo la función conciliatoria estará a cargo del Centro de Conciliación Laboral, como organismo descentralizado, especializado e imparcial, el cual contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se regirá por la Ley en la materia.

Para la designación del titular del organismo descentralizado a que se refiere el párrafo anterior, el Gobernador someterá una terna a consideración del Congreso del Estado, el cual previa comparecencia de las personas propuestas, realizará la designación correspondiente. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Congreso no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo aquél que, dentro de dicha terna, designe el Gobernador.

En caso de que el Congreso rechace la totalidad de la terna propuesta, el Gobernador someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuere rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Gobernador del Estado.

El nombramiento deberá recaer en una persona que tenga capacidad y experiencia de cuando menos 5 años, acreditable en las materias de la competencia del organismo; tener título de licenciado en derecho, registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que no haya ocupado un cargo en algún partido político, ni haya sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación; ni haber laborado o haber sido miembro de asociaciones patronales o sindicatos; que goce de buena reputación y no haya sido condenado por delito doloso. Asimismo, deberá cumplir los requisitos que establezca la ley. Desempeñará su encargo por periodos de seis años y podrá ser reelecto por una sola ocasión. En caso de falta absoluta, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrá ser removido por causa grave y no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúe en representación del organismo y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

Artículo 56.- Son facultades del Congreso:

I.- a XXXII Bis.- ...

XXXII Ter.- Designar al Titular del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral, de entre la terna que someta a su consideración el Gobernador del Estado;

XXXIII.- a XXXVII.- ...

Artículo 71.- Son facultades y obligaciones del Gobernador:

I.- a LII.- ...

LII Bis.- Presentar a consideración del Congreso del Estado, la terna para la designación del Titular del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral;

LIII.- a LIV.- ...

Artículo 99.- A.- Son facultades del Tribunal Superior de Justicia:

I.- ...



II.- Resolver las controversias que se susciten en materia civil, familiar, penal, mercantil, laboral y especializada en justicia para adolescentes.

...

III.- a XIII.- ...

B. ...

I.- a VIII.- ...

C.- ...

I.- a IV.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Congreso del Estado deberá realizar las adecuaciones correspondientes a los ordenamientos secundarios para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, dentro de los 120 días siguientes a la entrada en vigor del mismo.

TERCERO. El Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado sustituirá legalmente las funciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, cuando lo dispongan las leyes en la materia; los asuntos que estuvieren en trámite al momento de iniciar sus funciones el Tribunal Laboral y el Centro de Conciliación Laboral serán resueltos de acuerdo con las disposiciones aplicables al momento de su inicio.

CUARTO. En tanto se instituyen e inician operaciones el Tribunal Laboral y el Centro de Conciliación Laboral a que se refiere el presente Decreto, la Junta de Conciliación y Arbitraje y, en su caso, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social continuarán atendiendo las diferencias o conflictos que se presenten entre el capital y el trabajo y sobre el registro de contratos colectivos de trabajo y organizaciones sindicales.

QUINTO. Dentro del plazo a que se refiere el artículo segundo transitorio de este Decreto, el Titular del Ejecutivo Estatal someterá al Congreso del Estado la terna para la designación del titular del Centro de Conciliación Laboral.

SEXTO. En cualquier caso, los derechos de los trabajadores que tienen a su cargo la atención de los asuntos en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, se respetarán conforme a la ley.

SÉPTIMO. La Junta Local de Conciliación y Arbitraje deberá transferir los procedimientos, expedientes y documentación que, en el ámbito de su competencia tenga bajo su atención o resguardo al Tribunal Laboral y al Centro de Conciliación Laboral, los cuales se encargarán de resolver las diferencias y los conflictos entre patrones y trabajadores.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTA

**DIP. MAYKA ORTEGA EGUILUZ.
RÚBRICA**



SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ.
RÚBRICA**

**DIP. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 231

QUE APRUEBA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL C.P. JOSÉ RODOLFO PICAZO MOLINA, AL CARGO DE AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II y 92 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **03/2017**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

Por lo expuesto y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión actuante es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto en comento, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 75, 77 fracción I, 85 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo y 26 fracción VI de su Reglamento.

SEGUNDO. Que el apartado B del artículo 56 bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece:

“El Congreso designará al titular de la Auditoría Superior a quien se le denominará Auditor Superior del Estado de Hidalgo, por el voto de las dos terceras partes de las y los Diputados presentes; la Ley determinará los requisitos y el procedimiento para su designación. El Auditor Superior durará en su encargo siete años y no podrá ser nombrado nuevamente, deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades. La renuncia o remoción por las causas graves que la Ley señale, deberán ser aprobadas con el mismo número de votos requeridos para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Décimo de esta Constitución.”

TERCERO. Que el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, señala: “En caso de renuncia, el Auditor Superior del Estado de Hidalgo, deberá presentarla por escrito ante el Pleno del Congreso a través de la Comisión Inspector, a efecto de que sea aprobada en términos del artículo 56 bis apartado B de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.”

CUARTO. Que como lo establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, esta Comisión tuvo a bien designar al Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, como Encargado del Despacho de la Auditoría Superior del Estado, con todas las facultades que la Ley establece al cargo, hasta que se nombre al Auditor Superior del Estado.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL C.P. JOSÉ RODOLFO PICAZO MOLINA, AL CARGO DE AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO.



Artículo Único. Con fundamento en los Artículos 56 bis, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 72 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, se aprueba la renuncia presentada por el C.P. José Rodolfo Picazo Molina, al cargo de Auditor Superior del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO. En términos del artículo 71 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior, deberá a emitir la Convocatoria correspondiente.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTA

**DIP. MAYKA ORTEGA EGUILUZ.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA TODAS LAS Y LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA QUE CONCLUYA EL PERIODO INICIADO EL 01 DE ENERO DE 2015.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XV, DEL ARTÍCULO 56; APARTADO B, ARTÍCULO 56 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 69, 70, 71 Y 72 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 188 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, CONVOCA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. Las y los aspirantes a ocupar el cargo de Auditor Superior del Estado de Hidalgo, deberán cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 70 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado Hidalgo, que a continuación se enlistan:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y residente del Estado de Hidalgo, al menos cinco años anteriores al de su designación y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de su designación;
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoria por delito doloso que amerite pena privativa de libertad;
- IV. No haber sido, durante los tres años previos al día de su nombramiento, Secretario de Despacho, Procurador General de Justicia del Estado, senador, diputado federal o estatal, dirigente de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular;
- V. Contar, al día de su designación, con título y cédula profesional, de antigüedad mínima de ocho años, de contador público, licenciado en contaduría, administración pública, derecho, auditoría o cualquier otro título profesional relacionado con las actividades de fiscalización y tener como mínimo cinco años de experiencia en materia de control, evaluación, auditoría financiera y de responsabilidades; y
- VI. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado.

SEGUNDA. Para el registro de las solicitudes para ocupar el cargo de Auditor Superior, las y los candidatos deberán presentar la documentación siguiente:

1. Solicitud de Inscripción.
2. Currículum Vitae acompañado con fotografía actual, con copia de documentos que corroboren el contenido del mismo, así como la acreditación de experiencia en materia de control, evaluación, auditoría financiera y de responsabilidades.
3. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado.
4. Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de Contraloría del Estado.
5. Copias certificadas de los siguientes documentos:
 - a) Acta de nacimiento;
 - b) Identificación Oficial (Credencial para votar con fotografía vigente, Cédula profesional vigente y/o Pasaporte vigente);



- c) Título profesional de contador público, licenciado en contaduría, administración pública, derecho, auditoría o cualquier otro título profesional relacionado con las actividades de fiscalización con antigüedad mínima de 8 años.

6. Carta en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que (**formato único**):

- a) Es ciudadano mexicano por nacimiento y residente del Estado de Hidalgo al menos cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria y está en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Goza de buena reputación y no ha sido condenado mediante sentencia ejecutoria por delito doloso que amerite pena privativa de libertad;
- c) No ha sido, Secretario de Despacho, Procurador General de Justicia del Estado, Senador, Diputado Federal o Estatal, Dirigente de algún Partido Político, ni ha sido postulado para cargo de elección popular durante los tres años previos a la publicación de la presente convocatoria;
- d) No ha sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado.
- e) "Ha leído y aceptado las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria, por lo que es su voluntad expresa el participar en el proceso de designación para ocupar la titularidad de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo"

7. Escrito que contenga:

- a) Propuesta sobre los puntos más importantes en que basaría su proyecto de trabajo para la Auditoría Superior del Estado; y
- b) Los motivos que justifiquen su idoneidad para ocupar el cargo.

Todos los documentos deberán estar firmados en su margen derecho.

La carta bajo protesta de decir verdad también deberá contar con firma autógrafa de las y los candidatos. Los documentos originales podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

TERCERA. Para los efectos de registro de los aspirantes, recepción de solicitudes y documentos, se observará lo siguiente:

- El registro y entrega de documentación a que se refiere la Base Segunda se realizará de forma personal en la oficina que ocupa la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado, ubicada en la Torre Legislativa, planta baja, Plaza Cívica Miguel Hidalgo, Centro Cívico, Carretera México-Pachuca, Km. 84.5, Colonia Carlos Roviroso, C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hgo.
- El periodo de inscripción será durante 10 días hábiles, comprendido del 16 al 27 de octubre del presente año, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Señalando en este momento que sólo se registrará a las y los candidatos que entreguen completa la documentación requerida y con las formalidades indicadas en la presente.

En ningún caso se podrá otorgar ampliación o prórroga del plazo para el registro de las y los candidatos o entrega de documentos.

CUARTA. Si durante el desarrollo del procedimiento de designación señalado en la presente convocatoria, se detectare que algún aspirante presentó documentación alterada, oculta información o no fue veraz la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción.

La falta de alguno de los requisitos previstos en la presente convocatoria, dará lugar a la desestimación irrevocable del registro.



QUINTA. Agotada la etapa de registro y recepción de solicitudes, la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, dentro del periodo comprendido del 30 de octubre al 6 de noviembre de 2017, procederá a la revisión y análisis de las mismas, con fundamento en la fracción II, del artículo 71 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

SEXTA. Concluido el periodo de revisión y análisis de las solicitudes, la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, entrevistará a las y los candidatos que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad, para la evaluación respectiva, del 7 al 13 de noviembre de 2017.

Para efectos de las entrevistas se atenderá lo siguiente:

- a) Entrevistas: La sesión en que se reciba a las y los candidatos, será presidida por la Presidencia y demás integrantes de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, acompañados de las y los Diputados que así lo deseen.

Las entrevistas tendrán verificativo en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

Las y los candidatos deberán presentarse el día y hora indicado, en caso contrario, se tendrá por no considerada su participación.

El calendario de fechas y horarios de las entrevistas deberá ser publicado en la página electrónica oficial del Congreso del Estado de Hidalgo.

- b) Desarrollo de la entrevista: En el orden que la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado lo determine, se realizará la comparecencia de manera individual, debiendo cada aspirante exponer la idoneidad de su perfil, proyecto de trabajo y experiencia para ocupar la titularidad de la Auditoría Superior del Estado, contando para ello hasta con 20 minutos.

Acto seguido, las y los integrantes de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado podrán realizar aquellos cuestionamientos que estimen convenientes respecto de los documentos presentados, así como de lo expuesto por las y los candidatos.

Las y los candidatos deberán contestar los cuestionamientos que, en su caso, hicieran las y los diputados integrantes de la Comisión Inspectora.

SÉPTIMA. Concluida la etapa de entrevista, la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado deberá conformar una terna y emitirá un Dictamen en el que proponga al Pleno del Congreso del Estado de Hidalgo los tres candidatos idóneos, en un plazo que no excederá del 16 de noviembre de 2017, con fundamento en lo establecido en la fracción III, del artículo 71 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

OCTAVA. El Pleno del Congreso del Estado de Hidalgo, con el voto de las dos terceras partes de las y los Diputados presentes, designará al titular de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

La persona nombrada para ocupar el cargo, deberá rendir la protesta de Ley ante el Pleno del Congreso.

NOVENA. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado.

No procederá recurso alguno contra los acuerdos tomados por la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, en el proceso de designación del Auditor Superior.

DÉCIMA. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en las páginas electrónicas oficiales del Congreso del Estado de Hidalgo y de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los 16 días del mes de octubre de 2017.



CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA TODAS LAS Y LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA QUE CONCLUYA EL PERIODO INICIADO EL 01 DE ENERO DE 2015.

FORMATO UNICO.

Pachuca de Soto Hgo; a de de 2017

**COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.**

Por la presente, y bajo protesta de decir verdad, manifiesto lo siguiente:

- a) Soy ciudadano (a) mexicano (a) por nacimiento y residente del Estado de Hidalgo al menos cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria y estoy en pleno ejercicio de mis derechos civiles y políticos.
Anexo a la presente constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente.
- b) Gozo de buena reputación y no he sido condenado (a) mediante sentencia ejecutoria por delito doloso que amerite pena privativa de libertad.
Anexo constancia de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- c) No he sido, Secretario de Despacho, Procurador General de Justicia del Estado, Senador, Diputado Federal o Estatal, Dirigente de algún Partido Político, ni he sido postulado para cargo de elección popular durante los tres años previos a la publicación de la presente convocatoria.
- d) No he sido inhabilitado (a) para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado.
Anexo Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de Contraloría del Estado.
- e) He leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria, por lo que es mi voluntad expresa el participar en el proceso de designación para ocupar la titularidad de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

ATENTAMENTE.

Nombre completo y firma.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 232

QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, HIDALGO, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES REALICE LAS GESTIONES, SOLICITUDES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA CONTRATAR, CON UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, UN CRÉDITO O EMPRÉSTITO A TASA FIJA, POR LA CANTIDAD DE \$10'848,681.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE QUE NO COMPRENDE LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE ESTABLEZCAN EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL CRÉDITO O EMPRÉSTITO; ASÍ COMO SUSCRIBIR EL INSTRUMENTO NECESARIO PARA ADHERIRSE AL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO Y/O CELEBRAR EL MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO, ASÍ COMO PACTAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA CONTRATAR EL CRÉDITO, CELEBRAR TODOS LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR TODO LO AUTORIZADO Y REALIZAR CUALQUIER ACTO LEGAL PARA CUMPLIR CON SUS DISPOSICIONES Y/O CON LO PACTADO EN LOS CONTRATOS QUE CON BASE EN ESTE SE CELEBRE; PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, Y PARA QUE CELEBREN EL O LOS INSTRUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERAN, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE DECRETO Y CON EL CUAL ADEMÁS SE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO POR EL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II y 92 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 2, 12 fracción III, y demás relativos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo,

D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

1. En sesión ordinaria de fecha 2 de mayo de 2017 y por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la Iniciativa de Decreto precisada en el proemio del presente instrumento.
2. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **63/2017**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
3. En el expediente sujeto a estudio obran los siguientes anexos:
 - a) Acta de la H. Asamblea de Cabildo que contiene las autorizaciones correspondientes.
 - b) Exposición de motivos donde se explique el contenido y se expongan las razones y fundamentos de la misma para la autorización de la contratación de la deuda.
 - c) Cantidad de la transacción, objeto del crédito, el plazo y mecanismo de pago.
 - d) Fuente de pago y de garantía.
 - e) Análisis financiero de la operación que se pretende contratar
 - f) Información financiera y presupuestal.
 - g) Descripción de la situación de la deuda pública.
 - h) Relación detallada de las inversiones públicas productivas a realizar.
 - i) Descripción de impacto social.



4. En sesión ordinaria de fecha 7 de abril del presente año, nos fue turnado oficio y anexos enviados por el Presidente Municipal Constitucional de **Chapantongo, Hgo.**, solicitando autorización para contratar durante el 2017, con la Institución de crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones del mercado, un crédito o empréstito a tasa fija, hasta por la cantidad de \$10'848,681.00 (diez millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), a un plazo máximo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal, más accesorios financieros, para financiamiento, incluido el impuesto al valor agregado, obras, acciones básicas y/o inversiones, así como para solicitar la modificación de la Ley de Ingresos del mismo Municipio relativo al año 2017 por la misma cantidad del crédito.

Por lo antes expuesto y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión actuante es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto en comento, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 75, 77 fracción III, 85 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 2, 12 fracción III, y demás relativos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, la Comisión que suscribe es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de endeudamiento realizada por el Municipio de **Chapantongo, Hgo.**

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 15 fracción III y 33 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, es facultad de los Municipios Presentar y gestionar ante el Congreso las solicitudes de autorización de endeudamiento que considere pertinentes, por lo que la Iniciativa en estudio reúne los requisitos sobre el particular.

CUARTO. Que en términos de lo establecido por la fracción X del artículo 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, autorizar al Estado y a los Municipios a afectar como fuente o garantía de pago o ambas, de los financiamientos que celebren directamente, sus derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, Participaciones Federales o cualesquier otros ingresos de los que puedan disponer, de conformidad con la Legislación aplicable.

QUINTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Deuda Pública, mediante oficio y anexos enviados por el Presidente Municipal Constitucional de **Chapantongo, Hgo.**, solicitó a esta Soberanía autorización para la contratación de un empréstito, motivo del presente estudio.

SEXTO. Que mediante sesión y según consta en la copia certificada del Acta de Asamblea, el Municipio de **Chapantongo, Hgo.**, fue autorizado, de conformidad con los artículos 48 fracción II y 133 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, para que a través de sus representantes legales gestione y contrate con la Institución de Crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano, un crédito hasta por la cantidad de \$10'848,681.00 (diez millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), cuyos recursos deberá:

I.- Destinar para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, obras, precisa y exclusivamente a acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, así como a localidades con alto y muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto por la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritarias de conformidad con lo que dispone el artículo 33, a), I), de la Ley de Coordinación Fiscal, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo y conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como las modificaciones incluidas las realizadas y las que se efectúen de tiempo en tiempo y que se consideren inversiones públicas productivas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

II.- Pagar en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal.



SÉPTIMO. Que la Institución acreditante será la que presente las mejores condiciones del mercado para el Municipio de Chapantongo, Hgo., de acuerdo con el proceso de selección que se lleve a cabo, en términos de lo que señala el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, considerando la capacidad de pago del municipio, el destino del crédito y la fuente de pago que se otorga.

OCTAVO. Que uno de los principales objetivos de los Gobiernos Municipales es el Desarrollo de infraestructura en zonas con alto grado de marginación, por lo que es importante conocer todas las alternativas que ayudan al cumplimiento de metas y objetivos establecidos en su plan de desarrollo municipal.

NOVENO. Que como lo establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

DÉCIMO. Que como lo establece el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones que con cargo a los Fondos a que se refiere el artículo 25 en sus fracciones III y VIII, de la Ley en mención, correspondan a las Entidades Federativas o Municipios, podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las Entidades Federativas o los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.

DÉCIMO PRIMERO. Que como lo establece el tercer párrafo del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Entidades Federativas y los Municipios que contraigan obligaciones al amparo de este artículo, no podrán destinar más del 25% de los recursos que anualmente les correspondan, para servir dichas obligaciones.

DÉCIMO SEGUNDO. Que por todo lo antes expuesto, los Diputados integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, consideramos pertinente autorizar la solicitud de endeudamiento presentada por el Municipio de Chapantongo, Hidalgo, toda vez que se ha estudiado y analizado el expediente y se ha encontrado viabilidad del proyecto.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, HIDALGO, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES REALICE LAS GESTIONES, SOLICITUDES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA CONTRATAR, CON UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, UN CRÉDITO O EMPRÉSTITO A TASA FIJA, POR LA CANTIDAD DE \$10'848,681.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE QUE NO COMPRENDE LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE ESTABLEZCAN EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL CRÉDITO O EMPRÉSTITO; ASÍ COMO SUSCRIBIR EL INSTRUMENTO NECESARIO PARA ADHERIRSE AL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO Y/O CELEBRAR EL MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO, ASÍ COMO PACTAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA CONTRATAR EL CRÉDITO, CELEBRAR TODOS LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR TODO LO AUTORIZADO Y REALIZAR CUALQUIER ACTO LEGAL PARA CUMPLIR CON SUS DISPOSICIONES Y/O CON LO PACTADO EN LOS CONTRATOS QUE CON BASE EN ESTE SE CELEBRE; PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, Y PARA QUE CELEBREN EL O LOS INSTRUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERAN, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE DECRETO Y CON EL CUAL ADEMÁS SE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO POR EL AÑO 2017.



ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto es de orden público e interés social y tiene por objeto autorizar al Municipio de **Chapantongo, Hidalgo**, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, realicen las gestiones, solicitudes y trámites necesarios para contratar bajo las mejores condiciones de mercado, con cualquier Institución de Crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano, un crédito o empréstito, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste se establecen; para que afecte como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") y para que celebre, modifique o se adhiera a un fideicomiso de administración y pago, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, u otorgue un contrato mandato especial irrevocable para actos de dominio, para formalizar el mecanismo de fuente de pago del crédito que contrate, hasta por el monto de:

MUNICIPIO	IMPORTE MÁXIMO A CONTRATAR (PESOS)
Chapantongo	\$10'848,681.00
TOTAL	\$10'848,681.00

Previo análisis de la capacidad de pago del municipio, del destino que se dará al financiamiento que se contrate con sustento en el mismo, la fuente de pago que se constituirá con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, sin exceder el monto aprobado en la tabla anterior, se autoriza que el importe máximo del crédito o empréstito que el Municipio decida contratar, así como el plazo para su pago, se determinen en lo particular en el correspondiente contrato que al efecto se suscriba, en el entendido que el financiamiento podrá contratarse en el ejercicio fiscal 2017, y deberá pagarse en su totalidad dentro del período constitucional de la administración municipal que contrate el crédito; esto es, a más tardar el primer día hábil del mes de agosto del año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Municipio de Chapantongo, Hidalgo, podrá negociar con la institución de crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano acreditante, los términos y condiciones del financiamiento que decida contratar, con excepción de la tasa fija, en el entendido que para determinar el monto de cada crédito, deberá considerarse que los recursos que anualmente podrá destinar del FAIS para el pago del servicio de su deuda, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios de cualquier crédito vigente a su cargo que tenga como fuente de pago recursos del FAIS, en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Artículo Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. El Municipio de Chapantongo, Hidalgo, deberá destinar los recursos que obtenga con el crédito que contrate con base en este Decreto, precisa y exclusivamente para financiar obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, y conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificaciones, incluidas las realizadas y las que se efectúen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Municipio de Chapantongo, Hidalgo, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, afecte como fuente de pago del crédito que contrate con base en este Decreto, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios de cualquier crédito vigente que tenga como fuente de pago recursos del FAIS, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le corresponda del FAIS, en la inteligencia que en tanto se encuentre vigente el crédito que contrate, podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento hubiere sido contratado, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.



ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que a través de la Secretaría de Finanzas Públicas celebre los instrumentos que se requieran para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para celebrar o adherirse a un fideicomiso de administración y pago, u otorguen un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio.

En el caso de que la fuente de pago sea un fideicomiso de administración y pago, no podrá modificarse sin el consentimiento previo y por escrito del fideicomisario en primer lugar y tendrá el carácter de irrevocable en tanto existan: (I) obligaciones de pago a cargo del Municipio de Chapantongo, Hidalgo, por créditos contratados con cargo al FAIS, y/o (II) instituciones acreedoras inscritas con el carácter de fideicomisarios en primer lugar. La afectación de los recursos del FAIS en el Fideicomiso cesará previa conformidad por escrito del fideicomisario en primer lugar, una vez que se encuentren liquidadas las obligaciones de pago, sin detrimento de que el Fideicomiso pueda seguir funcionando u operando como mecanismo de captación, administración y dispersión de los recursos que deriven del FAIS.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Municipio de Chapantongo, Hidalgo, para que a través de funcionarios legalmente facultados, en caso de que así convenga a sus intereses, celebre el instrumento jurídico que se requiera para adherirse al fideicomiso de administración y pago, o celebre un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, en la forma y términos que en el mismo se establezcan, a fin de formalizar el mecanismo de fuente de pago del crédito que contrate con base en lo que se autoriza en el presente Decreto

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas notifique e instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de las unidades administrativas facultadas, a fin de que los recursos que procedan de las aportaciones del FAIS que le correspondan al Municipio de Chapantongo, Hidalgo, se abonen, en su caso, a la o las cuentas del fideicomiso de administración y pago que le indique la institución fiduciaria que lo administre.

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Finanzas Públicas y/o el Municipio de Chapantongo, Hidalgo, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrán modificar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, sin afectar derechos de terceros, para que los flujos de los recursos que procedan de las aportaciones del FAIS, ingresen de manera irrevocable al fideicomiso de administración y pago, en dado caso, para el pago del crédito que se formalice con base en este Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo y al Presidente Municipal de Chapantongo, Hidalgo, sin menoscabo de las atribuciones que le son propias a su respectivo Ayuntamiento, para que realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios ante entidades públicas y privadas; para que celebren los contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera con objeto de formalizar el crédito o financiamiento que el Municipio de Chapantongo, Hidalgo, decida contratar con base en el presente Decreto, así como para la celebración y/o modificación del fideicomiso de administración y pago al que se adhiera o celebre el contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, el Municipio en mención, para formalizar el mecanismo de fuente de pago, y para suscribir todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, de manera enunciativa, realizar notificaciones o instrucciones, presentar avisos o información, solicitar inscripciones en registros, entre otras.

ARTÍCULO NOVENO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que a través de la Secretaría de Finanzas Públicas, promueva a favor del Municipio de Chapantongo, Hidalgo, que contrate crédito o empréstito con base en el presente Decreto, las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación de los financiamientos y del mecanismo de pago, a fin de que el Municipio, reciba, de ser el caso, los apoyos correspondientes para el pago de comisiones, así como de los conceptos señalados en el artículo inmediato siguiente.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que a través de la Secretaría de Finanzas Públicas, realice las gestiones necesarias y pague los gastos y demás erogaciones relacionados con: (I) el empleo, utilización, modificación y operación del fideicomiso de administración y pago o del contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, y (II) la obtención, en su caso, de la calificación de calidad crediticia de la estructura del financiamiento que el Municipio de Chapantongo, Hidalgo, contrate con base en el presente Decreto y celebre el mandato especial irrevocable para actos de dominio o se adhiera al fideicomiso de administración y pago, en el entendido que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado



de Hidalgo podrá pagar los gastos y demás erogaciones antes referidas, directamente o mediante aportación al fideicomiso de administración y pago de los recursos que se necesiten para tal efecto, siempre y cuando el Poder Ejecutivo pueda recuperar dichas erogaciones, con recursos provenientes de los apoyos citados en el artículo inmediato anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El importe del crédito o empréstito que el Municipio de Chapantongo, Hidalgo, que contrate en 2017 con base en este Decreto, será considerado endeudamiento adicional al previsto en su Ley de Ingresos para el mencionado ejercicio fiscal, en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio de Chapantongo, Hidalgo celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que contrate en 2017, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el mismo ejercicio fiscal, sumando un total de \$60,743,922.00; en el entendido que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, a su respectivo cargo, que derive del (los) crédito (s) contratado(s) e informarán del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El Municipio de Chapantongo, Hidalgo, deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a sus respectivos cargos que deriven del o los créditos o empréstitos que contrate con base en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del crédito contratado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se autoriza al Municipio de Chapantongo, Hidalgo, para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos que se requieran para reestructurar o modificar el crédito o empréstito que hubiere contratado con base en este Decreto, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantías, fuentes de pago, convenios o mandatos, sin incrementar el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Las obligaciones que deriven del crédito que contrate el Municipio de Chapantongo, Hidalgo, con sustento en el presente Decreto, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo a cargo de la Secretaría de Finanzas Públicas, y ante el Registro que al efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Si el Municipio de Chapantongo, Hidalgo, que pretenda contratar créditos o empréstitos en el ejercicio fiscal 2018 con base en el presente Decreto, deberá (*previamente a la formalización del contrato de crédito de que se trate*): (i) obtener del Congreso del Estado que se incluya en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2018, el importe del crédito o empréstito que decida contratar, o bien, obtener la reforma a la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2018 o, en su defecto, obtener un decreto específico en donde se autorice el endeudamiento adicional, y (ii) prever en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, el monto de las erogaciones que realizarán para el pago del servicio de la deuda a sus respectivos cargos que derive del financiamiento que haya de contratar.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. - APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



PRESIDENTA

**DIP. MAYKA ORTEGA EGUILUZ.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 2 3 3

QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES REALICE LAS GESTIONES, SOLICITUDES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA CONTRATAR, CON UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, UN CRÉDITO O EMPRÉSTITO A TASA FIJA, POR LA CANTIDAD DE \$6'896,542.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE QUE NO COMPRENDE LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE ESTABLEZCAN EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL CRÉDITO O EMPRÉSTITO; ASÍ COMO SUSCRIBIR EL INSTRUMENTO NECESARIO PARA ADHERIRSE AL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO Y/O CELEBRAR EL MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO, ASÍ COMO PACTAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA CONTRATAR EL CRÉDITO, CELEBRAR TODOS LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR TODO LO AUTORIZADO Y REALICE CUALQUIER ACTO LEGAL PARA CUMPLIR CON SUS DISPOSICIONES Y/O CON LO PACTADO EN LOS CONTRATOS QUE CON BASE EN ESTE SE CELEBRE; PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, Y PARA QUE CELEBREN EL O LOS INSTRUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERAN, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE DECRETO Y CON EL CUAL ADEMÁS SE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO POR EL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II y 92 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 2, 12 fracción III, y demás relativos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo,

D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

1. En sesión ordinaria de fecha 18 de mayo de 2017 y por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la Iniciativa de Decreto precisada en el proemio del presente instrumento.

2. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **66/2017**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

3. En el expediente sujeto a estudio obran los siguientes anexos:

- j) Acta de la H. Asamblea de Cabildo que contiene las autorizaciones correspondientes.
- k) Exposición de motivos donde se explique el contenido y se expongan las razones y fundamentos de la misma para la autorización de la contratación de la deuda.
- l) Cantidad de la transacción, objeto del crédito, el plazo y mecanismo de pago.
- m) Fuente de pago y de garantía.
- n) Análisis financiero de la operación que se pretende contratar
- o) Información financiera y presupuestal.
- p) Descripción de la situación de la deuda pública.
- q) Relación detallada de las inversiones públicas productivas a realizar.
- r) Descripción de impacto social.

4. En sesión ordinaria de fecha 18 de mayo del presente año, nos fue turnado oficio y anexos enviados por el Presidente Municipal Constitucional de Tepeapulco, Hgo., solicitando autorización para contratar durante el 2017,



con la Institución de crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones del mercado, un crédito o empréstito a tasa fija, hasta por la cantidad de \$6´896,542.00 (seis millones ochocientos noventa y seis mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 m.n.), a un plazo máximo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal, más accesorios financieros, para financiamiento, incluido el impuesto al valor agregado, obras, acciones básicas y/o inversiones, así como para solicitar la modificación de la Ley de Ingresos del mismo Municipio relativo al año 2017 por la misma cantidad del crédito.

Por lo antes expuesto y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión actuante es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto en comento, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 75, 77 fracción III, 85 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 2, 12 fracción III, y demás relativos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, la Comisión que suscribe es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de endeudamiento realizada por el Municipio de **Tepeapulco, Hgo.**

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 15 fracción III y 33 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, es facultad de los Municipios Presentar y gestionar ante el Congreso las solicitudes de autorización de endeudamiento que considere pertinentes, por lo que la Iniciativa en estudio reúne los requisitos sobre el particular.

CUARTO. Que en términos de lo establecido por la fracción X del artículo 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, autorizar al Estado y a los Municipios a afectar como fuente o garantía de pago o ambas, de los financiamientos que celebren directamente, sus derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, Participaciones Federales o cualesquier otros ingresos de los que puedan disponer, de conformidad con la Legislación aplicable.

QUINTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Deuda Pública, mediante oficio y anexos enviados por el Presidente Municipal Constitucional de **Tepeapulco, Hgo.**, solicitó a esta Soberanía autorización para la contratación de un empréstito, motivo del presente estudio.

SEXTO. Que mediante sesión y según consta en la copia certificada del Acta de Asamblea, el Municipio de Tepeapulco, Hgo., fue autorizado, de conformidad con los artículos 48 fracción II y 133 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, para que a través de sus representantes legales gestione y contrate con la Institución de Crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano, un crédito hasta por la cantidad de \$6´896,542.00 (seis millones ochocientos noventa y seis mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 m.n.), cuyos recursos deberá:

I.- Destinar para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, obras, precisa y exclusivamente a acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, así como a localidades con alto y muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto por la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritarias de conformidad con lo que dispone el artículo 33, a), I), de la Ley de Coordinación Fiscal, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo y conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaria de Desarrollo Social y Publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como las modificaciones incluidas las realizadas y las que se efectúen de tiempo en tiempo y que se consideren inversiones públicas productivas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

II.- Pagar en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal.



SÉPTIMO. Que la Institución acreditante será la que presente las mejores condiciones del mercado para el Municipio de **Tepeapulco, Hgo.**, de acuerdo con el proceso de selección que se lleve a cabo, en términos de lo que señala el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, considerando la capacidad de pago del municipio, el destino del crédito y la fuente de pago que se otorga.

OCTAVO. Que uno de los principales objetivos de los Gobiernos Municipales es el Desarrollo de infraestructura en zonas con alto grado de marginación, por lo que es importante conocer todas las alternativas que ayudan al cumplimiento de metas y objetivos establecidos en su plan de desarrollo municipal.

NOVENO. Que como lo establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

DÉCIMO. Que como lo establece el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones que con cargo a los Fondos a que se refiere el artículo 25 en sus fracciones III y VIII, de la Ley en mención, correspondan a las Entidades Federativas o Municipios, podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las Entidades Federativas o los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.

DÉCIMO PRIMERO. Que como lo establece el tercer párrafo del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Entidades Federativas y los Municipios que contraigan obligaciones al amparo de este artículo, no podrán destinar más del 25% de los recursos que anualmente les correspondan, para servir dichas obligaciones.

DÉCIMO SEGUNDO. Que por todo lo antes expuesto, los Diputados integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, consideramos pertinente autorizar la solicitud de endeudamiento presentada por el Municipio de **Tepeapulco, Hgo.**, toda vez que se ha estudiado y analizado el expediente y se ha encontrado viabilidad del proyecto.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES REALICE LAS GESTIONES, SOLICITUDES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA CONTRATAR, CON UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, UN CRÉDITO O EMPRÉSTITO A TASA FIJA, POR LA CANTIDAD DE \$6'896,542.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE QUE NO COMPRENDE LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE ESTABLEZCAN EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL CRÉDITO O EMPRÉSTITO; ASÍ COMO SUSCRIBIR EL INSTRUMENTO NECESARIO PARA ADHERIRSE AL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO Y/O CELEBRAR EL MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO, ASÍ COMO PACTAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA CONTRATAR EL CRÉDITO, CELEBRAR TODOS LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR TODO LO AUTORIZADO Y REALICE CUALQUIER ACTO LEGAL PARA CUMPLIR CON SUS DISPOSICIONES Y/O CON LO PACTADO EN LOS CONTRATOS QUE CON BASE EN ESTE SE CELEBRE; PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, Y PARA QUE CELEBREN EL O LOS INSTRUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERAN, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE DECRETO Y CON EL CUAL ADEMÁS SE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO POR EL AÑO 2017.



ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto es de orden público e interés social y tiene por objeto autorizar al Municipio de **Tepeapulco, Hidalgo**, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, realicen las gestiones, solicitudes y trámites necesarios para contratar bajo las mejores condiciones de mercado, con cualquier Institución de Crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano, un crédito o empréstito, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste se establecen; para que afecte como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (el "FAIS") y para que celebre, modifique o se adhiera a un fideicomiso de administración y pago, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, u otorgue un contrato mandato especial irrevocable para actos de dominio, para formalizar el mecanismo de fuente de pago del crédito que contrate, hasta por el monto de:

MUNICIPIO	IMPORTE MÁXIMO A CONTRATAR (PESOS)
Tepeapulco	\$6'896,542.00
TOTAL	\$6'896,542.00

Previo análisis de la capacidad de pago del municipio, del destino que se dará al financiamiento que se contrate con sustento en el mismo, la fuente de pago que se constituirá con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, sin exceder el monto aprobado en la tabla anterior, se autoriza que el importe máximo del crédito o empréstito que el Municipio decida contratar, así como el plazo para su pago, se determinen en lo particular en el correspondiente contrato que al efecto se suscriba, en el entendido que el financiamiento podrá contratarse en el ejercicio fiscal 2017 y deberá pagarse en su totalidad dentro del período constitucional de la administración municipal que contrate el crédito; esto es, a más tardar el primer día hábil del mes de agosto del año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, podrá negociar con la institución de crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano acreditante, los términos y condiciones del financiamiento que decida contratar, con excepción de la tasa fija, en el entendido que para determinar el monto de cada crédito, deberá considerarse que los recursos que anualmente podrá destinar del FAIS para el pago del servicio de su deuda, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios de cualquier crédito vigente a su cargo que tenga como fuente de pago recursos del FAIS, en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Artículo Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. El Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, deberá destinar los recursos que obtenga con el crédito que contrate con base en este Decreto, precisa y exclusivamente para financiar obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, y conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificaciones, incluidas las realizadas y las que se efectúen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, afecte como fuente de pago del crédito que contrate con base en este Decreto, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios de cualquier crédito vigente que tenga como fuente de pago recursos del FAIS, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le corresponda del FAIS, en la inteligencia que en tanto se encuentre vigente el crédito que contrate, podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento hubiere sido contratado, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.



ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que a través de la Secretaría de Finanzas Públicas celebre los instrumentos que se requieran para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para celebrar o adherirse a un fideicomiso de administración y pago, u otorguen un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio.

En el caso de que la fuente de pago sea un fideicomiso de administración y pago, no podrá modificarse sin el consentimiento previo y por escrito del fideicomisario en primer lugar y tendrá el carácter de irrevocable en tanto existan: (I) obligaciones de pago a cargo del Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, por créditos contratados con cargo al FAIS, y/o (II) instituciones acreedoras inscritas con el carácter de fideicomisarios en primer lugar. La afectación de los recursos del FAIS en el Fideicomiso cesará previa conformidad por escrito del fideicomisario en primer lugar, una vez que se encuentren liquidadas las obligaciones de pago, sin detrimento de que el Fideicomiso pueda seguir funcionando u operando como mecanismo de captación, administración y dispersión de los recursos que deriven del FAIS.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, para que a través de funcionarios legalmente facultados, en caso de que así convenga a sus intereses, celebre el instrumento jurídico que se requiera para adherirse al fideicomiso de administración y pago, o celebre un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, en la forma y términos que en el mismo se establezcan, a fin de formalizar el mecanismo de fuente de pago del crédito que contrate con base en lo que se autoriza en el presente Decreto

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas notifique e instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de las unidades administrativas facultadas, a fin de que los recursos que procedan de las aportaciones del FAIS que le correspondan al Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, se abonen, en su caso, a la o las cuentas del fideicomiso de administración y pago que le indique la institución fiduciaria que lo administre.

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Finanzas Públicas y/o el Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrán modificar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, sin afectar derechos de terceros, para que los flujos de los recursos que procedan de las aportaciones del FAIS, ingresen de manera irrevocable al fideicomiso de administración y pago, en dado caso, para el pago del crédito que se formalicen con base en este Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo y al Presidente Municipal de Tepeapulco, Hidalgo, sin menoscabo de las atribuciones que le son propias a su respectivo Ayuntamiento, para que realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios ante entidades públicas y privadas; para que celebren los contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera con objeto de formalizar el crédito o financiamiento que el Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, decida contratar con base en el presente Decreto, así como para la celebración y/o modificación del fideicomiso de administración y pago al que se adhiera o celebre el contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, el Municipio en mención, para formalizar el mecanismo de fuente de pago, y para suscribir todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, de manera enunciativa, realizar notificaciones o instrucciones, presentar avisos o información, solicitar inscripciones en registros, entre otras.

ARTÍCULO NOVENO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que a través de la Secretaría de Finanzas Públicas, promueva a favor del Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, que contrate un crédito o empréstito con base en el presente Decreto, las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación de los financiamientos y del mecanismo de pago, a fin de que el Municipio, reciba, de ser el caso, los apoyos correspondientes para el pago de comisiones, así como de los conceptos señalados en el artículo inmediato siguiente.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que a través de la Secretaría de Finanzas Públicas, realice las gestiones necesarias y pague los gastos y demás erogaciones relacionados con: (I) el empleo, utilización, modificación y operación del fideicomiso de administración y pago o del contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, y (II) la obtención, en su caso, de la calificación de calidad crediticia de la estructura del financiamiento que el Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, contrate con base en el presente Decreto y celebre el mandato especial irrevocable para actos de dominio o se adhiera al fideicomiso de administración y pago, en el entendido que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado



de Hidalgo podrá pagar los gastos y demás erogaciones antes referidas, directamente o mediante aportación al fideicomiso de administración y pago de los recursos que se necesiten para tal efecto, siempre y cuando el Poder Ejecutivo pueda recuperar dichas erogaciones, con recursos provenientes de los apoyos citados en el artículo inmediato anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El importe del crédito o empréstito que el Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, que contrate en 2017 con base en este Decreto, será considerado endeudamiento adicional al previsto en su Ley de Ingresos para el mencionado ejercicio fiscal, en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio de Tepeapulco, Hidalgo celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que contrate en 2017, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el mismo ejercicio fiscal, sumando un total de \$197,119,447.00; en el entendido que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, a su respectivo cargo, que derive del (los) crédito (s) contratado(s) e informarán del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a sus respectivos cargos que deriven del o los créditos o empréstitos que contrate con base en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del crédito contratado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se autoriza al Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos que se requieran para reestructurar o modificar el crédito o empréstito que hubiere contratado con base en este Decreto, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantías, fuentes de pago, convenios o mandatos, sin incrementar el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Las obligaciones que deriven del crédito que contrate el Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, con sustento en el presente Decreto, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo a cargo de la Secretaría de Finanzas Públicas, y ante el Registro que al efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Si el Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, que pretenda contratar créditos o empréstitos en el ejercicio fiscal 2018 con base en el presente Decreto, deberá (*previamente a la formalización del contrato de crédito de que se trate*): (i) obtener del Congreso del Estado que se incluya en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2018, el importe del crédito o empréstito que decida contratar, o bien, obtener la reforma a la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2018 o, en su defecto, obtener un decreto específico en donde se autorice el endeudamiento adicional, y (ii) prever en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, el monto de las erogaciones que realizarán para el pago del servicio de la deuda a sus respectivos cargos que derive del financiamiento que haya de contratar.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTA

**DIP. MAYKA ORTEGA EGUILUZ.
RÚBRICA**



SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ.
RÚBRICA**

**DIP. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 234

QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES REALICE LAS GESTIONES, SOLICITUDES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA CONTRATAR, CON UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, UN CRÉDITO O EMPRÉSTITO A TASA FIJA, POR LA CANTIDAD DE \$11'210,000.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE QUE NO COMPRENDE LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE ESTABLEZCAN EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL CRÉDITO O EMPRÉSTITO; ASÍ COMO SUSCRIBIR EL INSTRUMENTO NECESARIO PARA ADHERIRSE AL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO Y/O CELEBRAR EL MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO, ASÍ COMO PACTAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA CONTRATAR EL CRÉDITO, CELEBRAR TODOS LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR TODO LO AUTORIZADO Y REALIZAR CUALQUIER ACTO LEGAL PARA CUMPLIR CON SUS DISPOSICIONES Y/O CON LO PACTADO EN LOS CONTRATOS QUE CON BASE EN ESTE SE CELEBRE; PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, Y PARA QUE CELEBREN EL O LOS INSTRUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERAN, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE DECRETO Y CON EL CUAL ADEMÁS SE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO POR EL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II y 92 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 2, 12 fracción III, y demás relativos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo,

D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

1. En sesión ordinaria de fecha 16 de agosto de 2017 y por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la Iniciativa de Decreto precisada en el proemio del presente instrumento.
2. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **75/2017**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
3. En el expediente sujeto a estudio obran los siguientes anexos:
 - s) Acta de la H. Asamblea de Cabildo que contiene las autorizaciones correspondientes.
 - t) Exposición de motivos donde se explique el contenido y se expongan las razones y fundamentos de la misma para la autorización de la contratación de la deuda.
 - u) Cantidad de la transacción, objeto del crédito, el plazo y mecanismo de pago.
 - v) Fuente de pago y de garantía.
 - w) Análisis financiero de la operación que se pretende contratar
 - x) Información financiera y presupuestal.
 - y) Descripción de la situación de la deuda pública.
 - z) Relación detallada de las inversiones públicas productivas a realizar.
 - aa) Descripción de impacto social.



4. En sesión ordinaria de fecha 16 de agosto del presente año, nos fue turnado oficio y anexos enviados por el Presidente Municipal Constitucional de Zimapán, Hgo., solicitando autorización para contratar durante el 2017, con la Institución de crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones del mercado, un crédito o empréstito a tasa fija, hasta por la cantidad de \$11'210,000.00 (once millones doscientos diez mil pesos 00/100 m.n.), a un plazo máximo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal, más accesorios financieros, para financiamiento, incluido el impuesto al valor agregado, obras, acciones básicas y/o inversiones, así como para solicitar la modificación de la Ley de Ingresos del mismo Municipio relativo al año 2017 por la misma cantidad del crédito.

Por lo antes expuesto y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión actuante es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto en comento, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 75, 77 fracción III, 85 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 2, 12 fracción III, y demás relativos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, la Comisión que suscribe es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de endeudamiento realizada por el Municipio de **Zimapán, Hgo.**

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 15 fracción III y 33 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, es facultad de los Municipios Presentar y gestionar ante el Congreso las solicitudes de autorización de endeudamiento que considere pertinentes, por lo que la Iniciativa en estudio reúne los requisitos sobre el particular.

CUARTO. Que en términos de lo establecido por la fracción X del artículo 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, autorizar al Estado y a los Municipios a afectar como fuente o garantía de pago o ambas, de los financiamientos que celebren directamente, sus derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, Participaciones Federales o cualesquier otros ingresos de los que puedan disponer, de conformidad con la Legislación aplicable.

QUINTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Deuda Pública, mediante oficio y anexos enviados por el Presidente Municipal Constitucional de **Zimapán, Hgo.**, solicitó a esta Soberanía autorización para la contratación de un empréstito, motivo del presente estudio.

SEXTO. Que mediante sesión y según consta en la copia certificada del Acta de Asamblea, el Municipio de Zimapán, Hgo., fue autorizado, de conformidad con los artículos 48 fracción II y 133 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, para que a través de sus representantes legales gestione y contrate con la Institución de Crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano, un crédito hasta por la cantidad de \$11'210,000.00 (once millones doscientos diez mil pesos 00/100 m.n.), cuyos recursos deberá:

I.- Destinar para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, obras, precisa y exclusivamente a acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, así como a localidades con alto y muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto por la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritarias de conformidad con lo que dispone el artículo 33, a), I), de la Ley de Coordinación Fiscal, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo y conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como las modificaciones incluidas las realizadas y las que se efectúen de tiempo en tiempo y que se consideren inversiones públicas productivas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

II.- Pagar en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal.



SÉPTIMO. Que la Institución acreditante será la que presente las mejores condiciones del mercado para el Municipio de **Zimapán, Hgo.**, de acuerdo con el proceso de selección que se lleve a cabo, en términos de lo que señala el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, considerando la capacidad de pago del municipio, el destino del crédito y la fuente de pago que se otorga.

OCTAVO. Que uno de los principales objetivos de los Gobiernos Municipales es el Desarrollo de infraestructura en zonas con alto grado de marginación, por lo que es importante conocer todas las alternativas que ayudan al cumplimiento de metas y objetivos establecidos en su plan de desarrollo municipal.

NOVENO. Que como lo establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

DÉCIMO. Que como lo establece el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones que con cargo a los Fondos a que se refiere el artículo 25 en sus fracciones III y VIII, de la Ley en mención, correspondan a las Entidades Federativas o Municipios, podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las Entidades Federativas o los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.

DÉCIMO PRIMERO. Que como lo establece el tercer párrafo del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Entidades Federativas y los Municipios que contraigan obligaciones al amparo de este artículo, no podrán destinar más del 25% de los recursos que anualmente les correspondan, para servir dichas obligaciones.

DÉCIMO SEGUNDO. Que por todo lo antes expuesto, los Diputados integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, consideramos pertinente autorizar la solicitud de endeudamiento presentada por el Municipio de **Zimapán, Hgo.**, toda vez que se ha estudiado y analizado el expediente y se ha encontrado viabilidad del proyecto.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES REALICE LAS GESTIONES, SOLICITUDES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA CONTRATAR, CON UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, UN CRÉDITO O EMPRÉSTITO A TASA FIJA, POR LA CANTIDAD DE \$11'210,000.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE QUE NO COMPRENDE LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE ESTABLEZCAN EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL CRÉDITO O EMPRÉSTITO; ASÍ COMO SUSCRIBIR EL INSTRUMENTO NECESARIO PARA ADHERIRSE AL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO Y/O CELEBRAR EL MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO, ASÍ COMO PACTAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA CONTRATAR EL CRÉDITO, CELEBRAR TODOS LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR TODO LO AUTORIZADO Y REALIZAR CUALQUIER ACTO LEGAL PARA CUMPLIR CON SUS DISPOSICIONES Y/O CON LO PACTADO EN LOS CONTRATOS QUE CON BASE EN ESTE SE CELEBRE; PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, Y PARA QUE CELEBREN EL O LOS INSTRUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERAN, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE DECRETO Y CON EL CUAL ADEMÁS SE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO POR EL AÑO 2017.



ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto es de orden público e interés social y tiene por objeto autorizar al Municipio de **Zimapán, Hidalgo**, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, realicen las gestiones, solicitudes y trámites necesarios para contratar bajo las mejores condiciones de mercado, con cualquier Institución de Crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano, un crédito o empréstito, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste se establecen; para que afecte como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (el "FAIS") y para que celebre, modifique o se adhiera a un fideicomiso de administración y pago, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, u otorgue un contrato mandato especial irrevocable para actos de dominio, para formalizar el mecanismo de fuente de pago del crédito que contrate, hasta por el monto de:

MUNICIPIO	IMPORTE MÁXIMO A CONTRATAR (PESOS)
Zimapán	\$11'210,000.00
TOTAL	\$11'210,000.00

Previo análisis de la capacidad de pago del municipio, del destino que se dará al financiamiento que se contrate con sustento en el mismo, la fuente de pago que se constituirá con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, sin exceder el monto aprobado en la tabla anterior, se autoriza que el importe máximo del crédito o empréstito que el Municipio decida contratar, así como el plazo para su pago, se determinen en lo particular en el correspondiente contrato que al efecto se suscriba, en el entendido que el financiamiento podrá contratarse en el ejercicio fiscal 2017 y deberá pagarse en su totalidad dentro del período constitucional de la administración municipal que contrate el crédito; esto es, a más tardar el primer día hábil del mes de agosto del año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Municipio de Zimapán, Hidalgo, podrá negociar con la institución de crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano acreditante, los términos y condiciones del financiamiento que decida contratar, con excepción de la tasa fija, en el entendido que para determinar el monto de cada crédito, deberá considerarse que los recursos que anualmente podrá destinar del FAIS para el pago del servicio de su deuda, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios de cualquier crédito vigente a su cargo que tenga como fuente de pago recursos del FAIS, en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Artículo Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. El Municipio de Zimapán, Hidalgo, deberá destinar los recursos que obtenga con el crédito que contrate con base en este Decreto, precisa y exclusivamente para financiar obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, y conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificaciones, incluidas las realizadas y las que se efectúen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Municipio de Zimapán, Hidalgo, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, afecte como fuente de pago del crédito que contrate con base en este Decreto, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios de cualquier crédito vigente que tenga como fuente de pago recursos del FAIS, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le corresponda del FAIS, en la inteligencia que en tanto se encuentre vigente el o los créditos que contrate, podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento hubiere sido contratado, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.



ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que a través de la Secretaría de Finanzas Públicas celebre los instrumentos que se requieran para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para celebrar o adherirse a un fideicomiso de administración y pago, u otorguen un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio.

En el caso de que la fuente de pago sea un fideicomiso de administración y pago, no podrá modificarse sin el consentimiento previo y por escrito del fideicomisario en primer lugar y tendrá el carácter de irrevocable en tanto existan: (I) obligaciones de pago a cargo del Municipio de Zimapán, Hidalgo, por créditos contratados con cargo al FAIS, y/o (II) instituciones acreedoras inscritas con el carácter de fideicomisarios en primer lugar. La afectación de los recursos del FAIS en el Fideicomiso cesará previa conformidad por escrito del fideicomisario en primer lugar, una vez que se encuentren liquidadas las obligaciones de pago, sin detrimento de que el Fideicomiso pueda seguir funcionando u operando como mecanismo de captación, administración y dispersión de los recursos que deriven del FAIS.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Municipio de **Zimapán, Hidalgo**, para que a través de funcionarios legalmente facultados, en caso de que así convenga a sus intereses, celebre el instrumento jurídico que se requiera para adherirse al fideicomiso de administración y pago, o celebre un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, en la forma y términos que en el mismo se establezcan, a fin de formalizar el mecanismo de fuente de pago del crédito que contrate con base en lo que se autoriza en el presente Decreto

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas notifique e instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de las unidades administrativas facultadas, a fin de que los recursos que procedan de las aportaciones del FAIS que le correspondan al Municipio de **Zimapán, Hidalgo**, se abonen, en su caso, a la o las cuentas del fideicomiso de administración y pago que le indique la institución fiduciaria que lo administre.

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Finanzas Públicas y/o el Municipio de **Zimapán, Hidalgo**, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrán modificar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, sin afectar derechos de terceros, para que los flujos de los recursos que procedan de las aportaciones del FAIS, ingresen de manera irrevocable al fideicomiso de administración y pago, en dado caso, para el pago del crédito que se formalicen con base en este Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo y al Presidente Municipal de **Zimapán, Hidalgo**, sin menoscabo de las atribuciones que le son propias a su respectivo Ayuntamiento, para que realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios ante entidades públicas y privadas; para que celebren los contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera con objeto de formalizar el crédito o financiamiento que el Municipio de **Zimapán, Hidalgo**, decida contratar con base en el presente Decreto, así como para la celebración y/o modificación del fideicomiso de administración y pago al que se adhiera o celebre el contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, el Municipio en mención, para formalizar el mecanismo de fuente de pago, y para suscribir todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, de manera enunciativa, realizar notificaciones o instrucciones, presentar avisos o información, solicitar inscripciones en registros, entre otras.

ARTÍCULO NOVENO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que a través de la Secretaría de Finanzas Públicas, promueva a favor del Municipio de **Zimapán Hidalgo**, que contrate crédito o empréstito con base en el presente Decreto, las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación de los financiamientos y del mecanismo de pago, a fin de que el Municipio, reciba, de ser el caso, los apoyos correspondientes para el pago de comisiones, así como de los conceptos señalados en el artículo inmediato siguiente.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que a través de la Secretaría de Finanzas Públicas, realice las gestiones necesarias y pague los gastos y demás erogaciones relacionados con: (I) el empleo, utilización, modificación y operación del fideicomiso de administración y pago o del contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, y (II) la obtención, en su caso, de la calificación de calidad crediticia de la estructura del financiamiento que el Municipio de **Zimapán, Hidalgo**, contrate con base en el presente Decreto y celebre el mandato especial irrevocable para actos de dominio o se adhiera al fideicomiso de administración y pago, en el entendido que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo podrá pagar los gastos y demás erogaciones antes referidas, directamente o mediante aportación al



fideicomiso de administración y pago de los recursos que se necesiten para tal efecto, siempre y cuando el Poder Ejecutivo pueda recuperar dichas erogaciones, con recursos provenientes de los apoyos citados en el artículo inmediato anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El importe del crédito o empréstito que el Municipio de **Zimapán, Hidalgo**, que contrate en 2017 con base en este Decreto, será considerado endeudamiento adicional al previsto en su Ley de Ingresos para el mencionado ejercicio fiscal, en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio de **Zimapán Hidalgo** celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que contrate en 2017, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el mismo ejercicio fiscal, sumando un total de \$109,699,103.37 en el entendido que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, a su respectivo cargo, que derive del (los) crédito (s) contratado(s) e informarán del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El Municipio de **Zimapán, Hidalgo**, deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a sus respectivos cargos que deriven del o los créditos o empréstitos que contrate con base en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del crédito contratado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se autoriza al Municipio de **Zimapán, Hidalgo**, para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos que se requieran para reestructurar o modificar el crédito o empréstito que hubiere contratado con base en este Decreto, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantías, fuentes de pago, convenios o mandatos, sin incrementar el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Las obligaciones que deriven del crédito que contrate el Municipio de **Zimapán, Hidalgo**, con sustento en el presente Decreto, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo a cargo de la Secretaría de Finanzas Públicas, y ante el Registro que al efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Si el Municipio de **Zimapán, Hidalgo**, que pretenda contratar créditos o empréstitos en el ejercicio fiscal 2018 con base en el presente Decreto, deberá (*previamente a la formalización del contrato de crédito de que se trate*): (i) obtener del Congreso del Estado que se incluya en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2018, el importe del crédito o empréstito que decida contratar, o bien, obtener la reforma a la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2018 o, en su defecto, obtener un decreto específico en donde se autorice el endeudamiento adicional, y (ii) prever en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, el monto de las erogaciones que realizarán para el pago del servicio de la deuda a sus respectivos cargos que derive del financiamiento que haya de contratar.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTA

DIP. MAYKA ORTEGA EGUILUZ.
RÚBRICA



SECRETARIA**SECRETARIO****DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ.****DIP. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIONES I, XL Y LIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 2 Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el 10 de enero del año 2014, se creó el órgano desconcentrado denominado Secretaría Técnica para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Hidalgo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el objeto de dar seguimiento a la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en coordinación con la SETEC, a través de un Secretario Técnico, cuya función sería la de operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones de la Comisión Interinstitucional. Acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 20 de enero de 2014.

SEGUNDO. Que una vez que la Comisión Interinstitucional para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal, ha llevado a cabo las acciones correspondientes para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, es procedente, que se extinga la Secretaría Técnica, puesto que ya se encuentra en vigor en todo el Estado de Hidalgo, el Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

TERCERO. Que por Decreto Número 208, de fecha 22 de agosto de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 25 de agosto de 2014, a partir de las cero horas del 18 de noviembre de 2014, entró en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales e inició el Sistema Procesal Penal Acusatorio, en el Primer Circuito Judicial con cabecera en esta ciudad capital, pero únicamente en Distrito Judicial de Pachuca.

Asimismo, por Decreto Número 429, de fecha 15 de mayo de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 18 de mayo de 2015, se aprueba la solicitud de la declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales e inició del Sistema Procesal Penal Acusatorio en 16 Distritos Judiciales del Estado de Hidalgo, pues en su Artículo Primero se declara, que en el resto del Estado de Hidalgo se incorpora a su régimen jurídico el Código Nacional de Procedimientos Penales e inicia el Sistema Procesal Penal Acusatorio. En dicho Decreto se establece la calendarización para la entrada en vigor en los 16 Distritos Judiciales del Estado de Hidalgo.

CUARTO. Por lo anterior, al entrar en vigor en los 5 Circuitos que creó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el día 14 de agosto de 2014, con cabecera en Pachuca de Soto, Tulancingo de Bravo, Tula de Allende, Ixmiquilpan y Huejutla de Reyes y estar funcionando plenamente el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, es necesario llevar a cabo la extinción de la Secretaría Técnica para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Hidalgo.



Po lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se extingue el órgano desconcentrado denominado Secretaría Técnica para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Hidalgo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por haber cumplido su objeto por el cual fue creado, así como por estar vigente el Sistema Procesal Penal Acusatorio en el Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La estructura orgánica y presupuesto de la Secretaría Técnica para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado, estarán a disposición de la Secretaría de Finanzas Públicas y la Secretaría de Gobierno.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES Y FOMENTO A LA EDUCACIÓN CÍVICA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 – 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, REPRESENTADO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA, LA LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ, EN LO SUCESIVO EL “IEE”; Y, POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. JAVIER RAMIRO LARA SALINAS, EN LO SUCESIVO LA “PGJEH”, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS ELECTORALES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. JOSÉ ARTURO SOSA ECHEVERRÍA, EN LO SUCESIVO LA “SUBAE”; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El día diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral. En el mes de mayo del mismo año se aprobaron, publicaron y entraron en vigor las leyes reglamentarias en las que destacan la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, por lo que fue necesario que las legislaturas locales reformaran su Constitución local y a la par sus legislaciones electorales de acuerdo a su propia realidad política – electoral.

II. Como resultado de esta armonización, en Hidalgo se publicó el veintidós de diciembre de dos mil catorce en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el decreto que contiene el Código Electoral del Estado de Hidalgo, en lo sucesivo “EL CÓDIGO”, mismo que entró en vigor el primero de enero de dos mil quince.

III. El artículo 79, fracción II, inciso K, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, establece la obligación para la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de realizar campañas conjuntas con la Subprocuraduría de Asuntos Electorales para la prevención de los delitos electorales; y por su parte, la Subprocuraduría de Asuntos Electorales tiene la obligación, en términos de lo previsto por el artículo 24, fracción I, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales de fortalecer el combate de los



delitos previstos en dicha Ley, a través de mecanismos de coordinación y colaboración.

IV. Con fecha 27 de abril de dos mil quince, el Consejo General del “**IEE**” aprobó los Lineamientos para el Diseño y Promoción de Campañas de Educación Cívica en Coordinación con la Subprocuraduría de Asuntos Electorales;

V. Con fecha 29 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo aprobó la firma del presente Convenio, en sesión extraordinaria, por lo que;

CONSIDERANDO

1. Que “**EL CÓDIGO**” señala como fines del “**IEE**” asegurar a los ciudadanos y ciudadanas el ejercicio de sus derechos político – electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

2. Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo señala que el Ministerio Público es el representante del interés social, es una institución de buena fe, con autonomía técnica y administrativa para garantizar su independencia en la emisión de las determinaciones de su competencia.

3. Que el velar por la legalidad como principio rector de la convivencia social, mantener el orden jurídico, exigir el cumplimiento de la pena, cuidar de la correcta aplicación de las medidas de política anti criminal que establezca el Ejecutivo del Estado de Hidalgo y proteger los intereses colectivos e individuales contra toda violación de las leyes, así como las establecidas en su Ley Orgánica, son facultades y obligaciones del Ministerio Público.

4. Que la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo indica ser representante del interés social, de buena fe, con autonomía técnica y administrativa para garantizar su independencia en la emisión de las determinaciones de su competencia.

5. Que el Ministerio Público es de carácter civil, disciplinado, profesional, único, indivisible y jerárquico en su organización; en sus funciones no podrá ser influido ni restringido por ninguna otra autoridad o instancia.

6. Que la actuación de la Representación Social se sujetará a los principios de legalidad, responsabilidad, objetividad, transparencia, honradez, confidencialidad, lealtad, eficiencia y de respeto a los derechos humanos



reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que México forme parte y la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

7. Que el Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público dispone, que la Subprocuraduría de Asuntos Electorales tiene, entre otras, la facultad de suscribir y ejecutar convenios en materia electoral, previamente autorizados.

DECLARACIONES

DECLARA LA "PGJEH"

- I. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Estatal, a la cual le compete el despacho de los asuntos del Ministerio Público, el cual está presidido por el Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo.
- II. Que entre las atribuciones que legalmente tiene conferidas, de conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo está la de ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad, investigar y perseguir los delitos, así como las demás atribuciones que el orden jurídico disponga.
- III. Que el Lic. Javier Ramiro Lara Salinas, en su calidad de Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracción X de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo.
- IV. Asimismo, el Lic. José Arturo Sosa Echeverría, en su calidad de Subprocurador de Asuntos Electorales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, tiene facultades para suscribir y ejecutar convenios en materia electoral, previamente autorizados, de conformidad con lo establecido por el artículo 70, fracción VII, del Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público.
- V. De igual forma, el artículo 24, fracción I, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, establece la obligación para la "SUBAE", de fortalecer el combate de los delitos previstos en dicha Ley, a través de mecanismos de coordinación y colaboración con otras autoridades.
- VI. Que, para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en carretera México – Pachuca Km 84.5 Centro Cívico, Pachuca de Soto, Hidalgo. Código Postal 42083.



DECLARA EL "IEE"

- I. Que de conformidad con el artículo 24 fracción III, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función del Estado, que se realiza a través de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, denominado **Instituto Estatal Electoral**, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
- II. Que el mismo artículo 24 en su fracción III, párrafo cuatro, determina que el **"IEE"** tendrá a su cargo en forma integral y directa la educación cívica.
- III. Que el artículo 2 de **"EL CÓDIGO"**, señala que el **"IEE"** contará, para el desempeño de sus funciones, con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.
- IV. Que de conformidad con el artículo 48 fracción VI del mismo ordenamiento, son fines del **"IEE"** llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- V. Que la Lic. Guillermina Vázquez Benítez, en su calidad de Consejera Presidenta del **"IEE"**, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por **"EL CÓDIGO"**, en el artículo 63, fracción III.
- VI. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 79 fracción II, inciso K de **"EL CÓDIGO"**, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene entre otras atribuciones la de diseñar y promover campañas de educación cívica en coordinación con la **"SUBAE"** para la prevención de los delitos electorales.
- VII. Que, para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Everardo Márquez, número 115, Colonia Exhacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto Hidalgo, Código Postal 42064.

DECLARAN "LAS PARTES"

1. Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.



2. Que es su intención celebrar el presente Convenio con la finalidad de ampliar sus relaciones de colaboración a efecto de que se realicen las acciones necesarias que fortalezcan a cada una de las instituciones en sus respectivos ámbitos, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto coordinar acciones entre la "PGJEH" por conducto de la "SUBAE" y el "IEE", a fin de establecer y desarrollar estrategias para el intercambio de información, capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de los delitos electorales; informar el seguimiento de denuncias e intercambio de información para la integración de carpetas de investigación; estimular la cultura de la denuncia; así como para el intercambio de experiencias en sus respectivas materias para el beneficio de ambas instituciones.

SEGUNDA. El "IEE" y la "PGJEH", por conducto de la "SUBAE", realizarán acciones para concientizar, divulgar e impartir cursos, conferencias, seminarios, talleres de capacitación y actividades similares, dirigidas a diferentes actores electorales y sociales, sobre la cultura de la democracia, la educación cívica y la prevención del delito electoral. Para tales efectos, "LAS PARTES" acordarán previamente el contenido correspondiente, de conformidad con las medidas de racionalidad, austeridad y suficiencia presupuestal de cada una de ellas.

Para el cumplimiento del presente apartado, "LAS PARTES" podrán llevarán a cabo de forma individual o conjuntamente, las siguientes actividades:

- a) Impartir cursos de capacitación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para orientar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales, así como de la comisión de los delitos electorales.
- b) Establecer mecanismos de coordinación y el diseño de las acciones tendientes a capacitar y especializar al personal de ambas instituciones, para lo cual podrán diseñar un programa de capacitación en materia penal – electoral, a fin de actualizar a los servidores públicos de "LAS PARTES" que estén directamente involucrados en la organización del proceso electoral federal y local 2017 – 2018, proporcionando, en la medida de sus posibilidades, sus instalaciones para llevar a cabo las actividades derivadas de este apartado.



- c) Incluir en las páginas de internet de **"LAS PARTES"**, información referente a la promoción de una cultura de legalidad, participación ciudadana y de prevención de delitos electorales.
- d) Editar, reproducir y distribuir trabajos monográficos y textos relativos a los delitos electorales.
- e) El **"IEE"**, en el ámbito de su competencia, podrá incluir en los materiales de capacitación o documentos relativos a educación cívica que le correspondan, un capítulo correspondiente a delitos electorales, para lo cual informará a la **"SUBAE"**, para que ésta proporcione los contenidos adicionales necesarios.
- f) El **"IEE"** informará a la **"SUBAE"** respecto de las conferencias, capacitaciones, talleres, etcétera, que les soliciten sobre delitos electorales, para que conjuntamente impartan la misma.

TERCERA. Para la atención de denuncias por la probable comisión de delitos electorales, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) El **"IEE"** instruirá a la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y a los Órganos Desconcentrados de los 18 Distritos Electorales Locales, a sus titulares, integrantes o personal adscrito que si llegasen a tener conocimiento de hechos que puedan constituir uno o varios delitos electorales, presenten la o las denuncias correspondientes ante la agencia del Ministerio Público de la localidad que correspondiere.
- b) La **"SUBAE"** a solicitud del **"IEE"**, informará del desarrollo de las indagatorias respectivas cuando en las mismas tenga el carácter de sujeto pasivo u ofendido. En estos casos, la información se proporcionará de conformidad con el marco constitucional y legal, por lo que el **"IEE"** se obliga a guardar secrecía sobre la información que le sea proporcionada, en términos de la legislación aplicable.
- c) Para la adecuada y pronta integración de las indagatorias, el **"IEE"**, en caso de presentar una denuncia de hechos probablemente constitutivos de un delito electoral, la acompañará de la información y documentación necesaria.
- d) La **"SUBAE"** dará al **"IEE"** acceso a la información que éste requiera en el ejercicio de sus atribuciones, misma que



proporcionará in situ y/o mediante informes que den cuenta de la petición realizada, en concordancia con el artículo 2 de **"EL CÓDIGO"** y conforme a las disposiciones que la legislación penal establezca.

- e) La **"SUBAE"** y el **"IEE"** participarán de manera conjunta en el intercambio de información que permita la integración de las carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas con motivo de delitos electorales, en los términos previstos por la legislación electoral, sin trastocar sus facultades y atribuciones competenciales.
- f) Con fundamento en los artículos 4 y 24, fracciones I y V de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, el **"IEE"** informará a la **"SUBAE"** de las quejas administrativas que reciba, con el objeto de identificar si de las mismas se desprende la probable comisión de un delito electoral.
- g) De manera especial, el **"IEE"** en todos los casos en que pudiera existir la comisión de algún delito electoral en los que se vislumbre la posibilidad de algún tipo de violencia política de género en contra de las mujeres, dará cuenta inmediata a la **"SUBAE"** para la tramitación correspondiente con perspectiva de género.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, a los titulares de las siguientes áreas responsables:

- a) Por la **"PGJEH"**, por conducto de la **"SUBAE"**: Los Agentes del Ministerio Público especializados en la materia electoral.
- b) Por el **"IEE"**: La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica **"DECEyEC"**.

QUINTA. El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una de **"LAS PARTES"** y el personal designado o contratado por la otra; ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra,



deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, asumir sus responsabilidades correspondientes.

SEXTA. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

SÉPTIMA. En lo relativo a la propiedad industrial o intelectual, **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la materia. Asimismo, **"LAS PARTES"** se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales de cada una de ellas, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una le corresponda.

OCTAVA. "LAS PARTES", en actividades derivadas del presente Convenio, podrán utilizar el logotipo o el emblema de la otra pudiendo citarlos únicamente de manera enunciativa en las publicaciones, programas identificaciones material didáctico o cualquier otro medio de difusión. Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio de Colaboración en sus respectivas actividades, salvo pacto en contrario.

NOVENA. "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio de Colaboración cuando ello obedezca a algún caso fortuito o causas de fuerza mayor



debidamente acreditadas, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndose no pueda evitarse.

En estos supuestos, la parte afectada deberá de notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

DÉCIMA. El presente Convenio de Colaboración no es limitativo, por lo que podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, lo cual deberá constar por escrito, debidamente firmado por quien tenga facultades para ello, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

Para el establecimiento de proyectos específicos derivados de este Convenio, **"LAS PARTES"** podrán suscribir Anexos Técnicos, a través de la y el titular de cada Institución.

DÉCIMA PRIMERA. **"LAS PARTES"** convienen en que el presente convenio de colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de agosto de 2018, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito por cualquiera de **"LAS PARTES"** con 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que se pretenda terminar, lo cual no afectará el cumplimiento de los compromisos que hasta esa fecha se hubiesen generado y que deban concluirse en los términos acordados, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación. **"LAS PARTES"** tomarán las providencias necesarias a efecto que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones, por conducto de los enlaces designados en la cláusula cuarta de este Convenio de Colaboración. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio o designe nuevos enlaces, deberá de notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, o a través de la última persona cuya designación como enlace se tenga documentada, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA TERCERA. Este Convenio de Colaboración constituye la voluntad de **"LAS PARTES"** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, convenio, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente Instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** lo consideran definitivo.

DÉCIMA CUARTA. Los casos no previstos y cualquier controversia suscitada respecto a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través de las personas que designen para ello, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

DÉCIMA QUINTA. El presente Convenio de Colaboración deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en las páginas web de **"LAS PARTES"**.

El presente Convenio es producto de la buena fe y se formaliza sin que medie vicio alguno del consentimiento que afecte su validez, por lo que leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, en Pachuca de Soto, Hidalgo a los 11 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.



POR EL "IEE"
LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ
BENÍTEZ

CONSEJERA PRESIDENTA

POR EL "IEE"
LIC. JERÓNIMO CASTILLO
RODRÍGUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGO

URIEL LUGO HUERTA

CONSEJERO ELECTORAL

POR LA "PGJEH"
LIC. JAVIER RAMIRO LARA
SALINAS

PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA

POR LA "SUBAE"
LIC JOSÉ ARTURO SOSA
ECHAVARRÍA

SUBPROCURADOR DE ASUNTOS
ELECTORALES

TESTIGO

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE HIDALGO

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES Y FOMENTO A LA EDUCACIÓN CÍVICA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS ELECTORALES, FIRMADO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

Derechos Enterados. 13-10-2017



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓNES I Y II DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y ARTICULO 8 FRACCION I Y II DEL DECRETO DE CREACION DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém Do Pará, los Estados Parte, entre ellos México, se comprometen a adoptar diversas medidas con el objetivo de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia que contribuya al logro de la igualdad entre mujeres y hombres, incidiendo en su desarrollo económico, social, cultural y político.

SEGUNDO. Que el Estado de Hidalgo ha tomado en consideración los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos por la ONU en la Agenda 2030, siendo relevantes el objetivo 5 “Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas”, así como el objetivo 16 “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”, los cuales sirven de referente para guiar el trabajo institucional en pro de mejorar las condiciones de vida de la población a partir de la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

TERCERO. Que el logro de la igualdad real entre mujeres y hombres es un compromiso del Gobierno del Estado que precisa el desarrollo integral de las mujeres en la vida productiva, social, cultural y política de la Entidad.

CUARTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 establece en el Eje4.Hidalgo Seguro con justicia y en paz; Sub eje 4.2 Derechos humanos, 4.2.3. Garantizar el acceso a la justicia de las mujeres en situación de violencia de género, 4.2.3.3. Contribuir al empoderamiento de las mujeres en situación de violencia de género que se encuentran en proceso de atención. En este contexto, a través de las presentes Reglas de Operación, se otorgarán recursos que impulsen proyectos productivos presentados por mujeres en situación de violencia de género, atendidas en el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, ampliando las alternativas de desarrollo de estas.

QUINTO. Que son objetivos del Centro de Justicia para Mujeres, coordinar de manera interinstitucional a las autoridades competentes en garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia; ofrecer en un solo lugar una atención integral con perspectiva de derechos humanos y género; fomentar una cultura de denuncia, apoyar a las mujeres en la construcción de un proyecto de vida sin violencia que favorezca su desarrollo integral y brindarle, al acudir al Centro de Justicia para Mujeres, un ambiente agradable, seguro y confiable.

SEXTO. Que la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en 2009 señaló que el 81% de las mujeres en Latinoamérica, no cuenta con ingresos propios y realiza actividades domésticas no remuneradas, lo que propicia que carezcan de valor social y no sean consideradas en la elaboración de cuentas nacionales, señalando que “cuando las mujeres poseen ingresos propios, enfrentan mejor la violencia, mientras que las que dependen económicamente de los agresores tienen más dificultades para superarla”.

SÉPTIMO. Que los datos estadísticos de INEGI 2010, indican que nuestra entidad tiene una población total de 2 665 018, el 2.3% del total del país, distribuidos en 1 379 796 mujeres y 1 285 222 hombres, que habitan 52% en áreas urbanas y 48% en rurales; de este universo poblacional existen 546 029 personas indígenas, equivalente al 23.27% de la población total, los cuales se ubican en zonas otomís, nahuas y tepehuas principalmente.

OCTAVO. Que la última encuesta realizada por ENDIREH en el año 2011 señala que las mujeres mayores de 15 años, que han vivido violencia en el Estado de Hidalgo se encuentran dentro de las siguientes cifras: 164 672 casos de violencia emocional, seguido de la económica con 95 836, la física con 33 661, la sexual 18 102 así como 2 786 de otro tipo.

NOVENO. Que al mencionar el escenario actual con relación a la desigualdad entre mujeres y hombres, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 menciona que en el tema de los cuidados y actividades no remuneradas, también se aprecia un desequilibrio, ya que las mujeres llevan a cabo estas actividades en el 63% de las ocasiones, mientras los hombres en 37 por ciento. Por cada 10 personas que son económicamente activas en Hidalgo, sólo tres son mujeres, prevaleciendo la jefatura masculina en los hogares, en una proporción similar. De acuerdo con



el Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG), aunque en el estado de Hidalgo han disminuido las desigualdades entre hombres y mujeres entre 2008 y 2012, según cifras oficiales otorgadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), resulta claro que aún existen asimetrías que limitan las libertades y derechos de las mujeres en la entidad.

DÉCIMO. Que al visualizar el contexto de las mujeres en situación de violencia de género y su condición de desigualdad en el acceso al mercado laboral, el proyecto “ACCIONES DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO REALIZADAS”, tiene por objetivo específico el otorgamiento de recursos para iniciar o fortalecer un proyecto productivo que propicie la autonomía económica de las mujeres en situación de violencia de género que reciben atención en el Centro, promoviendo su desarrollo en el ámbito educativo y laboral; acorde con la visión integral de dicho organismo, y con su característica fundamental relativa a contar con distintos servicios en un mismo espacio.

DÉCIMO PRIMERO. Que atendiendo a que uno de los objetivos del Centro es ofrecer en un solo lugar atención integral con perspectiva de género y derechos humanos; y toda vez que la agencia del Ministerio Público y las autoridades del Tribunal Superior de Justicia ubicados en su interior tienen competencia de actuación en el Distrito Judicial XI, la cobertura que tendrá el presente proyecto, corresponde a los municipios de Pachuca, Epazoyucan, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma y Zempoala.

DÉCIMO SEGUNDO. Que por sus propias dimensiones de cobertura y garantía de transparencia, y para salvaguardar los principios de legalidad, pertinencia y objetividad, el proyecto “ACCIONES DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO REALIZADAS” requiere de Reglas de Operación, por lo que en el presente acuerdo se ha considerado la naturaleza de los recursos económicos destinados al mismo y que corresponden a la partida específica de ayudas sociales a personas, cuyas asignaciones se destinan al auxilio o ayuda especial que no revisten carácter permanente, y que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales. Atento a ello y en un contexto de transparencia del recurso es que se prevé la integración de un expediente por cada apoyo entregado, dejando constancia de que la o las mujeres beneficiarias recibieron el apoyo económico para la puesta en marcha o fortalecimiento de un proyecto productivo; cabe precisar que dicho apoyo podrá ser otorgado por una sola ocasión en distinto ejercicio fiscal teniendo como límite hasta dos asignaciones.

DÉCIMO TERCERO. El proyecto de referencia es un componente fundamental de la política social planteada por el Ejecutivo del Estado para contribuir al logro de la igualdad real entre mujeres y hombres, y la eliminación de la violencia contra las mujeres, atendiendo a que durante la ruta de atención del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, se generan acciones a efecto de que las usuarias del Centro desarrollen habilidades psicosociales y de gestión de recursos, propiciando condiciones para su autonomía y sustentabilidad económica, que se dan a través de la capacitación, la inserción a espacios laborales y la participación en grupos de crecimiento, así mismo se les acompaña con asesoría para el diseño y ejecución de proyectos productivos, incidiendo en el empoderamiento de ellas, por lo que es indispensable contar con recursos para estos.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO LAS “ACCIONES DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO REALIZADAS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

1. OBJETIVOS.

1.1. GENERAL.

Generar acciones que favorezcan el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia de género que reciben atención en el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, mediante la ampliación de oportunidades que promuevan su desarrollo en el ámbito educativo y laboral.

1.2. ESPECÍFICO.

Otorgar apoyo económico para iniciar o fortalecer un proyecto productivo que contribuya a la autonomía económica de las mujeres en situación de violencia de género que reciben atención en el Centro, promoviendo su desarrollo en el ámbito educativo y laboral.



2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá como:

Actividad productiva: Acciones de comercialización de bienes o servicios que realizan las mujeres para obtener ingresos económicos;

Apoyo económico: Recurso otorgado, bajo la modalidad de ayuda social, a mujeres usuarias del Centro para la puesta en marcha o fortalecimiento de un proyecto productivo;

Cédula de información individual: Instrumento que permite recabar información relevante sobre la solicitante, determinando la existencia y condiciones de su actividad productiva para su elegibilidad;

Centro: Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo (CJMHI);

Comité: Al "Comité Dictaminador para la Obtención de Apoyo Económico para la Implementación o Fortalecimiento de Proyectos Productivos" Cuerpo Colegiado ante el cual se presentan los expedientes de los proyectos productivos para su análisis y validación;

Comprobación de recursos: Obligación de acreditar la entrega del apoyo económico para la implementación o fortalecimiento de un proyecto productivo, mediante póliza de cheque, recibo simple, credencial de elector vigente, memoria fotográfica y solicitud original firmada por la beneficiaria para el otorgamiento del apoyo económico;

Grupo de crecimiento: Conjunto de mujeres usuarias del Centro quienes reciben capacitación para la implementación o fortalecimiento de un proyecto productivo, que a su vez participan en talleres, conferencias, o cualquier acción de capacitación promovidas por el Centro para su empoderamiento;

Instrumentadoras: Corresponde a quienes tienen participación en el proceso de selección y seguimiento del proyecto productivo;

Proceso de atención: Proceso en el cual las mujeres en situación de violencia de género, usuarias del Centro, reciben asesoría en materia jurídica, psicológica, médica o trabajo social, a efecto de propiciar condiciones para un proyecto de vida libre de violencia;

Proyecto Al proyecto de "ACCIONES DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO REALIZADAS";

Proyecto Productivo: Actividad que tiene por objetivo ser rentable, ejecutada de manera organizada, con el fin de contribuir a la autonomía y sustentabilidad económica, así como a la incorporación de las mujeres en la vida productiva; y

Usaria del Centro: Mujer en situación de violencia de género a quien se le brindan servicios de atención dentro del Centro.

3. LINEAMIENTOS.

3.1. COBERTURA.

Los Municipios que integran el Distrito Judicial XI: Pachuca de Soto, Epazoyucan, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma y Zempoala.

3.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Mujeres en situación de violencia de género usuarias de los servicios del Centro.

3.3. BENEFICIARIAS.

Mujeres con residencia en alguno de los municipios que conforman el Distrito Judicial XI, que cuentan con la aprobación y autorización del apoyo económico para la implementación o fortalecimiento de un proyecto productivo.



3.3.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- I. Ser mujer en situación de violencia de género;
- II. Estar en proceso de atención al interior del Centro; y
- III. Contar con residencia en alguno de los municipios de Pachuca de Soto, Epazoyucan, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma y Zempoala.

Se dará prioridad a mujeres que:

- I. Participar en talleres, conferencias o cualquier acción de capacitación especializada que imparta el Centro o alguna otra institución, cuando sean convocadas para tal efecto;
- II. Ser participantes activas en los grupos de crecimiento de Centro; y
- III. Contar con atención psicológica individual o grupal, dando continuidad a la misma.

3.3.2.- REQUISITOS GENERALES

La mujer que se encuentre interesada en ser beneficiada con apoyo económico para la implementación o fortalecimiento de un proyecto productivo deberán presentar:

- I. Solicitud del recurso dirigido a la Titular del Centro, con atención al "Comité Dictaminador para la Obtención de Apoyo Económico para la Implementación o Fortalecimiento de Proyectos Productivos", para la puesta en marcha o fortalecimiento de un proyecto productivo (Anexo 1);
- II. Presentar la descripción del proyecto productivo para el cual se solicita el apoyo económico, especificando el monto solicitado y la aplicación del mismo, así como fotografías del lugar donde se propone desarrollar;
- III. Presentar debidamente requisitada la Cédula de información individual que será proporcionada en la Subdirección de Empoderamiento del Centro (Anexo 2-a ,Anexo 2-b);
- IV. Copia de identificación oficial vigente con fotografía, preferentemente del Instituto Nacional Electoral (INE);
- V. Una fotografía a color tamaño infantil, reciente;
- VI. Copia del comprobante de domicilio actualizado al menos de 3 meses anteriores a la fecha de solicitud (luz, agua), o constancia de residencia;
- VII. Copia del acta de nacimiento de la solicitante y en su caso de sus dependientes;
- VIII. Copia del carnet de atención del Centro en el que consten los servicios y citas para atención;
- IX. Copias de la CURP; y
- X. Contar con dos referencias familiares (nombre, domicilio, teléfono).

Los documentos e información que hace referencia el presente apartado serán recepcionados por la Dirección Operativa del Centro a través de la Subdirección de Empoderamiento.

Para que la solicitud sea considerada deberá reunir todos los requisitos establecidos en el presente apartado.

De ser seleccionada para la obtención del apoyo económico deberá de firmar Convenio con el Centro, en el cual se establecen las bases de acompañamiento y seguimiento por parte de personal del Centro en la implementación del proyecto productivo, así como los documentos en los que conste la recepción del apoyo económico para la implementación o fortalecimiento del mismo, presentar el o los documentos que amparen la adquisición de los bienes.

3.4 ACCIONES DE SEGUIMIENTO POR PARTE DEL CENTRO A LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LAS MUJERES BENEFICIARIAS.

Las beneficiarias darán facilidades a efecto de que se desarrollen las siguientes acciones:

- I. Verificar por parte del personal del Centro que las beneficiarias cuenten con el documento o documentos que amparen la adquisición de los bienes a que hace referencia su proyecto productivo;
- II. Recabar evidencia fotográfica de los bienes adquiridos en el espacio donde se desarrolle el proyecto productivo; y
- III. Realizar las visitas necesarias para verificar el desarrollo del proyecto productivo, (Anexo 3).

Este seguimiento se dará hasta por un año después de haber recibido el recurso, a cargo de la Dirección Operativa a través de las áreas de Empoderamiento, Fortalecimiento Institucional y Trabajo Social del Centro.



3.5. CARACTERÍSTICAS DE LOSAPOYOS ECONÓMICOS (TIPOY MONTO).

Tipo de apoyo	Recurso, hasta por un monto de:	Ministración del Recurso	Comprobación De recursos
Económico	\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100M.N).	Una sola exhibición	- Documento que ampara la recepción de los recursos, (recibo simple y póliza de cheque).

El otorgamiento de recursos económicos estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Centro y cumplimiento de los requisitos previstos en estas Reglas de Operación.

3.6. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL.

Las mujeres beneficiarias de apoyos económicos tienen los siguientes derechos y obligaciones:

3.6.1 DERECHOS.

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y sin discriminación;
- II. Solicitar de manera clara y oportuna contestación del proceso de su solicitud;
- III. Recibir orientación y vinculación para la capacitación por instituciones públicas o privadas para el diseño y operación del proyecto productivo; y
- IV. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de la legislación en la materia.

3.6.2. OBLIGACIONES.

- I. Proporcionar la información y documentación verídica conforme a los requisitos solicitados en el numeral 3.3.2 de las presentes Reglas de Operación;
- II. Acudir personalmente en las fechas, horas y lugares señalados por el Centro a realizarlos trámites correspondientes;
- III. Destinarlos bienes adquiridos para los fines autorizados según su proyecto productivo;
- IV. Participar en las actividades que el Centro establezca para contribuir en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, al logro de la igualdad económica entre mujeres y hombres y al fortalecimiento de su proyecto productivo;
- V. Para el caso de que se encuentre en proceso de atención derivada de una situación de violencia de género, ésta se compromete a continuarla y concluirlo;
- VI. Presentar el o los documentos que amparen la adquisición de los bienes que aplicarán para el desarrollo del proyecto productivo, a más tardar diez días hábiles a partir de la recepción del apoyo económico;
- VII. Emitir informes trimestrales relativos al avance del proyecto productivo (Anexo 3); y
- VIII. Notificar al Centro en caso de cambio de domicilio, a más tardar tres días naturales después de este, a efecto de la verificación del mismo.

Aquellas usuarias que no lleven a cabo lo establecido en el presente apartado, no serán consideradas para el otorgamiento de un nuevo apoyo económico destinado a la puesta en marcha o fortalecimiento de cualquier tipo de proyecto productivo.

3.6.3. CORRESPONSABILIDAD SOCIAL

Las mujeres beneficiadas con este proyecto en la operación del mismo, de requerir la contratación de personal, preferentemente elegirán a mujeres que reciban atención en el Centro, así mismo en la adquisición de productos propios para el desarrollo del proyecto productivo, si estos son producidos o vendidos por mujeres beneficiadas con el proyecto, los adquieran con aquellas.

3.7. PARTICIPANTES.**3.7.1 INSTRUMENTADORAS.**

El "Comité Dictaminador para la Obtención de Apoyo Económico para la Implementación o Fortalecimiento de Proyectos Productivos", estará integrado por las o los titulares de las siguientes áreas:



- I. Coordinación General en su calidad de Presidenta;
- II. Dirección Operativa en su calidad de vocal;
- III. Dirección de Administración y Finanzas en su calidad de vocal;
- IV. Subdirección de Fortalecimiento Institucional en su calidad de vocal;
- V. Subdirección de Empoderamiento en su calidad de vocal;
- VI. La Titular del Área de Trabajo Social en su calidad de vocal; y
- VII. Contraloría Interna del Centro en su calidad de invitada, con derecho a voz y no a voto.

Como Secretaria o Secretario Técnico fungirá una o un servidor público del Área de Planeación del Centro.

La Coordinación General tendrá voto de calidad, los acuerdos que tome el Comité se harán constar por escrito, cada titular contará con un suplente que será personal de su área con un grado inferior jerárquico, este Comité recepcionará los expedientes ya integrados, procederá a convocar a sesión para su validación, anexando la relación que contenga la descripción general de los expedientes, con 48 horas de antelación a la celebración de la misma. Por cada sesión se levantará Acta Ejecutiva de resultados en la que se incluirán los datos de las usuarias beneficiadas con los recursos, este comité será presidido por la Coordinadora General del Centro.

La Dirección de Administración y Finanzas recibirá del Comité el listado de personas que han sido calificadas para ser beneficiadas con apoyos económicos, y procederá a realizar las gestiones conducentes a su entrega en presencia de la o el titular de la Contraloría Interna del Centro.

La interpretación y los casos no previstos en las presentes reglas serán resueltas por el Comité.

3.7.2. INSTANCIANORMATIVA.

El Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo será la instancia responsable de la actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación.

3.8. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EDUCATIVO Y LABORAL DE LAS BENEFICIARIAS

El Centro se coordinará con las instituciones gubernamentales y de la sociedad civil que sean necesarias para favorecer el buen desarrollo del proyecto.

4. OPERACIÓN.

4.1. PROCESO.

- I. La recepción de solicitudes y documentos relacionados con las presentes Reglas de Operación se realizará por la Subdirección de Empoderamiento, quien integrará los expedientes correspondientes a cada petición, entregándolos a la Subdirección de Fortalecimiento Institucional para su revisión.
La revisión se desarrollará de la siguiente manera:
 - a) La Subdirección de Fortalecimiento Institucional recibe el expediente de personal de la Subdirección de Empoderamiento, y en el momento se verificará que los documentos reúnan los requisitos previstos en esta Reglas de Operación, por lo que de ser posible, la usuaria estará presente a efecto de que si se requiere algún modificación o exista falta de documentos, esto se subsane a la brevedad posible, en caso contrario el expediente será devuelto a la Subdirección de Empoderamiento de este Centro para la solventación de las observaciones formuladas.
 - b) Recibidos los expedientes por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional, la Subdirección, les asignará un folio, y realizará una ficha concentradora de información relativa a éstos a efecto de ser entregada conjuntamente con los expedientes al "Comité".
- II. Las mujeres deberán proporcionar la información y documentación verídica y acudir personalmente en las fecha, hora y lugar señalados por el Centro a realizarlos trámites correspondientes;
- III. Se verificará el domicilio de la beneficiaria (se realizará croquis del domicilio incluyendo referencia en el Anexo 2-a y Anexo 2-b);
- IV. El Centro analizará la viabilidad de las propuestas a través del "Comité", y con base en lo señalado en los numerales 3.2, 3.3,3.3.1., 3.3.2 y 3.5 otorgará los apoyos económicos, de acuerdo a lo solicitado en cada proyecto productivo, verificando que el presupuesto que presenten las participantes en el proceso, sea realizado acorde a los bienes necesarios para la implementación del mismo.
El número de apoyos económicos otorgados quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal;
- V. Una vez seleccionados los proyectos productivos y aprobados los apoyos económicos el Centro definirá la modalidad, lugar, fecha y hora para la entrega de los mismos;



VI. Cada beneficiaria firmará los documentos solicitados para su registro, señalados en el numeral 3.3.2. de las presentes Reglas de Operación;

4.1.1. GASTOS DE OPERACIÓN.

I. No se consideran gastos de operación con cargo al proyecto motivo de las presentes Reglas de Operación.

4.1.2. NO RECUPERACIÓN DEL RECURSO POR PARTE DEL CENTRO.

Considerado que los recursos económicos destinados al proyecto base de las presentes Reglas de Operación, corresponden a la partida presupuestal que les da origen "de ayudas sociales a personas", cuyas asignaciones se destinan al auxilio o ayuda especial y que no revisten carácter permanente que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales, en este caso específico a mujeres en situación de violencia de género, éstos no serán recuperables.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: "ACCIONES DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO REALIZADAS".

5.1. SEGUIMIENTO.

Con el propósito de mejorar la operación del proyecto, las instrumentadoras, llevarán a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados a la beneficiaria, las acciones ejecutadas, sus resultados y metas alcanzadas, a fin de analizar los avances y resultados del proyecto, de igual forma conducirán las acciones de seguimiento físico para verificar su cumplimiento, los cuales deberán ser reportados al Comité.

5.2. CONTROL Y AUDITORÍA.

El ejercicio de los recursos, estará sujeto a la revisión y auditorías conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por las instancias fiscalizadoras.

Las instrumentadoras, darán todas las facilidades a las instancias antes mencionadas para realizar, en el momento en que lo soliciten, las auditorías y revisiones que se consideren necesarias; así mismo, efectuarán el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por las mismas.

6. MEJORA CONTINUA.

6.1. INTERNA.

La evaluación interna sobre los procesos, operación y resultados del proyecto, se llevará de manera permanente por parte de las instrumentadoras.

Con el propósito de contar con elementos para el fortalecimiento, así como para contribuir a la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos asignados y salvaguardar los principios de legalidad, objetividad, pertinencia y honestidad, en el otorgamiento de los recursos, la Dirección Operativa, a través de la Subdirección de Fortalecimiento Institucional y demás instrumentadoras verificarán que los recursos se otorguen de acuerdo a los requisitos establecidos, y llevarán a cabo de forma trimestral una evaluación interna sobre los procesos, operación y resultados del proyecto, así como el seguimiento de los recursos ejercidos.

Las metas logradas y las acciones efectuadas, el informe programático presupuestal, avance físico financiero e indicadores de resultados serán informados a las áreas solicitantes, en el ámbito de sus atribuciones.

Instrumento de medición diseñado para monitorear el desempeño del proyecto:

Indicador			
Denominación (Nombre del Indicador)	Método de cálculo	Dimensión	Frecuencia
Componente: Porcentaje de usuarias que acceden a recursos para proyectos productivos.	(usuarias que acceden a recursos para proyectos productivos entre usuarias del centro programadas para acceder a recursos para proyectos)* 100	Eficacia	Anual



7. TRANSPARENCIA.**7.1. DIFUSIÓN.**

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, estarán disponibles para su consulta en el sitio www.justiciamujeres.hidalgo.gob.mx.

El Centro será el encargado de atender y generar la promoción y difusión del proyecto, informando las acciones a realizar y los resultados obtenidos.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los días siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se abroga el acuerdo que contiene la Reglas de Operación del programa "ACCIONES DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO REALIZADAS" para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 30 de mayo de 2016.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veintitres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Firmas de las Personas integrantes de la Junta de Gobierno

Lic. Roberto Rico Ruíz
Presidente Suplente de la
Secretaría de Gobierno
Rúbrica

L.A.P. Jaqueline Miranda Lamadrid
Consejera Suplente de la
Secretaría de Finanzas Públicas
Rúbrica

C.P. Gerardo Javier Reyes Monzalvo
Consejero Suplente de la
Unidad de Planeación y Prospectiva
Rúbrica

Dra. Diana Reyes Gómez
Consejera Suplente de la
Secretaría de Salud
Rúbrica

Lic. Mercedes Citlali Mendoza Meza
Consejera Suplente de la
Procuraduría General de Justicia
Rúbrica

Lic. Miriam Margarita Carmona Morán
Consejera Suplente de la
Secretaría de Seguridad Pública
Rúbrica

Arq. Irma Osorio Mayorga
Consejera Suplente de la
Secretaría de Desarrollo Social
Rúbrica

Lic. Claudia Araceli del Arenal Pérez
Consejera Suplente de la
Coordinación General Jurídica
Rúbrica

Lic. Janet Herrera Meneses
Consejera Suplente del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia
Rúbrica

Dra. Ma. Del Carmen Rincón Cruz
Presidenta del grupo de Mujeres
de Pachuca CIHUATL
Rúbrica

L.Com. María de Lourdes Téllez Pérez
Comisario Público Propietario
Secretaría de Contraloría
Rúbrica

Lic. Ariadna García Escorza
Consejera Suplente del
Instituto Hidalguense de las Mujeres
Rúbrica

L.A.P. Jenny Marlú Melgarejo Chino
Consejera Suplente de la
Presidencia Municipal de Pachuca
Rúbrica



Derechos Enterados. 11-10-2017

Publicación electrónica



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**LIC. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.****A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I, II y XV, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; así como los artículos 56 fracción I, incisos a), b), o) y t), fracción II, incisos c), y e), 60 fracción I, inciso a), c) y ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

I.- Que el fallecido señor Miguel Hernández Pérez fue propietario de la parcela ejidal número 14 Z-1 P1/4, ubicada en el ejido El Paraíso municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, amparada con el Título de Propiedad número 00000004885 de fecha 06 de julio del 2009, inscrita en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 13FD00233625, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: Mide 276.55 metros, linda con la parcela 15.

Al Suroeste: En línea quebrada de 83.40 metros, linda con las parcelas 31 y 32.

Al Noroeste en línea quebrada: Mide 307.97, linda con parcelas 13 y 4.

Con una superficie total de 01-92-72.50 (Una hectárea, noventa y dos áreas setenta y dos punto cincuenta centiáreas).

II.- Que con fecha 27 de septiembre del año 2010, se celebró un contrato de donación por medio del cual el señor Miguel Hernández Pérez, donó al Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo una fracción de parcela descrita en el considerando que antecede, fracción que a la que corresponden las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En tres líneas, la primera mide 35.74 metros, la segunda mide 33.23 metros y la tercera mide 64.52 metros, linda con Juan Manuel Hernández Pérez.

Al Sur: En cuatro líneas, la primera mide 46.05 metros, la segunda mide 11.99 metros, la tercera mide 22.78 metros y la cuarta 28.08 metros linda con camino interparcelario y José Batalla Durán.

Al Oriente: Mide 150.47 metros, linda con Ricardo Hernández Pérez.

Al Poniente: Mide 166.51 metros, linda con Emilio Hernández Pérez.

Con una superficie total de 15,450.48 metros cuadrados.

El contrato de donación quedo debidamente protocolizado en favor del municipio, mediante el instrumento notarial número 5044 (cinco mil cuarenta y cuatro), del volumen 129 (ciento veintinueve), de fecha 20 de Septiembre del año 2010, otorgado ante la fe de la Licenciada Marina Eugenia Rodríguez Muñoz, Notario Público número 6, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hgo., e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito Judicial bajo en número 3, Sección 5ª, en fecha 21 de septiembre del año 2010.

III.- Que el objeto para el que se recibió en donación el bien inmueble descrito en el considerando que antecede, fue el de construir las instalaciones de la entonces Dirección de Seguridad Pública Municipal, incluyendo área administrativa, área de retención primaria, área de estacionamiento, espacios deportivos, etc., sin embargo, por una confusión en la identificación del inmueble, dichas instalaciones se construyeron en terrenos diferentes, cuya propiedad corresponde a los ejidatarios Emilio Hernández Pérez, titular de la parcela número 13 Z-1 P1/4; Alfonso Alfaro Vargas, titular de la parcela número 20 Z-1 P1/4, y Francisca Alfaro Vargas, titular de la parcela 116 Z-1 P1/4, a los dos primeros se les causó una afectación parcial de sus parcelas y a la tercera se le afectó su parcela de manera total.



Afectaciones a la que corresponden las medidas y superficies, de conformidad con los siguientes cuadros de construcción:

A).- Ejidatario Emilio Hernández Pérez: (Afectación parcial).

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				38	2,220,945.0308	569,013.8414
38	2	N 04°32'30.10" O	11.924	2	2,220,956.9173	569,012.8972
2	4	N 02°12'50.06" O	49.876	4	2,221,006.7558	569,010.9705
4	5	N 02°12'50.06" O	128.061	5	2,221,134.7313	569,006.0230
5	42	N 84°06'32.51" E	2.665	42	2,221,135.0048	569,008.6741
42	43	S 13°28'03.21" E	33.757	43	2,221,102.1764	569,016.5359
43	44	S 88°26'29.29" E	63.919	44	2,221,100.4379	569,080.4308
44	45	S 01°30'34.24" O	152.111	45	2,220,948.3799	569,076.4237
45	46	N 82°47'41.06" O	31.889	46	2,220,952.3795	569,044.7871
46	38	S 76°38'29.09" O	31.806	38	2,220,945.0308	569,013.8414
SUPERFICIE= 10,553.549 M2						

B).- Ejidatario Alfonso Alfaro Vargas: (Afectación parcial).

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				1	2,220,953.4491	568,980.8286
1	2	N 83°49'38.88" E	12.398	2	2,220,954.7821	568,993.1545
2	3	N 02°33'28.67" W	50.489	3	2,221,005.2213	568,990.9012
3	4	N 85°37'39.48" E	20.128	4	2,221,006.7558	569,010.9705
4	5	N 02°12'50.06" W	128.071	5	2,221,134.7313	569,006.0230
5	6	S 84°06'32.51" W	23.330	6	2,221,132.3369	568,982.8167
6	1	S 00°38'12.22" W	178.899	1	2,220,953.4491	568,980.8286
SUPERFICIE= 3,934.431 M2						

C).- Ejidataria Francisca Alfaro Vargas: (Afectación total).

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				35	2,221,006.7223	569,010.5322
35	2	S 02°43'07.17" E	49.861	2	2,220,956.9173	569,012.8972
2	37	S 85°35'41.52" O	19.829	37	2,220,955.3943	568,993.1272
37	3	N 02°33'28.67" O	49.877	3	2,221,005.2213	568,990.9012
3	35	N 85°37'39.48" E	19.688	35	2,221,006.7223	569,010.5322
SUPERFICIE= 984.871 M2						

Los ejidatarios afectados acreditan ser los propietarios de las parcelas afectadas con los Títulos de Propiedad que se exhiben en copia certificada:

- Emilio Hernández Pérez, con el Título de Propiedad Número 000000009579, con número de folio 13FD00233484, de fecha 24 de septiembre del año 2014, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, bajo el número 97, Tomo II, del Libro I, Sección Primera de fecha 28 de enero del año 2015.
- Alfonso Alfaro Vargas, con el Instrumento número 16,639, del libro 418, de fecha 09 de septiembre de 2016, otorgada ante la Notario Público No. 06 de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, Lic. Marina Eugenia Rodríguez Muñoz, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 13624, del Libro I, Sección Primera, de fecha 28 de noviembre de 2016.
- Francisca Alfaro Vargas, con el Título de Propiedad Número 000000009583, con número de folio 13FD00233575, de fecha 24 de septiembre del año 2014, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad



y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, bajo el número 99, Tomo II, del Libro I, Sección Primera de fecha 28 de enero del año 2015.

IV.- Que los ejidatarios Emilio Hernández Pérez, Alfonso Alfaro Vargas y Francisca Alfaro Vargas, han manifestado su voluntad de donar en favor del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, las áreas que les fueron afectadas con la construcción de las instalaciones del Seguridad Pública Municipal, lo que representaría un evidente beneficio en favor del municipio, ya que se consolidaría la propiedad del inmueble, obteniendo certeza jurídica y se terminaría la incertidumbre de que en cualquier momento, los propietarios de los inmuebles afectados y/o eventualmente sus causabientes y sucesores, pudieran entablar acciones legales para recuperar sus propiedades. Además de que el Municipio recibirá una superficie 22.37 metros cuadrados, mayor que la que se dona.

V.- Que se estima indispensable que el municipio tenga certeza jurídica sobre la propiedad en la que se construyeron las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la cual en estricto derecho corresponde a los tres ejidatarios afectados, sin embargo estos han manifestado su disposición de donar en favor del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, las áreas que les fueron afectadas, donación que condicionan a que, a su vez el municipio, done en favor de Miguel Hernández González, hijo del fallecido donador Miguel Hernández Pérez, el inmueble descrito en el considerando II del presente decreto, el cual no reporta ningún beneficio al municipio, además de que existe el riesgo latente de que sea invadida.

VI.- Por las consideraciones antes expuestas, el C. Presidente Municipal, presentó la propuesta de Punto de Acuerdo con efectos de decreto, en la cual se solicitó autorización al Pleno del H. Ayuntamiento para que se autorizara la donación en favor de Miguel Hernández González del inmueble descrito en el punto número II del presente decreto, así como también para que se celebraran los contratos de donación mediante los que, los ejidatarios Emilio Hernández Pérez, Alfonso Alfaro Vargas y Francisca Alfaro Vargas, donan al Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, las áreas de su parcelas que les fueron afectadas con motivo de construcción de la Dirección de Seguridad Pública, actual Secretaría de Seguridad Ciudadana, en las medidas y superficies que se detallan en los cuadros de construcción descritos en el considerando III del presente decreto.

La propuesta de puntos de acuerdo, fue analizada, discutida y aprobada por el pleno del H. Ayuntamiento en la Catorceava Sesión Extraordinaria, celebrada el día 14 de junio del año 2017, en la que se aprobó por unanimidad de los veintidós integrantes del H. Ayuntamiento, razón por la que se emite el siguiente:

DECRETO 0005/2017

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, LICENCIADO FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ, PARA QUE, CON LA INTERVENCIÓN DE LA MAESTRA SARA LUZ MARÍA OROZCO MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO PROCURADOR DE PRIMERA MINORÍA Y EL L.A.E. RAÚL RENÁN SÁNCHEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; CELEBREN CONTRATO DE DONACIÓN EN FAVOR DE MIGUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, PARA QUE PASE A LA PROPIEDAD DE ESTE, EL BIEN INMUEBLE AMPARADO CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 5044 (CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO), DEL VOLUMEN 129 (CIENTO VEINTINUEVE), DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, OTORGADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARINA EUGENIA RODRÍGUEZ MUÑOZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL, E INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EN NÚMERO 3, SECCIÓN 5ª, EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, DESCRITO EN EL CONSIDERANDO II DE ESTE DECRETO.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, LICENCIADO FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ, PARA QUE, CON LA INTERVENCIÓN DE LA MAESTRA SARA LUZ MARÍA OROZCO MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO PROCURADOR DE PRIMERA MINORÍA Y EL L.A.E. RAÚL RENÁN SÁNCHEZ PARRA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; CELEBREN CONTRATO DE DONACIÓN CON LOS EJIDATARIOS EMILIO HERNÁNDEZ PÉREZ, TITULAR DE LA PARCELA NÚMERO 13 Z-1 P1/4; ALFONSO ALFARO VARGAS, TITULAR DE LA PARCELA NÚMERO 20 Z-1 P1/4, Y FRANCISCA ALFARO VARGAS, TITULAR DE LA PARCELA 116 Z-1 P1/4, TODAS DEL EJIDO EL PARAISO MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, PARA QUE ESTOS DONEN EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, LAS AREAS AFECTADAS CON LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, ACTUAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN LAS



MEDIDAS Y SUPERFICIES QUE SE DETALLAN EN LOS CUADROS DE CONSTRUCCIÓN DESCRITOS EN EL CONSIDERANDO III DEL PRESENTE DECRETO.

TRANSITORIO

ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Lic. Lilia Verónica Cortes Soto
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

MTRA. Sara Luz María Orozco Méndez
Síndico Procurador de Primera Minoría
Rúbrica

Lic. Eloy Oliver Ortega
Regidor
Rúbrica

C. Catalina Espinosa Domínguez
Regidora
Rúbrica

Profr. Modesto Latorre Cruz
Regidor
Rúbrica

Mtra. Magdalena Romo Perea
Regidora
Rúbrica

Lic. Rogelio Martínez Rojo
Regidor
Rúbrica

Mtra. Adriana Naranjo García
Regidor
Rúbrica

C. Fernando Alcibar Desentis
Regidor
Rúbrica

C. Erika Solano Hernández
Regidora
Rúbrica

Lic. José Antonio Vertiz Aguirre
Regidor
Rúbrica

C. Juana Cruz Islas
Regidora
Rúbrica

C. José Luis Lazcano de León
Regidor
Rúbrica

Lic. Pedro Hiram Soto Márquez
Regidor
Rúbrica

Lic. Leonor Guadalupe Castelán Rosas
Regidora
Rúbrica

L.A.E.T. Sinuhe Jorge Aldrete
Regidor
Rúbrica



Lic. Fernando Lemus Rodríguez

Regidor

Rúbrica

L.A.E. Isaac Miguel Gómez Villegas

Regidor

Rúbrica

Lic. Nancy Yazmin Suarez Téllez

Regidora

Rúbrica

C. David Gutiérrez Gutiérrez

Regidor

Rúbrica

C. Silvano Sánchez Aguirre

Regidor

Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a), y 61 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 14 días del mes de junio del 2017.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

LIC. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
RÚBRICA

L.A.E. RAÚL RENÁN SÁNCHEZ PARRA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 09-10-2017



LICENCIADO FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ, PARA QUE, CON LA INTERVENCIÓN DE LA MAESTRA SARA LUZ MARÍA OROZCO MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO PROCURADOR DE PRIMERA MINORÍA Y EL L.A.E. RAÚL RENÁN SÁNCHEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; CELEBREN CONTRATO DE DONACIÓN EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO, CAAMT

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

**LIC. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones, I, II y XV, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; así como los artículos 56 fracción I, incisos a), b), o) y t), fracción II, incisos c), y e), 60 fracción I, inciso a), c) y ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Principio que es igualmente asumido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.- Que por su parte el artículo 90 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los bienes del dominio privado, podrán ser enajenados mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

III.- Que el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, recibió de la señora Cecilia Marroquín Franco, en donación pura, simple y gratuita, una fracción del bien inmueble denominado San José, ubicado en calle 16 de Septiembre, esquina con calle Emiliano Zapata, del poblado de Santa Ana Hueytlalpan, municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, fracción a la que corresponden, las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 20.00 metros, linda con calle 16 de Septiembre.

Al Sur: Mide 23 metros, linda con propiedad de Cecilia Marroquín Franco.

Al Oriente: Mide 15.00 metros, linda con propiedad de Cecilia Marroquín Franco.

Al Poniente: Mide 15.00 metros, linda con propiedad de Hilario Martínez García.

Con una aproximada de 315.74 metros cuadrados.

IV.- Que el acto jurídico de donación en favor del municipio a que se refiere el considerando que antecede, se protocolizó mediante el Instrumento número 377, Folios 1180 al 1183, del Libro número 6, en fecha 21 de junio del año 2017, ante la Fe de la Licenciada Blanca Luz Purificación Dalila Soto Plata, Notario Público, número 12, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, y quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito Judicial, bajo el número 9, Sección 5ª, en fecha 27 de junio del año 2017.

V.- Que la persona jurídica colectiva de Derecho Público denominada, Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo, por sus siglas CAAMT, es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tal como lo establece su decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 06 de abril del año de 1992.



Este organismo tiene como funciones principales, brindar a la población del municipio, los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, para lo que administra y explota diversos pozos dentro del territorio municipal, entre los que se encuentran dos pozos en el poblado de Santa Ana Hueytlalpan, de los que, el pozo amparado con el Título de Concesión 09HGO105335/26HMDL11, se encuentra en desuso y no es técnicamente factible su rehabilitación, por lo que es necesaria, su relocalización dentro de un radio que no debe exceder de 500 metros de distancia del pozo original.

VI.- Que la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo, no cuenta con la propiedad de un terreno, con la ubicación requerida para la relocalización del pozo, por lo que el Director General de dicho organismo C. Arturo Ruiz Islas, solicitó al Presidente Municipal Licenciado Fernando Pérez Rodríguez, le fuera donado un terreno al organismo a su cargo, con la ubicación y características adecuadas para el fin antes señalado.

El Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, adquirió recientemente por donación, la propiedad una fracción del bien inmueble denominado San José, ubicado en calle 16 de Septiembre, esquina con calle Emiliano Zapata, del poblado de Santa Ana Hueytlalpan, municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la cual quedó descrita en los considerandos III y IV del presente decreto, inmueble que reúne las condiciones necesarias de superficie y ubicación para la relocalización del pozo.

VII.- Que en este contexto, tenemos que se estima necesario para la regularización del servicio público de agua potable, que el municipio dé en donación pura, simple y gratuita a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Tulancingo, el bien inmueble descrito, ya que además de tener las características necesarias para la relocalización del pozo, se atenderá la demanda del servicio de agua potable siempre en aumento y que no puede ser totalmente satisfecha con la disponibilidad de servicio con la que actualmente se cuenta.

Además de lo expuesto, se debe tener en consideración, que el Poblado de Santa Ana Hueytlalpan, es considerado como Pueblo Indígena, por lo que se han realizado gestiones para atraer recursos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, por sus siglas, CDI, para la perforación y equipamiento del pozo, y esta comisión establece como requisito para liberar los recursos económicos, que el organismo operador cuente con la propiedad de un terreno para los fines antes narrados.

VI.- Por las consideraciones antes expuestas, el C. Presidente Municipal, presentó la propuesta de Punto de Acuerdo con efectos de decreto, en la que solicitó autorización al Pleno del H. Ayuntamiento para que se autorizara la donación en favor del Organismo Público Descentralizado, Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo, CAAMT, del inmueble descrito en los considerandos III y IV del presente decreto, la cual fue analizada, discutida y aprobada por los integrantes del H. Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 5 de julio del año 2017, por unanimidad de votos, de los veinte integrantes del Ayuntamiento presentes, que representan la mayoría calificada de las dos terceras partes, a que se refieren los artículos 48 fracción I y 90 de la Ley Orgánica Municipal vigente.

Por las consideraciones antes expuesta, se emite el siguiente:

DECRETO 0007/2017

ÚNICO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, LICENCIADO FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ, PARA QUE, CON LA INTERVENCIÓN DE LA MAESTRA SARA LUZ MARÍA OROZCO MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO PROCURADOR DE PRIMERA MINORÍA Y EL L.A.E. RAÚL RENÁN SÁNCHEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; CELEBREN CONTRATO DE DONACIÓN EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO, CAAMT, PARA QUE PASE A LA PROPIEDAD DE ESTE, EL BIEN INMUEBLE AMPARADO CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 377, ASENTADO EN LOS FOLIOS 1180 AL 1183, DEL LIBRO NÚMERO 6, EN FECHA 21 DE JUNIO DEL AÑO 2017, OTORGADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA BLANCA LUZ PURIFICACIÓN DALILA SOTO PLATA, NOTARIO PÚBLICO, NÚMERO 12, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, E INSCRITO EN EL REGISTRO



PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9, SECCIÓN 5ª , EN FECHA 27 DE JUNIO DEL AÑO 2017.

TRANSITORIO

ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Lic. Lilia Verónica Cortes Soto
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

MTRA. Sara Luz María Orozco Méndez
Síndico Procurador de Primera Minoría
Rúbrica

Lic. Eloy Oliver Ortega
Regidor
Rúbrica

C. Catalina Espinosa Domínguez
Regidora
Rúbrica

Profr. Modesto Latorre Cruz
Regidor
Rúbrica

Mtra. Magdalena Romo Perea
Regidora
Rúbrica

Lic. Rogelio Martínez Rojo
Regidor
Rúbrica

Mtra. Adriana Naranjo García
Regidor
Rúbrica

C. Fernando Alcibar Desentis
Regidor
Rúbrica

C. Erika Solano Hernández
Regidora
Rúbrica

Lic. José Antonio Vertiz Aguirre
Regidor
Rúbrica

C. Juana Cruz Islas
Regidora
Rúbrica

C. José Luis Lazcano de León
Regidor
Rúbrica

Lic. Pedro Hiram Soto Márquez
Regidor
Rúbrica

Lic. Leonor Guadalupe Castelán Rosas
Regidora
Rúbrica

L.A.E.T. Sinuhe Jorge Aldrete
Regidor
Rúbrica

Lic. Fernando Lemus Rodríguez
Regidor

Lic. Nancy Yazmin Suarez Téllez
Regidora



Rúbrica

Rúbrica

L.A.E. Isaac Miguel Gómez VillegasRegidor
Rúbrica**C. David Gutiérrez Gutiérrez**Regidor
Rúbrica**C. Silvano Sánchez Aguirre**Regidor
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a), y 61 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 5 días del mes de julio del 2017.

A T E N T A M E N T E

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

LIC. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
RÚBRICA

L.A.E. RAÚL RENÁN SÁNCHEZ PARRA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 09-10-2017

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO

C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional; a sus habitantes hace saber; mediante decreto número 001, que con fundamento en los artículos 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141, fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 7, 56 Fracción I inciso b), 60 fracciones I inciso a), II inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, que facultan a los integrantes de este Ayuntamiento promulgar y ejecutar los bandos, reglamentos, acuerdos y demás normatividad municipal, con relación a la propuesta presentada por el C. Raúl Badillo Ramírez, Presidente Municipal Constitucional, para la aprobación del proyecto de decreto que crea el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, por lo que éste Ayuntamiento expone lo siguiente:

PROYECTO QUE CONTIENE EL DECRETO DE CREACIÓN DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO.

RELATORIA

Primero.- Durante el desarrollo de la sesión ordinaria pública y celebrada en fecha veintitrés de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, fue aprobado por mayoría de votos, la propuesta presentada por el C. Raúl Badillo Ramírez, Presidente Municipal Constitucional, para la aprobación del proyecto de decreto que crea el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo; Mismo que fuera remitido a las comisiones correspondientes para su estudio, análisis, discusión y la elaboración del dictamen correspondiente.

Segundo.- El Profesor Sotero Ramírez Ramírez, Secretario General Municipal, envió a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos, Circulares y Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente.

Tercero.- Una vez turnada la solicitud respectiva a las comisiones asignadas, estas procedieron a su estudio, análisis, discusión y elaboración del dictamen correspondiente, para su aprobación; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que dentro de las facultades otorgadas a éste Ayuntamiento está la de emitir resoluciones normativas de observancia general que, teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles, se dicten con vigencia transitoria, en atención a necesidades inminentes de la administración o de los particulares.

Segundo.- Que en el caso concreto del presente dictamen que se somete a su consideración, ha sido elaborado con la intención de que el municipio tenga un ordenamiento de mayor certidumbre al gobernado y que sea un instrumento actual y moderno que apoye el trabajo de la Administración Pública Municipal.

Tercero.- Que actualmente contamos con un Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Huejutla de Reyes Hidalgo 2013 el cual queda abrogado con la expedición del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Huejutla de Reyes Hidalgo, motivo de este dictamen, dando cumplimiento al mandato constitucional del artículo 115 fracción II que ésta autoridad está obligado a atender puntualmente.

Cuarto.- Que las comisiones correspondientes al dictaminar el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Huejutla de Reyes Hidalgo procuraron respetar los Derechos Humanos y las Garantías fundamentales de los gobernados establecidas en la Carta Magna y conformar un conjunto de normas que fomenten la seguridad jurídica y el derecho que tenemos todos a vivir en una sociedad ordenada, en armonía justa y en paz; y

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En días pasados, el Presidente Municipal, C. Raúl Badillo Ramírez, presentó ante el pleno del Ayuntamiento, una iniciativa para crear el BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, haciendo uso de su facultad reglamentaria y fundamentando su propuesta en la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- Durante los últimos años el municipio de Huejutla de Reyes Estado de Hidalgo ha tenido y sigue teniendo un constante y considerable crecimiento de zonas habitacionales con el consecuente aumento poblacional, lo



cual propicia que las relaciones entre sus habitantes se tornen cada día más complejas, por lo que a lo largo de la historia del municipio, los Ayuntamientos han hecho su mejor esfuerzo por dotar a la ciudad de la reglamentación necesaria para intentar regular su relación con la ciudadanía y procurar una sana y respetuosa convivencia entre las personas que se encuentran dentro de su territorio.

No obstante, estos buenos esfuerzos, el dinamismo conductual del propio municipio, van superando la reglamentación municipal vigente dejando fuera actos u omisiones que se dan en la vida diaria, y que, al quedar sin sanción, generan un clima de descontento que se refleja en el orden de la ciudad y en la interacción entre sus habitantes.

Por las razones esgrimidas, consideramos importante e imprescindible que éste Ayuntamiento colabore en la actualización de los ordenamientos normativos que sean necesarios para dar a sus gobernados certeza y seguridad jurídica, así mismo el objetivo es preveer que ésta dinámica del crecimiento no nos rebase y que el gobierno municipal siga garantizando la salvaguarda de los derechos fundamentales de los ciudadanos, el derecho que tenemos todos de vivir en una sociedad justa, equitativa, en orden y paz.

3.- Una vez hecha la revisión de la reglamentación vigente se procuró establecer en el Bando preceptos que no estuvieren contemplados ya en otros ordenamientos para que no se duplicaran o se opusieran entre ellos.

De esta manera consideramos que el resultado fue un instrumento útil para la ciudadanía y base fundamental de la Administración Pública Municipal, con cuestiones necesarias y novedosas, acordes a la realidad que vivimos en el municipio y con visión de futuro que le permita una vigencia y operatividad prolongada.

En la parte primera de disposiciones generales, además de señalar de manera clara y específica el ámbito de obligatoriedad del presente Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se hace la descripción y distinción entre municipio, ayuntamiento y administración pública municipal, términos que generalmente son confusos para el ciudadano, y cuyos conceptos no los encontramos en ningún reglamento vigente.

Queda también plasmado el significado del nombre del municipio, su circunscripción territorial en coordenadas y límites geográficos.

4.- En el rubro de las actividades de la administración se prescriben temas trascendentales en la vida del municipio, como los servicios municipales, los permisos y licencias, la planeación, la asistencia social, el desarrollo económico y social, la seguridad pública, quedando establecidos para cada uno de ellos, los lineamientos fundamentales bajo los cuales deben basarse en su atención o prestación.

Quedó establecido la condición de que para que se otorgue a algún particular una concesión de algún servicio reservado solo para el Ayuntamiento, se requiere que ésta sea aprobada en reunión plenaria de las dos terceras partes de los miembros de éste, y no una mayoría simple.

5.- Al abordar el título de las acciones u omisiones que constituyen infracciones, para su mejor comprensión se trató, en la medida de lo posible, encuadrarlo en algunos de los siguientes apartados: las que atentan contra la tranquilidad y orden público, las que afectan el patrimonio público o privado, las que constituyen faltas a la autoridad y a la asamblea, contra la moral y la convivencia sana, las que atentan contra la salud general, el medio ambiente, y las faltas cívicas. Inmersos en estos capítulos quedaron prohibidas y sancionadas de manera directa por este Bando, entre otras muchas, conductas como el pintar grafiti, el ambulante, las de los llamados franeleros, pedir dadas en la vía pública por cualquier concepto, escupir en la calle, tener criaderos de animales en la zona urbana causando insalubridad y molestias, la venta de solventes a menores de edad, promover la prostitución mediante anuncios publicitarios, exhibir al público pornografía, tirar basura desde los vehículos, desperdiciar el agua potable, tener animales agresivos sin las medidas de precaución, anunciarse sin autorización en el equipamiento urbano; situaciones todas de la vida cotidiana en una Ciudad como Huejutla de Reyes, Hidalgo, donde la autoridad carecía de un instrumento directo donde apoyarse para poder prohibirlas o sancionarlas.

6.- Quedó establecido un procedimiento legal para la defensa del posible infractor, con el cual quedan salvaguardados sus derechos humanos y garantías individuales, así como un recurso de revisión para su defensa, mediante el cual tiene derecho a inconformarse y a que le contesten en un plazo no mayor a 5 días.



Las sanciones previstas en el presente Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Huejutla de Reyes Hidalgo, además de las pecuniarias, son las de amonestación, arresto, trabajo a favor de la comunidad, demolición, desalojo con el propósito de no fijar la calificación de las conductas exclusivamente con la cuestión monetaria.

7.- Otra propuesta nueva plasmada por los asambleístas, es el hecho de obligar a los infractores que hayan cometido la infracción bajo el influjo del alcohol o alguna otra sustancia toxica, a acudir a por lo menos a cinco sesiones para la concientización respecto del tratamiento de desintoxicación y rehabilitación en materia de adicciones e ir aumentando dichas sesiones en caso de reincidencia.

8.- Queda perfectamente establecido la no responsabilidad de los menores y de las personas con discapacidad, respetando sus derechos, pero derivando la responsabilidad de alguna conducta calificada como infracción hacia el padre, tutor o quien tenga la custodia legal de éstos.

En la discusión, las comisiones conjuntas consideraron adecuado realizar una amplia difusión de los preceptos del presente Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Huejutla de Reyes Hidalgo, en la parte referida a las infracciones para que un mayor número de ciudadanos estén enterados de sus alcances y repercusiones, por lo que se acordó que a partir del día siguiente de su publicación publicado en el Diario Oficial del Estado se iniciará la aplicación de las sanciones administrativas previstas por el mismo.

Por todo lo anterior, han tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO
QUE CREA EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO PRIMERO
PRINCIPIOS RECTORES**

ARTÍCULO 1.- Este ordenamiento es de observancia general y obligatoria dentro de los límites de la circunscripción territorial del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.

Quedan obligados a su cumplimiento, sin distinción, todas las personas que se encuentren dentro de dichos límites.

ARTÍCULO 2.- El objeto del presente ordenamiento es fijar normas generales básicas de organización del Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, de convivencia y trato entre los habitantes del municipio, así como otorgarles orientación y certidumbre en su relación con el gobierno de la Administración Pública Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 3.- En el caso de que alguna persona física o moral se vea involucrada en la comisión de alguna conducta prevista en este ordenamiento, se hará acreedora a la sanción prevista según el supuesto, tenga o no establecido su domicilio en esta municipalidad.

ARTÍCULO 4.- El municipio libre es una institución con personalidad jurídica, política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a la normatividad en la materia.

ARTÍCULO 5.- El Ayuntamiento es el órgano colegiado y deliberante en el que se deposita el gobierno y la representación jurídica y política del municipio, integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca el Código Electoral del Estado de Hidalgo, y su funcionamiento estará determinado por el reglamento y manuales de organización respectivos.

ARTÍCULO 6.- La Administración Pública Municipal será Centralizada, Descentralizada y Paramunicipal, las dependencias y organismos necesarios para el despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal y los requisitos que deberán cumplir los servidores públicos encargados de su dirección serán regulados por el reglamento respectivo.



En todo caso, las dependencias de la Administración Pública Municipal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la Planeación de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 7.- Son fines del Ayuntamiento, entre otros, los siguientes:

- I.- Preservar la dignidad de la persona humana y en consecuencia los Derechos Humanos y las Garantías Individuales;
- II.- Salvaguardar y garantizar la integridad territorial;
- III.- Revisar y actualizar la reglamentación municipal;
- IV.- Prestar adecuadamente los servicios públicos municipales;
- V.- Promover y organizar la participación ciudadana;
- VI.- Conducir y regular la planeación del desarrollo del municipio;
- VII.- Administrar justicia en el ámbito de su competencia;
- VIII.- Salvaguardar y garantizar, dentro de su territorio, la seguridad y el orden público;
- IX.- Promover e impulsar el desarrollo de las actividades económicas;
- X.- Coadyuvar a la preservación de la ecología, protección y mejoramiento del medio ambiente;
- XI.- Garantizar la salubridad e higiene pública;
- XII.- Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal;
- XIII.- Promover el bienestar social de la población con la implementación de acciones en el ámbito deportivo, asistencia social, salud y vivienda;
- XIV.- Garantizar la convivencia armónica entre sus habitantes; y
- XV.- Expedir los bandos y reglamentos municipales.

CAPÍTULO SEGUNDO TERRITORIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 8.- El territorio del Municipio de Huejutla de Reyes Hidalgo, cuenta con una extensión territorial de 377.8 kilómetros cuadrados lo cual significa el 1.80% de la superficie del Estado y sus colindancias son las siguientes:

- Al norte con el Estado de Veracruz;
- Al sur con los municipios de Atlapexco y Huazalingo;
- Al este con los municipios de Jaltocan, Tlanchinol y Orizatlan; y
- Al oeste con el municipio de Huautla, todos del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO TERCERO NOMBRE Y ESCUDO

ARTÍCULO 9.- Los signos de identidad y símbolo representativo del municipio, son el nombre y el escudo. El nombre actual del Municipio "Huejutla de Reyes" no podrá ser cambiado, sino por acuerdo unánime del Ayuntamiento y con la aprobación del Congreso del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 10.- El Municipio de Huejutla de Reyes deriva su nombre de las raíces nahuas, huexotl, "sauz" y tlan, "lugar", que significa "lugar donde abundan los sauces".

ARTÍCULO 11.- La descripción del escudo del Municipio de Huejutla de Reyes atiende a una representación de un árbol de sauce de tronco grueso con cuatro ramas y hojas verdes en cada una que significa la gran variedad de vegetación que abunda en nuestro municipio, el valor y heroísmo de la gente nacida en él.

Quien haga uso indebido del escudo se hará acreedor a las sanciones que establece este Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

CAPÍTULO CUARTO DIVISION TERRITORIAL DE COLONIAS, COMUNIDADES Y COMITES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 12.- El territorio del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo; se integra política y administrativamente por la cabecera municipal cuyo nombre es Huejutla de Reyes Hidalgo y está integrado por setenta y nueve colonias, ciento noventa y un comunidades reconocidas y treinta y un comités de participación ciudadana en colonias y comunidades.



COLONIAS:

1.- Adolfo López Mateos, 2.- Anáhuac, 3.- Aviación, 4.- Aviación Civil, 5.- Azteca, 6.- Bernabé Cruz Flores, 7.- Bugambillas, 8.- Campamento, 9.- Capitán Antonio Reyes, 10.- Carlos Fayad Orozco, 11.- Cerecedo Estrada, 12.- Cinco de mayo, 13.- Coco Chico, 14.- Coco Grande, 15.- Colalambre, 16.- Comaltepec, 17.- Cruz Verde, 18.- Del Carmen, 19.- Doctor Horacio Camargo, 20.- Doctores, 21.- Dos Caminos, 22.- El Seminario, 23.- Electricistas, 24.- El Mirador, 25.- Flavio Crespo, 26.- Flora Duval Bueno, 27.- Fraccionamiento Flora Duval Bueno, 28.- Fraccionamiento Huasteco, 29.- Hidalgo, 30.- Jacarandas, 31.- Jericó, 32.- Jesús Murillo Karam, 33.- José Alfredo San Román Duval, 34.- Juárez, 35.- Las Américas, 36.- Las chacas, 37.- La Garita, 38.- La Güera, 39.- La Lomita, 40.- La Providencia, 41.- Carlos Salinas de Gortari, 42.- Los Frailes, 43.- Luis Donald Colosio, 44.- Loma Bonita, 45.- Lomas de Chapultepec, 46.- Los Cantores, 47.- Los Olivos, 48.- Magisterial, 49.- Marcelo Vite, 50.- Netzahualcóyotl, 51.- Nueva Tenochtitlán, 52.- Nuevo México, 53.- Obrera, 54.- Olímpica, 55.- Parque de Poblamiento Solidaridad, 56.- Paso Las Chacas, 57.- Primero de Mayo, 58.- Rojo Gómez, 59.- Rojo Lugo, 60.- San José, 61.- Santa Elena, 62.- Santa Fe, 63.- Santa Irene, 64.- Tahuizán, 65.- Tepeyac, 66.- Tepoxtequito (Santa Mónica), 67.- Tres Cruces, 68.- Todos por Hidalgo, 69.- Unidad Magisterial de la Huasteca Hidalguense, 70.- Valle del Encinal, 71.- Villa de Guadalupe, 72.- Linda vista, 73.- Linda Vista 56-I, 74.- Centro, 75.- Bella Airosa, 76.- Adolfo Lugo Verduzco, 77.- Desiré San Román Duval, 78.- Ampliación el Mirador, 79.- Paso las Chacas el Río.

COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN COLONIAS:

1.- Alberto Lara Zúñiga, 2.- Asociación Civil, 3.- Bernabé Ortega, 4.- Fraccionamiento San Román, 5.- Guerrero, 6.- Jardines, 7.- Lomas verdes, 8.- Los Prados, 9.- Los Robles, 10.- Lomas de la Garita, 11.- Luciano Cornejo, 12.- Niños Héroes, 13.- Paso las chacas, 14.- Raúl Badillo Ramírez, 15.- Servidor Agrario, 16.- Tepoxtequito, 17.- Universo, 18.- Valle Hermoso.

COMUNIDADES:

1.- Acayahual, 2.- Achichipil, 3.- Acoyotipa, 4.- Acuapa I, 5.- Acuapa II, 6.- Acuatempa, 7.- Acuitatipa, 8.- Aguacatitla Chililico, 9.- Aguacatitla Ixcatlán, 10.- Aguacaixpa Ixcatlán, 11.- Ahuatempa, 12.- Ahuatipa, 13.- Ahuatzintla, 14.- Ahuehuetitla, 15.- Amaxac, 16.- Amoyahual, 17.- Apetlaco Huerota, 18.- Apetlaco de Aguacatitla, 19.- Apilol, 20.- Aquixcuatitla I, 21.- Aquixcuatitla II, 22.- Atalco, 23.- Atappa I, 24.- Ateixco, 25.- Atexaltipa, 26.- Axihuiyo, 27.- Axcaco, 28.- Barrio Nuevo Chililico, 29.- Buena Vista, 30.- Cacatetitla, 31.- Cacateco Barrio Abajo, 32.- Cacateco Barrio Arriba, 33.- Candelacta, 34.- Candelaria, 35.- Calmecate, 36.- Cececapa, 37.- Cececamel, 38.- Coacuilco, 39.- Coamila, 40.- Coaxocotitla I, 41.- Coaxocotitla II, 42.- Cochiscoatitla Anexo Ixcatlán, 43.- Cochiscoatitla Anexo Las Chacas, 44.- Congreso Permanente Agrario, 45.- Contepec Abajo, 46.- Contepec Primero, 47.- Coyoltitla, 48.- Coyoltzintla, 49.- Coyotepec, 50.- Coyuco Nuevo, 51.- Coxhuaco I, 52.- Coxhuaco II, 53.- Cuachiquiapa, 54.- Cuapaxtitla, 55.- Cuatecomatl, 56.- Chacatitla, 57.- Chalahuizintla, 58.- Chalahuiyapa, 59.- Charco Azul, 60.- Chililico, 61.- Chintanta, 62.- Chiquemecatitla, 63.- Chomaquico, 64.- Cruztitla, 65.- Escuatitla, 66.- Ecuatitla, 67.- Ecuatzintla, 68.- El Chote, 69.- El Moreno, 70.- El Pemuche, 71.- El Ojite, 72.- El Xuchitl, 73.- El Zapote, 74.- Huacaxtitla, 75.- Hueynali Anexo Panacaxtlán, 76.- Huehuetla, 77.- Huitzquilititla, 78.- Huitzachahuatl, 79.- Humotitla Candelaria, 80.- Humotitla Coyuco, 81.- Ilmaactla, 82.- Ixcatepec I, 83.- Ixcatepec II, 84.- Ixcatlán, 85.- Ixcuicuila, 86.- Ixtlahuaco I, 87.- Ixtlahuaco II, 88.- Ixtlahuatempa, 89.- La Corrala, 90.- La Ceiba Chililico, 91.- La Cruz de Zocuitco, 92.- La Curva Tlatzintla, 93.- La Mesa de Axcaco, 94.- La Mesa de Limantitla, 95.- La Pastora, 96.- Las Chacas Abajo, 97.- Las Chacas Arriba, 98.- Las Nueces, 99.- Lemontitla, 100.- Los Horcones, 101.- Los Otates, 102.- Los Parajes Benito Juárez, 103.- Los Parajes, 104.- Macuxtepetla I, 105.- Macuxtepetla II, 106.- Machetla I, 107.- Machetla II, 108.- Nepalapa, 109.- Octatitla, 110.- Ozuluama, 111.- Oxale, 112.- Oxtomal I, 113.- Oxtomal II, 114.- Oxtomal III, 115.- Ojtlamecayo, 116.- Pahuatlán I, 117.- Pahuatlán II, 118.- Pahuatzintla, 119.- Palzoquico, 120.- Palzoquiapa, 121.- Panacaxtlán, 122.- Pitzontzintla, 123.- Pochotitla, 124.- Poxtla Coacuilco, 125.- Poxtla Ixcatlán, 126.- Rancho Nuevo Macuxtepetla, 127.- Rancho Nuevo Ixcatlán, 128.- Rancho nuevo Ahuatzintla, 129.- Rancho Viejo, 130.- San Antonio, 131.- San José, 132.- San José Anexo Ixcatlán, 133.- Santa Catarina, 134.- Santa Cruz, 135.- Santa Cruz Coyuco, 136.- Santa María, 137.- Santa Martha, 138.- Sitlán, 139.- Tacuatitla, 140.- Tancha, 141.- Tamalcuatitla I, 142.- Tamalcuatitla II, 143.- Teacal, 144.- Tecorral, 145.- Tehuetlán, 146.- Temaxcalitla I, 147.- Temaxcalitla II, 148.- Tepehica, 149.- Tepemalintla, 150.- Tepemaxac I, 151.- Tepemaxac II, 152.- Tepeolol, 153.- Tepeyacapa, 154.- Tepexititla, 155.- Tetzacuatl, 156.- Tetzahapa I, 157.- Tetzahapa II, 158.- Terrero, 159.- Tezohual, 160.- Tiocuaititla, 161.- Tlalnepanco, 162.- Tlamaya Tepehica, 163.- Tlaltzintla, 164.- Tulaxtitla, 165.- Xiloco, 166.- Xionaxtla, 167.- Xocotitla I, 168.- Xocotitla II, 169.- Xochititla, 170.- Xochitzintla, 171.- Xoloxtla, 172.- Xiquila, 173.- Zacapetlayo, 174.- Zacayahual, 175.- Zihuatla, 176.- Zocuitco Benito Juárez, 177.- Zohuala, 178.- Zapotitla Anexo de Ixcatlán, 179.- Zapotitla Anexo de Chililico, 180.- Zocuitzintla, 181.- Renacimiento Tlalpani, 182.- San



Juan Chililico, 183.- La Laguna Chililico, 184.- La Ceiba Chililico, 185.- Ampliación Buena Vista, 186.- Terrero Abajo, 187.- Xiquila, 188.- La Curva Tlalzintla, 189.- La Peña Chililico, 190.- Santa Ana, 191.- Tepetate.

COMITES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS COMUNIDADES

1.- Ahuatitla II, 2.- Ahuatitla DMR-195-1, 3.- Ahuatitla DMR-195-2, 4.- Ampliación Huitzachahual, 5.- Attapa II, 6.- Chachaixpa, 7.- La peña Cruztitla, 8.- Talnepantipa, 9.- Tamaya Ahuehuetitla, 10.- Tehuetlanito, 11.- Tepemaxac II, 12.- Tilcalco, 13.- Anali Libramiento.

ARTÍCULO 13.- Para el reconocimiento de una nueva Colonia o Comunidad se deben satisfacer los siguientes requisitos:

- I.- Contar con un número no menor a quinientos habitantes;
- II.- Contar con un territorio determinado, delimitado, acorde y viable para la prestación de los servicios públicos;
- III.- No pertenecer a otra colonia o comunidad ya reconocida, con la finalidad de no fomentar la división entre éstas;
- IV.- Contar con la aprobación mayoritaria de los integrantes del Ayuntamiento; y
- V.- Cumplir con las disposiciones que la ley de la materia señale al respecto.

CAPITULO QUINTO DE LOS ORGANOS AUXILIARES

ARTICULO 14.- El Ayuntamiento contará con Delegados y Subdelegados como órganos auxiliares; para tal efecto se requiere ser vecino de la comunidad, saber leer y escribir, mayor de dieciocho años de edad, no haber sido condenado por delito doloso, no ser ministro de ningún culto religioso y tener un modo honesto de vivir.

ARTÍCULO 15.- Las disposiciones contenidas en el presente bando y los reglamentos municipales, no facultan a los órganos auxiliares municipales para que impongan sanciones.

Los órganos auxiliares de las colonias y comunidades del municipio, se integrarán por un delegado propietario y suplente y se encuentran obligados en todo momento a respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Hidalgo, Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el presente Bando, los reglamentos Municipales, así como las leyes estatales de observancia general y deberán abstenerse de actos contrarios a las mismas.

ARTÍCULO 16.- Toda infracción cometida por los titulares de los órganos auxiliares, será debidamente sancionada conforme a las leyes de la materia.

ARTÍCULO 17.- Los órganos auxiliares municipales, actuarán en sus respectivas colonias y comunidades y tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Auxiliar en la preservación del orden, la seguridad y la sanidad básica de los vecinos del lugar y reportar ante los cuerpos de seguridad o los titulares de servicios públicos y de salud, las acciones que requieren de su intervención;
- II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar ante el órgano administrativo correspondiente, las violaciones a los mismos;
- III.- Coadyuvar en la elaboración, revisión y actualización del censo de población de la colonia o comunidad correspondiente;
- IV.- Auxiliar en todo lo que requiera al Presidente Municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones, salvo en los asuntos político-electorales;
- V.- Auxiliar en la elaboración del reglamento interno de las comunidades indígenas reconocidas, a fin de se establezcan, limiten y regulen los usos y costumbres propios, respetando el derecho a la consulta;
- VI.- Ser auxiliar permanente del conciliador municipal en sus funciones;
- VII.- Cuidar la conservación y buen funcionamiento de todos los servicios Públicos;
- VIII.- Gestionar ante las instancias correspondientes las necesidades que presenten sus colonias o comunidades;
- IX.- Comunicar de inmediato a la Presidencia Municipal o a la autoridad correspondiente, los acontecimientos de importancia que ocurran en su colonia o comunidad;
- X.- Elaborar un Plan de Desarrollo Rural o Urbano según corresponda que precisará los objetivos, las estrategias, líneas de acción y prioridades del desarrollo integral de la comunidad con una visión de 30 a 40 años a futuro;



XI.- Expedir las constancias que le requieran sus vecinos de la colonia o comunidad al que pertenezca siempre y cuando no contravengan ordenamiento legal alguno y no afecten el interés público, las cuales deberán ser ratificadas por el Secretario General Municipal;

XII.- Las demás que le otorgue la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y los reglamentos municipales.

ARTICULO 18.- Los Delegados y Subdelegados municipales serán electos de manera democrática por el cincuenta y un por ciento de sus vecinos en el primer mes de cada año y durarán en su cargo un año, pudiendo ser ratificados por una sola ocasión y podrán ser removidos por el Presidente Municipal en cualquier momento.

ARTÍCULO 19.- En cada una de las colonias y comunidades existirá un Delegado y un Subdelegado y éstos nombrarán los integrantes del comité que sean necesarios para cumplir con sus atribuciones.

CAPITULO SEXTO DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL

ARTICULO 20.- Dentro de la jurisdicción municipal, las personas pueden ostentar las siguientes condiciones políticas:

a) Vecino: Todos los nacidos en el municipio que se encuentren radicados en el territorio del mismo y estén en el padrón municipal;

b) Habitante: Son habitantes del municipio, todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio, que no reúnen los requisitos para adquirir la vecindad y que no sean transeúntes o visitantes y que tengan cuando menos seis meses de residir en el municipio y que por sus actividades se denote el ánimo de seguir permaneciendo en él; y

c) Visitante y/o transeúnte: Son visitantes o transeúntes, todas aquellas personas que, sin ánimos de permanencia, se encuentren de paso en el territorio municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

ARTICULO 21. - Los vecinos y habitantes tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas cumpliendo con las leyes federales, estatales y reglamentos municipales;

II.- Contribuir para los gastos públicos del municipio conforme a las leyes y reglamentos respectivos;

III.- Prestar auxilio a las autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello;

IV.- Enviar a sus hijos o sus pupilos en edad escolar a las escuelas de su elección para obtener la educación básica obligatoria;

V.- Prestar su ayuda en caso de desastre o calamidad pública que ponga en peligro la vida, la salud o las propiedades de los miembros de la colectividad;

VI.- Participar con las autoridades municipales en la conservación de la seguridad pública, salud pública y el medio ambiente; y

VII.- En general aquellas que les señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Hidalgo, las leyes y reglamentos vigentes.

CAPITULO SEPTIMO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS

ARTICULO 22.- El municipio reconocerá a las comunidades indígenas que estén consideradas dentro del catálogo de pueblos y comunidades indígenas para el Estado de Hidalgo, entendidas éstas como un conjunto de personas que poseen todas y cada una de las siguientes características:

I.- Ser parte integrante de un grupo indígena o de unidades socioeconómicas, culturales, e históricas, cuyas raíces se entrelazan con aquellas que constituyeron la civilización mesoamericana;

II.- Hablar una lengua propia;

III.- Ocupar sus territorios en forma continua y permanente;

IV.- Ostentar culturas específicas que los identifique internamente y los diferencie del resto de la población del Estado;



V.- Tener un origen previo a la conformación del Estado de Hidalgo, por haber sido parte integrante de su estructura política y territorial antes de la colonización; y

VI.- Tener autoridades tradicionales, que conserven sus sistemas normativos, cultura e instituciones sociales, políticas y económicas o parte de ellas.

ARTICULO 23.- En las comunidades indígenas plenamente reconocidas conforme a este artículo, el Ayuntamiento promoverá el desarrollo, preservación, y conservación de sus lenguas, cultura, usos, costumbres y formas específicas de organización social.

ARTICULO 24.- Con el propósito de preservar los usos y costumbres de las comunidades indígenas, el Ayuntamiento contará con una Coordinación de Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas, la que estará en directa y constante comunicación con los representantes de sus comunidades; quien podrá brindar gestión y orientación en sus acciones.

ARTICULO 25.- Los pueblos y comunidades indígenas del municipio tienen el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional, ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, al efecto el Ayuntamiento asegurará que las comunidades indígenas gocen de los programas de desarrollo e infraestructura comunitaria, para ello podrán coordinarse con la federación o el estado para ejecutar programas de ambos órdenes de gobierno, relativos a los rubros señalados en este artículo.

TITULO SEGUNDO ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 26.- El Ayuntamiento tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que se establecen en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de observar lo dispuesto por las leyes estatales y federales.

ARTÍCULO 27.- Corresponde al Ayuntamiento la reglamentación de todo lo concerniente a la organización, administración, concesión, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos a su cargo.

Dicha facultad debe ser ejercida con exacta observancia a lo dispuesto por el presente ordenamiento y demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 28.- Los servicios públicos municipales deberán prestarse en forma continua, regular, general y uniforme, de acuerdo a las necesidades de la población.

ARTÍCULO 29.- Los servicios públicos pueden concesionarse a los particulares. La concesión se otorgará por concurso, con la aprobación de las dos terceras partes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 30.- El Ayuntamiento, atendiendo el interés público y en beneficio de la comunidad, puede modificar en cualquier momento el funcionamiento del servicio público concesionado, así como las cláusulas de la concesión, previa audiencia que se dé al concesionario.

ARTÍCULO 31.- El Ayuntamiento vigilará e inspeccionará la prestación del servicio público concesionado, debiendo cerciorarse de que el mismo se está prestando de conformidad a lo previsto en el contrato respectivo.

CAPÍTULO SEGUNDO PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 32.- La autorización, licencia y permiso que emita el Ayuntamiento da únicamente derecho al particular de ejercer la actividad para lo cual fue otorgada en los términos expresados en el documento.

ARTÍCULO 33.- El presidente municipal podrá delegar en los servidores públicos de la Administración Pública Municipal la facultad de expedir las autorizaciones de licencias o permisos a que se refiere el artículo anterior.



ARTÍCULO 34.- Todos los permisos, licencias, espectáculos y diversiones se registrarán por las disposiciones establecidas por los reglamentos, acuerdos y disposiciones vigentes emitidos por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO PLANEACIÓN Y DESARROLLO

ARTÍCULO 35.- El Ayuntamiento entrante está obligado a formular un Plan Municipal de Desarrollo y los programas anuales a los que deben sujetarse sus actividades, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y congruente con el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo; asimismo deberá instalar el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

ARTÍCULO 36.- En materia de desarrollo urbano, el municipio en apego a las leyes federales y estatales aplicables, podrá ejercer, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I.- Formular, aprobar, modificar y administrar la zonificación y su Programa de Desarrollo Urbano Municipal, así como proceder a su evaluación, participando con el estado cuando sea necesario;
- II.- Coordinar el contenido del Programa de Desarrollo Urbano Municipal con la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, así como, con el Plan Estatal de Desarrollo;
- III.- Fomentar la participación de la comunidad en la elaboración, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Desarrollo Urbano Municipal;
- IV.- Definir las políticas en materia de reservas territoriales y ecológicas;
- V.- Ejercer el derecho preferente para adquirir inmuebles;
- VI.- Otorgar o cancelar permisos de construcción y vigilar que reúnan las condiciones necesarias de seguridad;
- VII.- Informar y orientar a los interesados sobre los trámites que deban realizar para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos de construcción;
- VIII.- Autorizar los números oficiales, las nomenclaturas de las calles y avenidas, callejones, andadores y demás vías de comunicación dentro del municipio; y
- IX.- Las demás necesarias para regular el desarrollo urbano, de conformidad con la normatividad vigente.

CAPÍTULO CUARTO DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

ARTÍCULO 37.- Es derecho de los habitantes del municipio acceder a los beneficios del desarrollo social como la educación, salud, alimentación, vivienda, deporte, cultura, disfrute de un medio ambiente sano, trabajo y seguridad social, de acuerdo con los principios rectores de la política de desarrollo social municipal y en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

ARTÍCULO 38.- El municipio formulará y aplicará políticas sociales y oportunidades de desarrollo productivo en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 39.- Todo comerciante estará obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley General de Salud, Ley de Salud para el Estado de Hidalgo, el presente Bando de Policía y Gobierno y los Reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 40.- El Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, está facultado para llevar el control, inspección, fiscalización y sanción de la actividad comercial que realizan los particulares.

CAPÍTULO QUINTO ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 40.- Corresponde a la Administración Pública Municipal a través del organismo denominado Desarrollo Integral de la Familia, aplicar la política de asistencia social en el municipio, de conformidad con los modelos y programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y con apego a la normatividad municipal, estatal y federal.

ARTÍCULO 41.- Tendrá derecho a la asistencia social toda persona o grupo en situación de vulnerabilidad física, mental, jurídica, social o económica que requiera apoyo y servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.



Se precisa que al conocer un asunto el Desarrollo Integral de la Familia lo canalizará a quien sea competente si el caso así lo amerita a la Sub Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de Hidalgo se le turnarán para su atención pero el Desarrollo Integral de la Familia fungirá como coadyuvante de dicha dependencia estatal para garantizar que a las personas se le brinden las atenciones necesarias.

CAPÍTULO SEXTO SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

ARTÍCULO 42.- EL Ayuntamiento realizará las funciones de Seguridad Pública, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en este Bando y demás reglamentos legales aplicables.

ARTÍCULO 43.- El Ayuntamiento supervisará que la actuación de los cuerpos de seguridad pública, tránsito y Vialidad Municipal sea bajo los principios normativos de servicio a la comunidad, disciplina, así como el respeto a los Derechos Humanos y a la legalidad.

ARTÍCULO 44.- El Ayuntamiento establecerá los programas permanentes de equipamiento, capacitación y profesionalización de los cuerpos de policía, con el objeto de lograr una mejor y más eficaz prestación del servicio, así como el desarrollo integral de sus elementos que permitan ampliar su capacidad de respuesta a los requerimientos de la sociedad. Elementos que no culminen los exámenes de control de confianza o pruebas de evaluación de forma aprobatoria serán dados de bajo o removidos de su encargo.

ARTÍCULO 45.- Para las tareas de prevención, tránsito y protección civil, el Ayuntamiento desarrollará políticas, programas, así como acciones para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de las mismas, fomentando entre la ciudadanía los valores culturales y cívicos que estimulen el respeto a las instituciones.

TÍTULO TERCERO ACCIONES U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INFRACCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 46.- Se considera infracción toda acción u omisión, individual o de grupo, realizada en lugar público o privado que derive en la alteración al orden público y que contravenga las disposiciones contenidas en este Bando, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento, siempre y cuando dichas conductas no constituyan delito en los términos del Código Penal Federal y Código Penal para el Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO SEGUNDO INFRACCIONES CONTRA LA TRANQUILIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ARTÍCULO 47.- Se consideran infracciones que atentan contra la tranquilidad y orden público, las siguientes:

- I.- Emplear rifles o pistolas de municiones, postas de plomo, diábolos, dardos peligrosos o cualquier otra arma que vaya en contra de la seguridad del individuo, o que puedan causar daño en propiedades públicas o privadas, en sitios no permitidos o acondicionados para tal efecto;
- II.- Fabricar, copiar o vender cohetes u otros fuegos artificiales sin el permiso de la autoridad municipal y demás autoridades competentes;
- III.- Detonar cohetes u otros fuegos artificiales causando molestia a la ciudadanía;
- IV.- Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego, o provocar alarma infundada en cualquier reunión, evento o espectáculo público, que pueda generar pánico o molestias a los asistentes;
- V.- Provocar, incitar riñas o contiendas causando molestias a las personas en lugares públicos o privados, ya sea individualmente o valiéndose de grupos o pandillas;
- VI.- Subir a bardas o cercos para espiar a los interiores de los domicilios o faltar al respeto a sus moradores;
- VII.- Ingresar en residencias, locales, o lugares de acceso restringido en que se celebre algún evento sin la autorización correspondiente;
- VIII.- Efectuar juegos o prácticas de deportes en la vía pública, si se causa molestia al vecindario, si se interrumpe el tránsito o pone en peligro su vida o la de terceros;



- IX.- Transitar en cualquier medio de transporte por las vías públicas, aceras o ambulancias de las plazas o parques públicos incurriendo en molestias a la ciudadanía;
- X.- Arrojar de manera intencional sobre las personas objetos o sustancias que causen molestias o daños en su físico o indumentaria;
- XI.- Alterar, inutilizar, quitar o destruir las señales colocadas en cualquier sitio para regular los servicios públicos o indicar peligro;
- XII.- No utilizar los implementos necesarios para la seguridad de las personas, siendo el propietario o poseedor de un animal al encontrarse éste en la vía pública o lugares de uso común;
- XIII.- Azuzar a un animal para dañar a personas o sus bienes;
- XIV.- Mantener en propiedad privada o pública animales que pongan en peligro la integridad de las personas y sus bienes;
- XV.- Molestar al vecindario con aparatos musicales o por cualquier otro medio usados con sonora intensidad;
- XVI.- Dormir en las vialidades, parques, plazas, áreas verdes y demás sitios públicos, salvo en hospitales y centrales de autobuses por imperiosa necesidad;
- XVII.- Mendigar en áreas públicas o privadas, solicitando dádivas de cualquier especie;
- XVIII.- Realizar cualquier actividad en la vía pública con el propósito de solicitar dádivas de cualquier especie;
- XIX.- Interrumpir el paso de desfiles autorizados o de cortejos fúnebres permitidos, por sí o a través de vehículos, animales u otro medio;
- XX.- Dificultar u obstaculizar el libre tránsito sobre las vialidades o banquetas mediante excavaciones, topes, escombros, materiales, muebles u objetos, sin el permiso de la autoridad municipal;
- XXI.- Impedir u obstaculizar la realización de una obra de servicio social o beneficio colectivo sin causa justificada, o utilizarla antes de que la autoridad correspondiente la ponga en operación;
- XXII.- Abusar o aprovecharse de la ingenuidad, buena fe o ignorancia de las personas, lucrando mediante predicciones o adivinaciones, valiéndose para ello de cualquier medio;
- XXIII.- Permitir el tutor o responsable de la guarda o custodia de una persona con discapacidad mental, que éste deambule libremente en lugares públicos o privados, y causen molestias o peligro a los particulares; colocándose de igual forma en peligro;
- XXIV.- Asear, reparar, lubricar, revisar o vender vehículos automotores y sin motor o cualquier tipo de mercancía en la vía pública, alterando la libre circulación de vehículos o personas en las banquetas o arroyo vehicular, causando molestias y mala imagen urbana;
- XXV.- Permitir los padres de familia o las personas que ejerzan la patria potestad o la tutela sobre los menores de edad, que éstos, incurran en acciones que causen molestias a las personas o a sus propiedades;
- XXVI.- Custodiar vehículos en la vía pública;
- XXVII.- Apartar lugares de estacionamiento en la vía pública;
- XXVIII.- Asear vehículos estacionados o en tránsito en la vía pública, alterando la libre circulación de vehículos o personas en las banquetas o arroyo vehicular, causando molestias y mala imagen urbana;
- XXIX.- Utilizar lotes baldíos o construcciones en desuso para fomentar un ambiente de inseguridad o causar molestias o daños;
- XXX.- Propiciar por descuido o abandono de bienes inmuebles, molestias, daños o fomentar un ambiente de insalubridad o inseguridad;
- XXXI.- Causar daños o escándalo en el interior de los panteones, internarse en ellos en plan de diversión o hacer uso indebido de sus instalaciones;
- XXXII.- Introducir o ingerir bebidas alcohólicas, o consumir cualquier otra sustancia tóxica, en centros escolares, cines, oficinas y recintos públicos;
- XXXIII.- Transportar, manejar o utilizar en lugares públicos o privados, combustibles y sustancias peligrosas, sin el cumplimiento de las normas correspondientes o las precauciones y atenciones debidas
- XXXIV.- Deambular en la vía pública con animales que pongan en peligro a la población; y
- XXXV.- Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas en vía pública, inmuebles desocupados o interiores de vehículos.

CAPÍTULO TERCERO

INFRACCIONES QUE AFECTAN EL PATRIMONIO PÚBLICO O PRIVADO

ARTÍCULO 48.- Son infracciones que afectan el patrimonio público o privado, las siguientes:

- I.- Hacer mal uso o causar daño al equipamiento urbano, monumentos, plazas públicas o a las instalaciones destinadas a la prestación de los Servicios Públicos Municipales.
- II.- Talar, maltratar, destruir los árboles o plantas de los jardines, calzadas, paseos u otros sitios públicos;
- III.- Utilizar cualquier árbol o planta para amarrar, colgar, exhibir lonas, carpas o cualquier tipo de mercancía;



- IV.- Escribir leyendas, rayar, pintar o fijar anuncios de cualquier clase, en fachadas, bardas, banquetas, parques, plazas, calles o cualquier bien público o privado, sin el permiso de la autoridad municipal o de la persona que pueda otorgarlo conforme a la ley;
- V.- Borrar, alterar o destruir la nomenclatura y señalamientos viales de las calles, casas o edificios públicos y privados;
- VI.- Contaminar cualquier depósito de agua para uso público o privado, su conducto o tubería, con cualquier materia que altere su calidad, y que pueda llegar a afectar la salud;
- VII.- Introducir vehículos o cualquier tipo de animales por terrenos ajenos que se encuentran sembrados, tengan plantíos o que se encuentren preparados para la siembra que puedan llegar a causar molestias, inseguridad o daños a bienes o personas;
- VIII.- Cortar, maltratar o remover frutos, plantas, ornamentos y demás accesorios, de huertos o de predios ajenos;
- IX.- Ocasionar daños a las cercas ajenas, o hacer uso de éstos sin la autorización del propietario o poseedor;
- X.- Causar lesiones o muerte a cualquier animal, sin motivo que lo justifique;
- XI.- Permitir que un animal de su propiedad o bajo su cargo, transite libremente, por lugares públicos sin tomar las medidas de seguridad, en prevención de posibles ataques a las personas o daños en sus bienes;
- XII.- Ocupar algún bien de dominio público sin la autorización de la autoridad correspondiente; y
- XIII.- Utilizar el equipamiento urbano para colocar cualquier tipo de anuncio de evento o servicio público o privado.

CAPÍTULO CUARTO

INFRACCIONES QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA AUTORIDAD Y AL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 49.- Son infracciones que constituyen faltas a la autoridad y al Ayuntamiento, las siguientes:

- I.- Obstaculizar o entorpecer el desempeño en el ejercicio de sus funciones de los Síndicos, Regidores o de cualquier servidor público municipal;
- II.- Agredir física, verbal o con señas obscenas a cualquier servidor público, Síndicos y Regidores en el desempeño de sus labores o con motivo de las mismas;
- III.- Proferir palabras o ejecutar actos irrespetuosos dentro de los edificios públicos;
- IV.- Obstaculizar el funcionamiento de las líneas telefónicas destinadas a los servicios de emergencia o asistencial, o solicitar falsamente el auxilio de las mismas;
- V.- Usar sirenas, uniformes, insignias, códigos o cualquier otro implemento de uso exclusivo de los cuerpos de seguridad pública y protección civil municipales, sin tener la facultad para ello;
- VI.- Destruir, o maltratar intencionalmente, documentos oficiales, libros, leyes, reglamentos, circulares o cualquier otro objeto similar que se encuentre al alcance de las personas en oficinas e instituciones públicas;
- VII.- Negar la presentación a la autoridad municipal que la requiera, la autorización, licencia o permiso expedida por el municipio; y
- VIII.- Impedir el acceso de la autoridad cuando con motivo de sus funciones ésta tenga que ingresar a fraccionamientos, colonias, edificios en condominio o privadas.

CAPÍTULO QUINTO

INFRACCIONES CONTRA LA MORAL Y CONVIVENCIA SANA

ARTÍCULO 50.- Son infracciones que constituyen faltas a la moral y la convivencia sana, las siguientes:

- I.- Fabricar, publicar, distribuir, o comerciar impresiones de papel, fotografías, láminas, material magnetofónico o filmado, y en general, cualquier material que contenga figuras, imágenes, sonidos o textos que sean obscenos o mediante los cuales se propague la pornografía, sin tener la autorización de las autoridades correspondientes;
- II.- Exhibir a la vista del público, material explícitamente pornográfico;
- III.- Exhibirse desnudo intencionalmente en la vía pública, o en el interior de su domicilio, siempre que se manifieste de manera ostensible a la vía pública o en los domicilios adyacentes;
- IV.- Permitir, invitar, obligar o proporcionar de cualquier manera a los menores de edad bebidas alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicos para su consumo;
- V.- Realizar en lugares públicos o privados actividades que inviten e induzcan a las adicciones o a la prostitución;
- VI.- Promover la prostitución mediante anuncios publicitarios en periódicos, volantes o trípticos que sugieren esta actividad;
- VII.- Orinar, defecar o escupir en la vía pública o en lugar visible al público;
- VIII.- Golpear, vejar o maltratar de palabra u obra a personas vulnerables;
- IX.- Realizar actos sexuales o conductas obscenas en la vía pública, en lugares de acceso al público o en el interior de los vehículos estacionados o en circulación;



- X.- Pegar, colocar, rayar o pintar por sí mismo o por encargo, leyendas o dibujos que hagan apología del delito, la drogadicción o atenten contra la moral pública;
- XI.- Estacionar sus vehículos en lugares públicos o privados en cajones destinados para el uso exclusivo de personas con capacidades diferentes sin ostentar tal condición; y
- XII.-Expresar palabras obscenas en vías públicas mismas que alteren el orden social.

CAPÍTULO SEXTO INFRACCIONES QUE ATENTAN CONTRA LA SALUBRIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 51.- Son infracciones que atentan contra la salubridad y el medio ambiente, las siguientes:

- I.- Poseer establos, caballerizas, criaderos o corrales de animales dentro de la zona urbana;
- II.- Mantener o transportar sustancias u organismos putrefactos, o cualquier otro material que expida mal olor, sin el permiso correspondiente o incumpliendo las normas sanitarias y de seguridad;
- III.- Arrojar o permitir que corran aguas residuales desde su propiedad hacia la vía pública, ríos, arroyos, drenes, o depósitos de agua;
- IV.- Verter en el drenaje público aguas residuales con desechos sólidos o cualquier otra materia que lo dañe o impidan su buen funcionamiento;
- V.- Desperdiciar el agua potable en su domicilio o negocio, o tener fugas de cualquier tipo que se manifiesten hacia el exterior de su inmueble;
- VI.- No contar con la cantidad suficiente de sanitarios o tenerlos en condiciones anti higiénicas por parte de los propietarios o encargados de cualquier establecimiento mercantil u otro sitio de reunión pública;
- VII.- Mantener las instalaciones, muebles o enseres en condiciones antihigiénicas tanto establecimientos mercantiles ya sean fijos o semifijos;
- VIII.- Realizar fogatas en la vía pública, lotes baldíos, en construcciones en desuso, o en predios particulares ocasionando molestias a los vecinos;
- IX.- Quemar basura, neumáticos o cualquier otro residuo en lugares públicos o privados;
- X.- Omitir informar a la autoridad, por quienes estén obligados a hacerlo, sobre la existencia de personas que padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa;
- XI.- No comprobar los dueños de animales que éstos se encuentran debidamente vacunados cuando se lo requiera la autoridad, o negarse a que sean vacunados;
- XII.- Preparar, distribuir o manipular alimentos y bebidas con el conocimiento de que se padece alguna enfermedad transmisible;
- XIII.- Fumar en cualquier lugar público o privado donde esté prohibido por la Ley en la materia.
- XIV.- Intermediar el propietario o administrador de un giro comercial, la prostitución;
- XV.- Permitir el propietario o administrador de cualquier giro comercial o industrial, que se emitan sustancias contaminantes o tóxicas a la atmósfera de cualquier forma;
- XVI.- Realizar toda actividad que ponga en peligro la salud pública o que cause molestias a las personas por el polvo, gases, humos o cualquier otra materia;
- XVII.- Vender o proporcionar a menores de edad, pintura en aerosol, sustancias tóxicas o solventes cuya inhalación genere una alteración a la salud;
- XVIII.- Producir ruido con el escape abierto o aparatos especiales al conducir cualquier tipo de vehículo automotor;
- XIX.- Provocar ruido de manera intencional con motivo del ofrecimiento de algún servicio, mediante altavoces, claxon, silbato o cualquier otro medio;
- XX.- Tirar basura a la vía pública, incluso desde un vehículo en tránsito o estacionado; y
- XXI.- Laborar en bares, cantinas, centros nocturnos y/o negocio similar sin contar con los requerimientos de salud necesarios para tal efecto.

CAPÍTULO SÉPTIMO FALTAS CÍVICAS

ARTÍCULO 52.- Son faltas cívicas, las siguientes:

- I.- No conducirse con respeto en ceremonias y festividades cívicas, en especial cuando se encuentren ante la Bandera y Escudo Nacionales, así como el Escudo del Estado de Hidalgo y del municipio;
- II.- Destruir, ultrajar o usar indebidamente los símbolos patrios, o escudos del Estado de Hidalgo y del municipio;
- y
- III.- Prohibir el acceso a un establecimiento comercial, cultural o de cualquier índole, a personas con discapacidad por razón de su condición, a menos que su ingreso represente un peligro para la seguridad de ellos mismos o de los demás concurrentes.



TÍTULO CUARTO
SANCIONES
CAPÍTULO PRIMERO
ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 53.- Las conductas previstas por este Bando serán sancionadas de la siguiente manera:

- I.- Amonestación;
- II.- Multa;
- III.- Arresto hasta por 36 horas;
- IV.- Trabajo en favor de la comunidad;
- V.- Sesiones de desintoxicación y rehabilitación en materia de adicciones;
- VI.- Demolición en términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo u otros ordenamientos aplicables; y
- VII.- Desalojo en términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo u otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 54.- Para efecto del artículo anterior se entenderá por:

- I.- Amonestación:** Llamado de atención por escrito que, por única vez, hará la autoridad municipal al infractor, donde le dará a conocer la falta cometida y lo exhortará a no reincidir, apercibiéndolo de que se hará acreedor a sanciones mayores en caso de una nueva infracción;
- II.- Multa:** Consiste en el pago en efectivo que deberá hacer el infractor a la Secretaría de la Tesorería Municipal, tomando como base la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción;
- III.- Arresto:** Medida de privación de la libertad, para tomar a una persona bajo custodia en el área de retención de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- IV.- Trabajo en Favor de la Comunidad:** Trabajo físico realizado por un ciudadano que tiene como objeto mejorar el entorno municipal como sanción a una infracción cometida;
- V.- Sesiones de desintoxicación y rehabilitación en materia de adicciones:** Consiste en acudir por lo menos a cinco sesiones para el tratamiento de desintoxicación y rehabilitación en materia de adicciones;
- VI.- Demolición:** Consiste en destruir un edificio o cualquier tipo de construcción debidamente programado y planificado; y
- VII.- Desalojo:** Desocupación o desalojo de personas y cosas de los lugares públicos y bienes inmuebles de dominio público o privado del municipio y otras que tiendan a proteger de inmediato los bienes y la seguridad pública en los casos de suma urgencia.

ARTÍCULO 55.- Las autoridades o instancias, al imponer las sanciones, apegadas a lo establecido en este Bando, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

- I.- Capacidad económica del infractor;
- II.- Antecedentes;
- III.- Intencionalidad de la conducta;
- IV.- Gravedad y peligrosidad de la falta;
- V.- Daño causado;
- VI.- Reincidencia (Habrán base de datos en seguridad pública municipal);
- VII.- Procedencia de la acumulación de las faltas; y
- VIII.- Circunstancias particulares de cada caso.

ARTÍCULO 56.- En todo momento, la autoridad verificará que el infractor al que se le haya impuesto alguna de las sanciones señaladas en este Bando deberá también, en su caso reparar el daño causado.

ARTÍCULO 57.- Si al tomar conocimiento de un asunto, algún miembro de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal se constituya algún hecho delictivo se turnará inmediatamente a la autoridad competente el asunto con toda la documentación y objetos respectivos atendiendo al nuevo sistema penal acusatorio donde se priorizará que la fundamentación sea apegada a derecho considerando lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Nacional de Procedimiento Penales y Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente así como las demás leyes respectivas en la materia.



ARTÍCULO 58.- En caso de que la persona haya utilizado uno o varios objetos para cometer la infracción, la autoridad que tomó en conocimiento el hecho, los pondrá a disposición del Conciliador Municipal, quien los mantendrá en resguardo hasta que sean pagadas las infracciones respectivas y se acredite la propiedad de los mismos por el infractor para su devolución.

CAPÍTULO SEGUNDO DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 59.- Se sancionará con amonestación, trabajo en favor de la comunidad, o multa de uno a veinte días de Unidad de Medida y Actualización vigente (UMA) o en su caso arresto hasta por 36 horas, a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 42 fracciones III, VI, VIII, IX, XVI, XVII, XVIII, XXIII, XXV, XXXV, 43 fracciones III, XII, 44 fracción VII y 45 fracciones XI y XIII de este Bando.

ARTÍCULO 60.- Se sancionará con arresto hasta por treinta y seis horas o multa de tres a cien Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 42 fracciones I, VII, X, XII, XIV, XV, XIX, XX, XXI, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXIV, 43 fracciones II, VII, VIII, IX, XI, 44 fracciones III, VIII, 44 fracciones III, IX, 45 fracciones I, VI, VII, XVIII, XIX, XX, XXI 46 fracciones I, y III de este Bando.

ARTÍCULO 61.- Se sancionará hasta con arresto por treinta y seis horas o multa de cuatro a cien Unidades de Medida y Actualización vigente, a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 42 fracciones II, IV, V, XI, XIII, XXII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, 43 fracciones I, IV, V, VI, X, 44 fracciones I, II, IV, V, VI, 45 fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, X, 46 fracciones II, III, IV, V, VIII, IX, X, XII, XIV, XV, XVI, XVII, y 47 fracción II de este Bando.

ARTÍCULO 62.- Si la conducta lo amerita, adicionalmente a cualquiera de las sanciones previstas en este Bando, al infractor se le deberá imponer lo establecido en la fracción V del artículo 49.

ARTÍCULO 63.- Si el infractor fuese jornalero, obrero o no asalariado no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día, sin menoscabo de que le puedan ser aplicadas alguna otra de las sanciones previstas en el artículo 49 de este Bando.

ARTÍCULO 64.- Se impondrá el doble de la sanción impuesta inicialmente no rebasando en su caso las cien Unidades de Medida y Actualización vigente (UMAS), así como 36 horas de trabajo en favor de la comunidad, a quien reincida en la comisión de la infracción.

Se considerará reincidente al que haya cometido la misma falta en dos ocasiones dentro del lapso de un año. Para esto, la autoridad responsable vigilará que se mantengan actualizados los libros de registro que se deban llevar, conforme al reglamento respectivo.

ARTÍCULO 65.- Las sanciones consistentes en multa podrán permutarse por arresto hasta por treinta y seis horas o por trabajo en favor de la comunidad, sin embargo, en cualquier momento el infractor sancionado podrá hacer el pago de la multa y recuperar de inmediato su libertad.

ARTÍCULO 66.- Para efectos de imponer la medida de trabajo en favor de la comunidad, la autoridad deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- I.- Estudiar las circunstancias del caso, y previo examen médico de la persona, tomará la decisión correspondiente.
- II.- Que la persona no sea reincidente, pues en este caso no se le permitirá el uso de esta prerrogativa.
- III.- Que el trabajo sea coordinado y supervisado por servidores públicos del municipio quienes deben de informar a su término a la autoridad que impuso la sanción.
- IV.- Que los trabajos puedan ser, entre otros, limpieza de calles, arreglo de parques, jardines, camellones, reparación de escuelas, centros comunitarios, mantenimiento de puentes, monumentos y edificios públicos.
- V.- Que por cada hora de trabajo se conmuten dos horas de arresto.

ARTÍCULO 67.- Los infractores que se encuentren intoxicados por el alcohol o cualquier otra sustancia tóxica, serán sometidos a examen médico para certificar su estado, de cuyo resultado dependerá la aplicación de la sanción administrativa, y mientras continúen intoxicados no podrán optar por las sanciones alternativas que se mencionan en el artículo que antecede.



Además de la sanción a que se hayan hecho acreedores se les deberá imponer la obligación de acudir por lo menos a cinco sesiones de concientización de una hora y media cada una, respecto del tratamiento de desintoxicación y rehabilitación en materia de adicciones.

Al concluir dichas sesiones la persona está obligada a llevar los comprobantes respectivos de cumplimiento ante la autoridad que impuso la sanción, de no hacerlo se le tomará en cuenta como reincidencia para efecto de la aplicación de la sanción en una posterior infracción a la reglamentación municipal.

Cuando la persona reincida en realizar conductas contempladas como infracción por este Bando estando bajo el influjo del alcohol o de cualquier otra sustancia tóxica, de manera obligatoria las sesiones de concientización a las que se refiere este artículo serán triplicadas por cada vez que esto ocurra.

La ejecución de las sesiones deberá ser coordinada por el conciliador municipal a través de los centros de atención de adicciones en el municipio y del Desarrollo de Integral de la Familia pues dicha área cuenta con áreas de atención psicología, trabajo social, médicos y demás personal competente para el caso en concreto.

ARTÍCULO 68.- Cuando una infracción se realice con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero si su participación en el hecho, a cada una se le aplicará igual sanción que para dicha falta señale este Bando.

ARTÍCULO 69.- Cuando el infractor cometa dos o más faltas se le acumularán las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

ARTÍCULO 70.- Cuando la conducta descrita en las faltas que prevé este Bando se contemple de manera similar en otro reglamento municipal, imperará el que establezca la sanción menor, atendiendo al principio Pro-Persona establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 71.- La aplicación de la sanción al infractor, conforme al presente Bando, no lo exime de otras responsabilidades contempladas en los demás reglamentos municipales en que su conducta haya incurrido.

CAPÍTULO TERCERO MENORES DE EDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 72.- Los menores de edad son inimputables, y, por lo tanto, no les serán aplicadas las sanciones que establece este ordenamiento.

Para el supuesto que prevé este artículo, la sanción económica y la reparación del daño que corresponda a la conducta del menor previsto por este Bando como infracción, será cubierta por las personas que sobre ellos ejerzan la patria potestad, la tutela o custodia.

ARTÍCULO 73.- Cuando la comisión de alguna de las faltas enumeradas en este ordenamiento se atribuya a un menor de edad, será presentado ante la autoridad que corresponda, quien cerciorado de que efectivamente existe la minoría de edad, por advertirse a simple vista, por haberse acreditado, o en su caso por el dictamen médico que se mande practicar, deberá proceder en los términos del artículo anterior.

Cuando el menor de edad se encuentre realizando conductas de mendicidad solicitando dádivas de cualquier especie o de explotación laboral, en áreas públicas o privadas, la autoridad que conozca del asunto deberá remitirlo al Conciliador Municipal a efecto de que éste vele por su integridad y seguridad, y a su vez canalizará dicho menor a la Sub Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia de esta ciudad, dando vista al Desarrollo Integral de la Familia para que funja como coadyuvante de los asuntos a tratar de esta naturaleza.

También el conciliador velará por el respeto a los Derechos Humanos de los niños y niñas en situación de calle y fincará la responsabilidad respectiva a la que se refiere el artículo 64 de este Bando a las personas que sobre ellos ejerzan la patria potestad, la tutela o custodia.

ARTÍCULO 74.- Las personas con discapacidad, se les sancionará por las faltas que cometan, siempre y cuando se compruebe que sus impedimentos físicos no han influido determinantemente sobre la comisión de los hechos que les imputan.



CAPÍTULO CUARTO DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 75.- Las autoridades responsables del conocimiento y la aplicación de este Bando son:

I.- Para conocer:

- a).- Secretario General Municipal, Directores y elementos de policía adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal; y
- b).- Los Inspectores y/o notificadores de la Presidencia Municipal.

II.- Para conocer y sancionar:

- a).- El Director Jurídico Municipal; y
- b).- El Conciliador Municipal.

III.- Para vigilar:

- a).- Ayuntamiento.

ARTÍCULO 76.- Es obligación del Director Jurídico, rendir al Presidente Municipal, un informe mensual de labores y llevar una estadística de las faltas administrativas ocurridas en el Municipio, su incidencia, frecuencia y los hechos que influyen en su realización. El Director Jurídico será el superior jerárquico del Conciliador Municipal.

ARTÍCULO 77.- Los Síndicos del Ayuntamiento tendrán la facultad de vigilar y supervisar la aplicación correcta de este Bando y de sus sanciones, debiendo hacer, para estos efectos, revisiones mensuales aleatorias.

CAPÍTULO QUINTO PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 78.- El procedimiento ante el Conciliador será oral y público, salvo que por motivos graves donde menores de edad se vean inmersos o exista alguna causa razonable se desarrollará en privado, y será en una sola audiencia.

ARTÍCULO 79.- Ante una falta administrativa de este Bando se procederá en la forma siguiente:

- I.- El personal que conozca de las infracciones, en todo momento portará en un lugar visible y de manera obligatoria la placa o gafete de identificación en el ejercicio de sus funciones;
- II.- Una vez conociendo la infracción, se le hará de su conocimiento a la persona que la cometió;
- III.- Se solicitará al presunto infractor una identificación y en caso de no traerla se le requerirá exhibirla en copia simple en un término no mayor a tres días naturales, señalando los datos generales de éste en la boleta respectiva, así como la conducta realizada y se le entregará una copia para que se presente ante el Conciliador Municipal, dentro de las 48 horas siguientes; y
- IV.- La boleta deberá elaborarse por triplicado, entregando de inmediato una copia al presunto infractor, otra al Conciliador Municipal, y conservándose una para los archivos de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal.

La boleta debe contener los siguientes datos:

- I.- Escudo de la corporación y número de folio;
- II.- Nombre y domicilio del presunto infractor, así como los datos de los documentos con que los acredite;
- III.- Una relación sucinta de la presunta infracción cometida, anotando circunstancias de tiempo, lugar y modo, así como aquellos datos que pudieran interesar para los fines del procedimiento;
- IV.- Nombre y domicilio de los testigos si los hubiese;
- V.- Listas de los objetos recogidos en su caso, que tuvieran relación con la presunta infracción;
- VI.- Nombre, cargo, grado y firma del Agente que hace la presentación, así como, en su caso, número de patrulla; y
- V.- Se le apercibirá al presunto infractor que, de no acudir voluntariamente en el plazo señalado, se le hará presentar con el auxilio de la fuerza pública.



El Conciliador Municipal podrá citar a personas para que comparezcan a sus oficinas esto para los efectos que el posible infractor se responsabilice de las infracciones contenidas en este bando y señaladas en su contra dicha citación será atendiendo a reglas de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Hidalgo y cuando sean tres citatorios el conciliador podrá ordenar una orden de presentación, con el único objetivo de imponer en su caso la posible sanción, respetando para esto el debido proceso y cerciorándose de que el citado haya recibido y formado los requerimientos. Para el envío de los citatorios el Conciliador deberá apoyarse de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal.

ARTÍCULO 80.- Procederá la retención y presentación inmediata ante el Conciliador, en los casos siguientes:

- I.- Se entenderá que el presunto infractor es sorprendido en flagrancia, cuando el elemento de la policía presencié la comisión de la infracción, o cuando inmediatamente después de ejecutada ésta, lo persiga materialmente e ininterrumpidamente y lo detenga;
- II.- Cuando una autoridad distinta de la policía tenga conocimiento de una infracción o realice la detención del infractor sin que existan violaciones a las disposiciones del presente bando, deberá comunicarlo de inmediato al conciliador para ponerlo a disposición y que se califique la presunta infracción;
- III.- Tratándose de infractores flagrantes, el agente detendrá y presentará en forma inmediata al presunto infractor ante el conciliador municipal, quien calificará la conducta en términos del presente bando y en su caso, aplicará la sanción correspondiente;
- IV.- Cuando el infractor se niegue a recibir la boleta o al momento de recibirla la destruya frente a la autoridad;
- V.- En los casos a los que se refieren los artículos 42 fracciones II, IV, V, XXXIII, 43 fracciones I, IV, VI, X, 44 fracciones II, IV, V, VI, 45 fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, X, 46 fracciones III, IV, XIV, XV, XVII, y 47 fracción II, atendiendo la gravedad de la falta;
- VI.- Cuando se compruebe que al identificarse el infractor no reside en el municipio y atendiendo a la situación de causa grave sea necesaria su presencia de forma inmediata es decir cuando exista razón fundada que pueda sustraerse de la acción de la justicia administrativa;
- VII.- Cuando el infractor atente contra la integridad de los niños y niñas y con dicha comparecencia se tenga la presunción que cese dicho comportamiento; en estos casos, una vez estando frente a la autoridad resolutoria se seguirá lo dispuesto en el artículo 76 del presente bando.

ARTÍCULO 81.- El Conciliador, integrará un expediente con los documentos que reciba sobre la infracción y procederá de la siguiente manera:

- I.- Hará saber al presunto infractor que tiene derecho a defenderse por sí mismo o por un Licenciado en Derecho.
- II.- Se le informará de la falta o de las faltas que se le imputan;
- III.- Permitirá que el presunto infractor alegue lo que a sus intereses convengan, pudiendo presentar las pruebas que crea pertinentes; y
- IV.- Una vez oído al presunto infractor, el Conciliador valorará, en su caso, las pruebas presentadas, y se dictará la resolución que en derecho proceda, fundando y motivando su determinación conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y en el presente Bando.

ARTÍCULO 82.- A la persona que motivó el procedimiento y/o representante legal se le entregará personalmente copia de la resolución, para los efectos legales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 83.- La duda razonable favorecerá al presunto infractor responsable con la absolución o la declaratoria de remisión no justificada.

ARTÍCULO 84.- Las infracciones podrán ser aplicadas tomando como prueba el uso de medios electrónicos, fotográficos, de audio, video u otra tecnología que permita reconocer de manera indubitable la responsabilidad de alguna persona.

ARTÍCULO 85.- La falta de disposición para presentarse de manera voluntaria ante el Conciliador agravará la sanción en caso de reincidencia. De igual forma condicionará la tramitación de derechos y servicios por el infractor ante la presidencia municipal.

ARTÍCULO 86- En los casos en que el presunto infractor acepte su responsabilidad, el Conciliador Municipal dictará su resolución valorando esta circunstancia para efectos de que la sanción sea mínima.



CAPÍTULO SEXTO DEL CONCILIADOR

ARTÍCULO 87.- Para ser Conciliador Municipal se requiere:

- I.- Ser mexicano en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos;
- II.- Tener el título de Licenciado en Derecho;
- III.- Tener una residencia no menor a seis meses en el municipio;
- IV.- No haber sido condenado judicialmente por hechos que atenten contra la moral y las buenas costumbres; y
- V.- Comprobar experiencia de dos años en la práctica jurídica.

ARTÍCULO 88.- Corresponde al Conciliador Municipal:

- I.- Conocer y calificar las infracciones, así como determinar las sanciones correspondientes;
- II.- Poner en conocimiento de la autoridad correspondiente, cualquier delito del orden común o federal, incurriendo en responsabilidad en caso de omisión.
- III.- Tener bajo su responsabilidad el registro de infractores.
- IV.- Girar citatorios por conducto de notificadores y/o elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal con el objetivo de que los presuntos infractores comparezcan a sus oficinas y se instaure el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 89.- Para brindar atención adecuada, sobre las infracciones establecidas en éste Bando el Conciliador Municipal deberá organizar a su personal de apoyo en los turnos que garanticen la atención permanente las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año dando para esto aviso al Secretario General Municipal y Director Jurídico por oficio de los roles de guardia para optimizar la función de dicha área.

ARTÍCULO 90.- El Conciliador Municipal deberá contar con los auxiliares necesarios y demás recursos humanos y materiales suficientes para apoyarlo en su operación.

ARTÍCULO 91.- Los auxiliares deberán acreditar ser Licenciados o pasantes de la Licenciatura en Derecho.

ARTÍCULO 92.- El Conciliador Municipal, se abstendrá de:

- I.- Girar órdenes de aprehensión;
- II.- Imponer sanción alguna que no esté expresamente señalada en la normatividad municipal aplicable;
- III.- Conocer asuntos de carácter civil e imponer sanciones de carácter penal;
- IV.- Ordenar la detención que sea competencia de otras autoridades; y
- V.- Aplicar procedimientos de conciliación en casos de violencia familiar o sexual, en estos casos tienen la obligación de canalizar a las víctimas ante las instancias o dependencias correspondientes.

PROTECCIÓN A LA MUJER

ARTÍCULO 93.- El Conciliador Municipal tendrá por objeto dentro del ámbito de sus funciones el de regular y garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como, establecer la coordinación entre el Estado y la Federación, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; con los principios rectores, ejes de acción, y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar.

En virtud de la notoria urgencia en el municipio, la expedición de las órdenes de protección a mujeres violentadas le corresponderá al Conciliador Municipal, con el auxilio de la policía municipal; una vez concedida dicha medida de protección, el Conciliador Municipal, deberá hacerlo del conocimiento a la autoridad competente, de conformidad con el procedimiento y observancia que determine la ley respectiva, el reglamento o acuerdo conducente. La duración de las órdenes de protección será hasta que la víctima de la violencia deje de estar expuesta al riesgo.

El Conciliador Municipal deberá de otorgar las medidas de protección para la mujer violentada con base a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo.



CAPÍTULO SÉPTIMO PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PUNITIVA

ARTÍCULO 94.- La acción para imponer las sanciones previstas por las faltas señaladas en este Bando prescribirá:

- I.- Para los supuestos señalados en el artículo 54, en el plazo de tres meses contados a partir de haber tenido conocimiento de la infracción;
- II.- Para los supuestos señalados en el artículo 55, en el plazo de seis meses, contados a partir de haber tenido conocimiento de la infracción; y
- III.- Para los supuestos señalados en el artículo 56, en el plazo de doce meses contados a partir de haber tenido conocimiento de la infracción.

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS RECURSOS

Artículo 95.- Contra las sanciones impuestas sobre las infracciones al presente Bando y que versen sobre el fondo del asunto, procede el recurso de revisión, que se interpondrá ante la Autoridad que resolvió, en el término de cinco días hábiles subsecuentes a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación.

Al interponerse el recurso, deberán expresarse los agravios y podrán ofrecerse las pruebas que se estimen pertinentes, escrito del que se dará vista a las otras partes si las hubiere, para que manifiesten lo que a su derecho convenga ante el Superior Jerárquico, que será el Presidente Municipal a quien se remitirá el expediente al día hábil siguiente para que conozca del recurso y lo resuelva.

Artículo 96.- El Superior Jerárquico al recibir el expediente, lo radicará y resolverá si lo admite o lo desecha por no satisfacer los siguientes requisitos:

- I.- La expresión de agravios y
- II.- La interposición del recurso dentro del término de Ley.

Artículo 97.- Contra el acto que admita o deseche el recurso de revisión, el afectado podrá acudir en juicio de nulidad ante el Tribunal Fiscal Administrativo.

Artículo 98.- Es improcedente el recurso de revisión, cuando se haga valer contra actos administrativos que:

- I.- No afecten el interés jurídico del recurrente;
- II.- Se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento aquellos contra los que no se promovió recurso en el plazo señalado por esta Ley y
- III.- Se hayan consumado de modo irreparable.

Artículo 99.- En la substanciación del recurso de revisión, se admitirán toda clase de pruebas, excepto la testimonial y la confesional de las autoridades. No se considerará comprendida en ésta prohibición, la petición de informes a las autoridades en la materia, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados. Las pruebas supervenientes, podrán presentarse siempre que no se haya dictado la resolución del recurso.

Hará prueba plena, la confesión expresa del recurrente, las presunciones legales, así como los hechos legalmente afirmados por la autoridad en documentos públicos, pero si en estos últimos, se contienen declaraciones de verdad y manifestaciones de hechos de particulares, los documentos sólo prueban plenamente que ante la autoridad que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones.

Artículo 100.- La Autoridad Administrativa dictará la resolución que corresponda, en un término de treinta días hábiles contados a partir de la recepción del escrito en que se interponga el recurso, la que se notificará personalmente al recurrente.

Artículo 101.- La resolución del recurso de revisión se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, con la facultad de invocar hechos notorios, pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.



La Autoridad podrá examinar en su conjunto o separadamente los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a efecto de resolver la cuestión planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.

Artículo 102.- La resolución del recurso de revisión tendrá cualquiera de los siguientes efectos:

- I.- Declararlo improcedente;
- II.- Confirmar la resolución impugnada y
- III.- Revocar o modificar la resolución impugnada, dictando una nueva que la sustituya, cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente.

Artículo 103.- En caso de que la resolución recaída al recurso amerite ejecución, la autoridad de origen, procederá en los términos que se precisen en su texto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Bando de Policía y Gobierno entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se determina que a partir del siguiente día de la publicación en el Periódico Oficial del Estado iniciará la aplicación de las sanciones administrativas previstas por este Bando, con el fin de que las áreas de la Presidencia Municipal correspondientes, así como las comisiones conjuntas de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal realicen una amplia difusión de ellas, y lograr que estas nuevas disposiciones permitan seguir preservando la convivencia social armónica en el territorio municipal.

TERCERO.- Se abroga el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Huejutla de Reyes Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha de publicación 06 de julio del 2015.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Bando de Policía y Gobierno.

Dado en la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, a los 27 días del mes de febrero del año 2017.

Mtra. YANIRA SÁNCHEZ RUÍZ
Síndico Jurídico
Rúbrica

Profra. MAYTE PÉREZ REYES.
Síndico Hacendario.
Rúbrica

LIC. JASSAR SAYJA RAMIREZ OLIVARES
Regidor
Rúbrica

Tec. SANDRA VITE ARELLANO
Regidora
Rúbrica

MVZ. HERNÁN ARJUNA HERNÁNDEZ CORTES
Regidor
Rúbrica

C. ALBERTHA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Regidora
Rúbrica

LIC. RIGOBERTO RAMÍREZ CORTÉZ
Regidor
Rúbrica

LIC. MARÍA DEL SOCORRO AMADOR RAMÍREZ
Regidora
Rúbrica

C. FELIPE HERNÁNDEZ HERVERT.
Regidor
Rúbrica

LIC. PATRICIA MARTÍNEZ CARPIO
Regidora
Rúbrica



C. RUTILIO VITE GOMEZ
Regidor
Rúbrica

C. ALBA VERA LARA
Regidora
Rúbrica

C. LEOPOLDO HERNANDEZ SANTOS.
Regidor
Rúbrica

LIC. JORGE ENRIQUE LARA VITE
Regidor
Rúbrica

C. MARIA DE JESUS MELENDEZ SALAS
Regidora
Rúbrica

C.P. JUAN DE DIOS MONROY CISNEROS
Regidor
Rúbrica

LIC. SONIA ANGELES ROJO
Regidora
Rúbrica

Prof. AMADO BADILLO HERNANDEZ
Regidor
Rúbrica

LIC. EDILBERTO DE JESUS VINIEGRA AUSTRIA
Regidor
Rúbrica

C. NOEMI MELO HERNANDEZ
Regidora
Rúbrica

ING.TLALYA MARTINEZ RAMIREZ
Regidora
Rúbrica

Derechos Enterados. 11-10-2017



Apan*076/HA/EXT/2017

Honorable Ayuntamiento Municipal**Apan, Hidalgo.**

EN LA CIUDAD DE APAN ESTADO DE HIDALGO, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, SIENDO LAS 14 HORAS CON 32 MINUTOS A CONVOCATORIA DE LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SE REUNIERON EN SESIÓN EXTRAORDINARIA LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LOS C.C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROFRA. MARÍA ANTONIETA DE LOS ÁNGELES ANAYA ORTEGA, SÍNDICO PROCURADOR EDGAR CRUZ RICO, REGIDORA CYNTHIA CATALINA ESPINOZA CORTÉS, REGIDOR RAÚL OLVERA RODRÍGUEZ, REGIDORA CLAUDIA VERENISSE FERNÁNDEZ BARRIOS, REGIDOR EFRÉN ESPINOZA PICAZO, REGIDORA MA.DOLORES ÁVILA RAMÍREZ, REGIDOR SALVADOR ARCE ANAYA, REGIDORA MARAHÍ CORTÉS CABRERA, REGIDORA ALEJANDRA PAVÓN HERNÁNDEZ, REGIDOR NAXHYP GUTIÉRREZ MÁRQUEZ, REGIDOR MIGUEL ÁNGEL JÍMENEZ CORTÉS, REGIDOR CECILIO MONROY OLIVARES, REGIDOR BENJAMÍN ANTONIO ORTEGA ROJAS.

QUIENES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, REALIZAN LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista y verificación del quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por el cual se derogan las consideraciones primera y tercera del acta de aprobación de la primera modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017 de fecha 12 agosto de 2017.
- 4.- Clausura.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**1.- PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.**

Se pasó lista de asistencia por voz de la moderadora de la asamblea y estando presentes 14 de los 14 miembros del H. Ayuntamiento se declara quórum legal, quedando debidamente instalada la Honorable Asamblea Municipal y por consecuencia son válidos los acuerdos que se tomen en la misma.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Se da lectura al orden del día por voz del moderador de la sesión, se somete a votación y se aprueba con 13 votos a favor y 1 abstención de la Regidora Cynthia Catalina Espinoza Cortés.

3.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL CUAL SE DEROGAN LAS CONSIDERACIONES PRIMERA Y TERCERA DEL ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA

MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DE FECHA 12 AGOSTO DE 2017.

Presidenta Municipal Ángeles Anaya: Da lectura a los considerandos.

Regidora Ma. Dolores Ávila: Indica que no se debe de comprar con la misma empresa para que no haya conflictos.

Síndico Procurador Edgar Cruz: Señala que la palabra derogar significa quitar de lleno, no solo por ahorita sino para siempre por otro lado manifiesta que en el artículo 56 fracción J no habla de una extralimitación por parte del ayuntamiento para realizar lo que se hizo. Indica que nunca se ha violentado la Ley Orgánica en haber decidido el clausurado tal como se realizó. Expresa que para darle solución a la problemática de la basura, lo correcto es que se diera los vehículos para repararlos sino se diera abasto con los vehículos para repararlos hay un camión de volteo que también se puede utilizar para la recolección de basura mientras se licita ya que no debería de tomar la licitación más de veinte tantos días ya que es un licitación normal. Finalmente agrega que para que no haya un conflicto de intereses no sería procedente comprarlos con la misma empresa.

Regidora Cynthia Espinoza: Expresa que en la sesión 66 del 30 de agosto del presente año había un punto que decía *“Análisis, discusión y en su caso aprobación para determinar la excepción de la licitación para la adquisición de camiones de basura, solicitando la presencia de tesorería”*, por lo que en esa sesión se llegó a un punto de acuerdo que se tiene que retomar para revocarlo porque al final son puntos diferentes; este punto de acuerdo dice *“Con 9 votos en contra y 5 abstenciones no ha quedado aprobado la excepción de la licitación para la adquisición de camiones de basura”* Indica que si se debe tomar ese punto para revocarlo. Indica que como miembros del ayuntamiento, en sus facultades y obligaciones es cuidar realmente el recurso del pueblo, entonces para hacer cumplimiento de esta facultad u obligación considera que por cuestiones de las imprudencias cometidas por las áreas correspondientes o por la falta de capacidad para ejecutar el trabajo administrativo correspondiente para llevar a cabo la licitación pública y no se ejecutó y ahorita se les está obligando por la presión social de tomar una decisión diferente que ellos como ayuntamiento que se pueda realizar una supervisión de la adjudicación directa para corroborar lo que dentro de las funciones es cuidar los recurso y que se compre el bien con el proveedor más adecuado con los costos y servicios que puedan ofrecerle al municipio. Señala que a ellos les solicitaron varias cotizaciones de diferentes empresas considera para respetar el trabajo que se les solicito sería válido que se encontraran revisando todas las cotizaciones para poder apoyar a la empresa con que se decida realizar la compra porque al final le parece una falta de respeto que les hayan pedido el trabajo para que al final no se les tome en cuenta.

Regidor Naxhyp Gutiérrez: Solicita la intervención del asesor jurídico para los asuntos que pueden no quedar claros y que sea la oportunidad para que se le pregunte sobre el acta y de los considerandos.

Presidenta Municipal Ángeles Anaya: Expresa que cuando se hizo la contratación del asesor jurídico fueron claros que el asesor jurídico velaría por los bienes del municipio. Pide la presencia del aseso jurídico.



Síndico Procurador Edgar Cruz: Manifiesta que no tiene objeción que venga el asesor pero le gustaría ir revisando artículo por artículo para que no quedara duda y explicara por qué se está extralimitando.

Con 14 votos se le solicita al Lic. Leodegario tenga el uso de la voz en la presente sesión.

Síndico Procurador Edgar Cruz: Expresa que le gustaría exponer dos situaciones. La primera, señala que se pretende derogar la primera y tercera adecuación del presupuesto, pero no solo es eso sino que hay algunas actas de cabildo que se ha negado la excepción de licitación por lo que era prudente realizar una revocación de todas esas actas para que no quede la contradicción de una y otra. Lo segundo, hay un articulado que dice que el ayuntamiento se extralimito en ordenar una situación que no le correspondía para que explique el porqué.

Lic. Leodegario: Expresa que tiene conocimiento de las actas sin embargo señala que es innecesario porque se está revocando el considerando primera y tercera adecuación de presupuesto que es la base, señala que ya no se tendría ningún problema con respeto a otras actas.

Síndico Procurador Edgar Cruz: Pregunta ¿Por qué el artículo 51 porque viola o extralimita las funciones del ayuntamiento?

Lic. Leodegario: Responde que está vinculado con ley de arrendamientos y en este caso existe un presupuesto de egresos, que quien ejecuta es el presidente municipal y para esto existe un órgano de control interno que es contraloría municipal quién vigila la ejecución de los egresos.

Regidora Cynthia Espinoza: Expresa que si no hay problema en solo poner la revocación de los considerandos primera y tercera del presupuesto le cree, sin embargo entiende que se revocan las consideraciones pero por sí mismo los montos de la adquisición requiere una licitación pública, entonces se tiene el acta número 66 donde solicitan la excepción es por ella expresa que se revoque también el acuerdo pero si dice que no hay problema y lo que diga la mayoría es suficiente. Puntualiza que a ellos se les involucro en este proceso cuando les pidieron investigar cotizaciones de diferentes empresas para tener un mejor cumplimiento de las facultades como ayuntamiento. Considera que sería válido eliminar la parte donde dice que el ayuntamiento se está extralimitando.

Lic. Leodegario: Expresa que le preguntan que si en el proceso de licitación era viable que se hiciera una sesión donde se estableciera una excepción de licitación responde que era innecesario porque como no es facultad del ayuntamiento es responsabilidad del ejecutivo gastar conforme a lo que dispone la ley de arrendamientos. El ejecutivo tiene que justificar todo ese proceso de gasto ante los órganos de contraloría municipal, federación del estado. Por lo que si el proceso de adquisiciones de los bienes no se lleva a cabo de lo que establece la Ley habrá una observación por parte de auditoria.

Regidora Cynthia Espinoza: Expresa que el órgano que regula es el área de contraloría, por lo que ella habló con el área de contraloría del porque recogieron los camiones que la presidenta tenía en comodato y le dijo que iba a meter un escrito en el área de adquisiciones para solicitar el proceso de adjudicación directa por la urgencia que imperaba en el municipio y le dijo que se tenía camiones de basura que realmente no existía una razón para



otorgar una adjudicación directa porque “*si no tuviéramos un solo camión de basura sería válida la urgencia*” pero no ve la urgencia porque si hay camiones de basura. Señala que el problema persiste cuando se les involucra en el proceso porque el ejecutivo en sus obligaciones es ejecutar los acuerdo de cabildo.

Síndico procurador Edgar Cruz: Hace hincapié en el articulado de la Ley orgánica porque habla únicamente de que al ejecutivo le corresponde ejecutar los acuerdos del ayuntamiento, indica que no habla de las licitaciones si se permiten o no. Por otro lado, señala que se ha dado a la tarea de presentarse en las oficinas de gobierno y le comentan que una de las formas para aprobar una excepción de licitación que en las mismas leyes establece los causales para la excepción así que se intenta cuadrar en alguno de esos causales. Indica que el procedimiento en esencia primero debería ser el comité, después el ayuntamiento y luego ya propone al área de contraloría del estado. Le preocupa que se haga comentarios volátiles ya que esa frase pudiera dañar las decisiones que se están tomando. Finalmente considera que lo que realmente se debe de estar discutiendo es si existe o no un justificante para la excepción de licitación.

Regidora Ma. Dolores Ávila: Expresa que no hay problema como ya lo dijo el Lic. Leodegario que si todos quieren se revoque el acta y se quite el párrafo donde habla de la extralimitación.

Presidenta Municipal Ángeles Anaya: Expresa que en el caso de la contralora que le dijo el comentario a la Regidora Cynthia es porque había 4 camiones de basura trabajando pero la realidad es que solo hay un camión trabajando porque los otros tres están descompuestos. Indica que si el síndico le garantiza que en 20 días se hace la licitación se espera y si no espera que ya se resuelva.

Regidor Naxhyp Gutiérrez: Expresa que se revoque el acuerdo del acta del 30 de agosto y que no tiene problema donde quiten la palabra de extralimitación.

Regidora Cynthia Espinoza: Expresa que esta sesión solo se esta señalando la justificación del porque se quiten los considerandos. Pide de lectura nuevamente al documento.

Síndico Procurador Edgar Cruz: Expresa que el comentario donde indica el documento de la extralimitación es un argumento no valido.

Regidora Alejandra Pavón: Expresa que en el considerando 1 habla de las becas W- 15 y como se va a derogar en la totalidad pide que quede el compromiso que esa partida si es para las becas.

Lic. Leodegario: Da lectura al documento final, quedando de la siguiente manera:

1.- Acuerdo por el cual se derogan las consideraciones PRIMERA y TERCERA del acta de aprobación de la primera modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, de fecha 12 de agosto del año 2017; así como la revocación de del punto de acuerdo número tres contenida en el acta de la sexagésima sexta sesión extraordinaria de Ayuntamiento, de fecha 30 de agosto del año 2017.



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en fecha 12 de agosto del año 2017, se aprobó por parte del Ayuntamiento de Apan, Hidalgo, la primera modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, en cuyo texto se establecieron las siguientes CONSIDERACIONES:

“**PRIMERA.-** LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE REALIZA ATENDIENDO LAS NECESIDADES DE FUNCIONALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y RECORTANDO GASTOS INNECESARIOS PARA SER REORIENTADOS ESTOS RECURSOS A RUBROS PRIORITARIOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN, COMO SON EL OTORGAMIENTO DE BECAS A ESTUDIANTES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y OTRO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DICHO RECURSO NO PODRÁ EROGARSE SIN QUE SE REALICE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBERÁ SER SUPERVISADO POR EL H. AYUNTAMIENTO, DE LA MISMA MANERA EL CONTRATO DEBERÁ SER AUTORIZADO POR EL H. AYUNTAMIENTO.

(...)

TERCERA.- LO CONCERNIENTE A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE, DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, DEBERÁ SER EROGADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE PATRULLAS (AUTOS, CAMIONETAS Y MOTOS). DICHO RECURSO NO PODRÁ EROGARSE SIN QUE SE REALICE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBERÁ SER SUPERVISADO POR EL H. AYUNTAMIENTO, DE LA MISMA MANERA EL CONTRATO DEBERÁ SER AUTORIZADO POR EL H. AYUNTAMIENTO.”

Después de una amplia revisión al marco normativo y tomando en consideración la problemática actual que prevalece en el Municipio, respecto a la recolección de basura, suministro de agua potable e inseguridad, los cuales se han agravado de manera considerable en los últimos días, pues se cuenta con sólo un camión de basura, no se tiene ninguna pipa que pueda abastecer de agua a las comunidades y colonias del Municipio que se quedan sin el suministro de la misma, y sólo contamos con cuatro patrullas para hacer frente al problema de inseguridad, las cuales se encuentran en mal estado; este Ayuntamiento, asumiendo su responsabilidad, debe dar respuesta de manera urgente e inmediata a la problemática que prevalece, removiendo obstáculos legales y administrativos que le permitan acceder, conforme a la Ley, a mecanismos de contratación rápidos, eficaces y que respondan a la necesidad urgente de contar con los bienes y servicios para atender las situaciones referidas.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 50, fracciones III y IV, establece que por regla general, los Ayuntamientos están impedidos para revocar sus acuerdos, salvo en los siguientes casos:

- Cuando se afecte el interés de la sociedad; o
- Cuando se advierta que contravienen a las leyes y reglamentos aplicables.

Al respecto, los integrantes del Ayuntamiento advertimos que las CONSIDERACIONES PRIMERA y TERCERA contenidas en la primera modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, de fecha 12 de agosto del año 2017, afectan gravemente el interés de la sociedad; pues ella demanda de servicios que no pueden ser prestados de manera inmediata y eficaz, al existir impedimentos legales que paralizan brindar una respuesta



pronta y expedita, pues los procesos establecidos en las citadas CONSIDERACIONES, deben llevarse a cabo en un lapso de tiempo considerable, lo que agravaría más la situación de emergencia que actualmente se vive en el Municipio.

Aunado a lo anterior, de una lectura integral a lo contenido en la Ley Orgánica Municipal, y de manera específica los artículos 56, 67 y 69, del citado precepto, y las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, no se desprende disposición alguna que faculte a los miembros del Ayuntamiento obligar al Ejecutivo Municipal a llevar a cabo un procedimiento de licitación y que el contrato sea autorizado por el Ayuntamiento, pues las citadas disposiciones legales, cuentan con mecanismos que facultan al órgano de control interno, revisar y supervisar los procedimientos de adquisición de cualquier bien, para brindar un servicio.

Que en tales circunstancias, a consideración de los integrantes de este Ayuntamiento, las CONSIDERACIONES PRIMERA y TERCERA contenidas en la primera modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, devienen ilegales y contrarias a lo establecido en los artículos 51, 60 fracción II incisos j, k y l, de la Ley Orgánica Municipal, así como lo dispuesto en los artículos 1, 3, 15, 24, 53, 55 y 79 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que tomando en consideración lo expuesto en los CONSIDERANDOS PRIMERO y SEGUNDO, es facultad de este Ayuntamiento, ejercer las atribuciones concedidas en el artículo 50, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica Municipal, por lo que es procedente DEROGAR las consideraciones PRIMERA y TERCERA del acta de aprobación de la primera modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, de fecha 12 de agosto del año 2017.

Por lo que se proponen los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO.- Se derogan las consideraciones PRIMERA y TERCERA del acta de aprobación de la primera modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, de fecha 12 de agosto del año 2017; así como la revocación del punto de acuerdo número tres contenida en el acta de la sexagésima sexta sesión extraordinaria de Ayuntamiento, de fecha 30 de agosto del año 2017.

SEGUNDO.- La presente disposición, entrará en vigor, inmediatamente que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos que sean procedentes y cúmplase.

Presidenta Municipal Ángeles Anaya: Antes que se retire el Lic. Leodegario pide a la asamblea externar sus dudas.

Acuerdo: Se derogan las consideraciones primera y tercera de la primera modificación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017 de fecha 12 de agosto de 2017 así como la revocación del punto número 3 de la sesión extraordinaria No. 66 del día 30 agosto del 2017. Con 13 votos a favor y 1 abstención del Síndico Procurador Edgar Cruz Rico ha quedado aprobado.



4.- CLAUSURA.

No habiendo más asuntos que tratar estando presente la Presidenta Municipal Constitucional Profra. María Antonieta de los Ángeles Anaya Ortega, da por concluidos los trabajos de la septuagésima sexta sesión extraordinaria siendo las 15 horas con 25 minutos del día 01 del mes de octubre del año 2017, firmando de conformidad la presente acta, para constancia legal de lo acordado, los que así quisieron hacerlo.

Honorable Ayuntamiento Municipal
Apan, Hidalgo.

ACTA DE AYUNTAMIENTO

C. María Antonieta de los Ángeles Anaya Ortega
Presidenta Municipal Constitucional
Rúbrica

C. Edgar Cruz Rico
Síndico Procurador
Rúbrica

C. Cynthia Catalina Espinoza Cortés
Regidora
Rúbrica

C. Raúl Olvera Rodríguez
Regidor
Rúbrica

C. Claudia Verenisse Fernández Barrios
Regidora
Rúbrica

C. Efrén Espinoza Picazo
Regidor
Rúbrica

C. Ma. Dolores Ávila Ramírez
Regidora
Rúbrica

C. Salvador Arce Anaya
Regidor
Rúbrica

C. Marahí Cortés Cabrera
Regidora
Rúbrica

C. Alejandra Pavón Hernández
Regidora
Rúbrica

C. Naxhyp Gutiérrez Márquez
Regidor
Rúbrica

C. Miguel Ángel Jiménez Cortés
Regidor
Rúbrica

C. Cecilio Monroy Olivares
Regidor
Rúbrica

C. Benjamín Antonio Ortega Rojas
Regidor
Rúbrica



ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLANCHINOL, ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE

CELEBRADA A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 22 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2016–2020, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 115, 116, 141 Y 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49, 52, 56, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; CONVOCADOS EN LA SALA DE CABILDOS “SAID FERNANDEZ SOLARES” DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS BIOL. PABLO SALAZAR HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. LETICIA ABREGO CASTRO, SÍNDICA PROCURADOR, ASÍ COMO LOS REGIDORES C. SIXTO ESPINOZA AGUSTÍN, C. APOLONIO CERECEDO HERNANDEZ, C. CRISANTA MARTINEZ HERNÁNDEZ, C. VICENTE GARCIA HERNANDEZ, C. MARGARITA BAUTISTA GUILLERMO, C. LUCIO AVILA ESPINOSA, C. MTRA. DIANA BERENICE LÓPEZ BORGES, C. ANALY REYES MEDINA, C. PROF. SANTOS VARGAS VALDIVIA, C. EDDHÚ OLYDH MEDINA MEDINA, C. L.E. GISELA SEBOLLÓN HERNÁNDEZ, QUIENES REALIZAN LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA DESAHOJAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA
2. VERIFICACIÓN LEGAL DEL QUÓRUM.
3. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
4. LECTURA Y PRESENTACION DEL ORDEN DEL DIA PARA SU APROBACION.
5. DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE LA “ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017”
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO.- EN ESTE PUNTO SE PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA, ESTANDO PRESENTES LOS REGIDORES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL.

SEGUNDO.- UNA VEZ CONCLUIDO EL PASE DE LISTA Y ESTANDO PRESENTE TODOS LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CITADOS A LA PRESENTE SESIÓN, EL MODERADOR MANIFESTÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM LEGAL.

TERCERO.- UNA VEZ DETERMINADA LA EXISTENCIA LEGAL DEL QUÓRUM, EL C. BIOL. PABLO SALAZAR HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DECLARA INSTALADA LA SESIÓN SIENDO LAS 12:25 HORAS Y SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO.

CUARTO.- EL MODERADOR OTORGA LA PALABRA A LA SECRETARIA DE LA ASAMBLEA PARA QUE DE LECTURA AL ORDEN DEL DIA, LO SOMETE A VOTACION Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

QUINTO.- EN RELACION A ESTE PUNTO, EL MODERADOR SOLICITA LA PRESENCIA DEL DIRECTOR DE PLANEACION, LIC. NABOR MARTINEZ ENRIQUEZ A EFECTO DE QUE EXPONGA LAS ADECUACIONES REQUERIDAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017 PARA SU ANALISIS Y DISCUSIÓN.

UNA VEZ CONCLUIDA LA PRESENTACION DEL DIRECTOR DE PLANEACION, EL MODERADOR CEDE LA PARTICIPACION A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA PARA DELIBERAR SOBRE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE. DESPUES DE VARIAS INTERVENCIONES Y COMENTARIOS EL MODERADOR SOMETE A VOTACION LA APROBACION O NO DE LA FIRMA DE LA “ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017” RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD.

SEXTO.- EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFIESTA QUE NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR CONFORME AL ORDEN DEL DIA, SE DA POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL HIDALGO, SIENDO LAS 13 :16 HORAS DEL 22 DE AGOSTO DE 2017.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

BIOL. PABLO SALAZAR HERNANDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL;RÚBRICA; LETICIA ABREGO CASTRO SINDICA PROCURADORA; RÚBRICA; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. SIXTO ESPINOZA AGUSTIN, RÚBRICA, C. APOLONIO CERECEDO HERNANDEZ, RÚBRICA, C. CRISANTA MARTINEZ HERNANDEZ, RÚBRICA, C. MARGARITA HERNANDEZ TORRES, RÚBRICA, C. VICENTE GARCIA HERNANDEZ, RÚBRICA, C. MARGARITA BAUTISTA GUILLERMO, RÚBRICA, C. LUCIO AVILA ESPINOSA, RÚBRICA, C. MTRA. DIANA BERENICE LOPEZ BORGES, RÚBRICA, C. ANALY REYES MEDINA, RÚBRICA, C. PROF. SANTOS VARGAS VALDIVIA, RÚBRICA, C. EDDHU OLYDH MEDINA MEDINA, RÚBRICA, C. L.E. GISELA SEBOLLON HERNANDEZ, RÚBRICA.



AYUNTAMIENTO DE: TLANCHINOL, HGO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES			37.253.510,00
1000-01	REPO		70.000,00	
1200-01	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	60.000,00		
1220-01	Sueldos base al personal eventual	60.000,00		
1500-01	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	10.000,00		
1590-01	Otras prestaciones sociales y económicas	10.000,00		
1000-02	F.G.P.		26.605.454,00	
1100-02	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	23.019.520,00		
1110-02	Dietas	4.075.896,00		
1130-02	Sueldos base al personal permanente	18.943.624,00		
1300-02	Remuneraciones Adicionales y Especiales	3.510.934,00		
1320-02	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	3.458.456,00		
1330-02	Horas extraordinarias	52.478,00		
1500-02	Otras prestaciones sociales y económicas	75.000,00		
1540-02	Prestaciones contractuales	75.000,00		
1000-03	F.F.M.		577.116,00	
1200-03	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	300.000,00		
1220-03	Sueldos base al personal eventual	300.000,00		
1300-03	Remuneraciones Adicionales y Especiales	27.116,00		
1320-03	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	27.116,00		
1400-03	Seguridad Social	100.000,00		
1440-03	Aportaciones para seguros	100.000,00		
1500-03	Otras prestaciones sociales y económicas	150.000,00		
1540-03	Prestaciones contractuales	150.000,00		
1000-05	FORTAMUN-DE		10.000.940,00	
1100-05	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	8.162.408,00		
1130-05	Sueldos base al personal permanente	8.162.408,00		
1300-05	Remuneraciones Adicionales y Especiales	1.738.532,00		
1320-05	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1.738.532,00		
1500-05	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	100.000,00		
1520-05	Indemnizaciones	100.000,00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			9.073.788,00
2000-01	REPO		865.000,00	
2100-01	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	233.000,00		
2110-01	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	140.000,00		
2120-01	Materiales y útiles de impresión y reproducción	3.000,00		
2140-01	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	90.000,00		
2200-01	Alimentos y Utensilios	100.000,00		



2210-01	Productos alimenticios para personas	100.000,00		
2400-01	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	10.000,00		
2460-01	Material eléctrico y electrónico	10.000,00		
2600-01	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	492.000,00		
2610-01	Combustibles, lubricantes y aditivos	492.000,00		
2900-01	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	30.000,00		
2910-01	Herramientas menores	20.000,00		
2940-01	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	10.000,00		
2000-03	F.F.M.		2.696.000,00	
2100-03	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	659.000,00		
2110-03	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	344.000,00		
2140-03	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	285.000,00		
2160-03	Material de limpieza	30.000,00		
2200-03	Alimentos y Utensilios	160.000,00		
2210-03	Productos alimenticios para personas	160.000,00		
2400-03	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	357.000,00		
2420-03	Cemento y productos de concreto	70.000,00		
2440-03	Madera y productos de madera	60.000,00		
2460-03	Material eléctrico y electrónico	50.000,00		
2470-03	Artículos metálicos para la construcción	52.000,00		
2490-03	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	125.000,00		
2500-03	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	50.000,00		
2530-03	Medicinas y productos farmacéuticos	50.000,00		
2600-03	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1.205.000,00		
2610-03	Combustibles, lubricantes y aditivos	1.205.000,00		
2700-03	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	85.000,00		
2710-03	Vestuarios y uniformes	50.000,00		
2720-03	Prendas de seguridad y protección personal	15.000,00		
2730-03	Artículos deportivos	20.000,00		
2900-03	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	180.000,00		
2910-03	Herramientas menores	15.000,00		
2940-03	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	15.000,00		
2960-03	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	150.000,00		
2000-05	FORTAMUN-DF		4.419.814,00	
2100-05	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	112.000,00		
2110-05	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	37.000,00		
2140-05	Materiales, útiles menores de tecnologías de la información y comunicaciones	50.000,00		
2160-05	Material de limpieza	25.000,00		
2200-05	Alimentos y Utensilios	30.000,00		
2210-05	Productos alimenticios para personas	30.000,00		



2400-05	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	217.000,00		
2460-05	Material eléctrico y electrónico	150.000,00		
2470-05	Artículos metálicos para la construcción	7.000,00		
2490-05	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	60.000,00		
2500-05	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	385.000,00		
2510-05	Productos químicos básicos	100.000,00		
2520-05	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	60.000,00		
2530-05	Medicinas y productos farmacéuticos	25.000,00		
2590-05	Otros productos químicos	200.000,00		
2600-05	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2.900.000,00		
2610-05	Combustibles, lubricantes y aditivos	2.900.000,00		
2700-05	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	480.814,00		
2710-05	Vestuario y uniformes	410.814,00		
2720-05	Prendas de seguridad y protección personal	70.000,00		
2800-05	Materiales y Suministros para Seguridad	100.000,00		
2820-05	Materiales de seguridad pública	100.000,00		
2900-05	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	195.000,00		
2910-05	Herramientas menores	15.000,00		
2960-05	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	180.000,00		
2000-06	FOFIS		41.544,00	
2100-06	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	41.544,00		
2110-06	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	41.544,00		
2000-07	I.S.A.N.		45.352,00	
2100-07	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	45.352,00		
2140-07	Materiales, útiles menores de tecnologías de la información y comunicaciones	45.352,00		
2000-08	I.E.P.S.		242.420,00	
2100-08	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	150.000,00		
2110-08	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	100.000,00		
2140-08	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	50.000,00		
2600-08	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	92.420,00		
2610-08	Combustibles, lubricantes y aditivos	92.420,00		
2000-09	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL		713.000,00	
2100-09	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	15.000,00		
2110-09	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	15.000,00		
2400-09	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	148.000,00		
2420-09	Cemento y productos de concreto	15.000,00		
2460-09	Material eléctrico y electrónico	90.000,00		
2470-09	Artículos metálicos para la construcción	8.000,00		
2490-09	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	35.000,00		
2500-09	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	35.000,00		



2530-09	Medicinas y productos farmacéuticos	35.000,00		
2600-09	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	465.000,00		
2610-09	Combustibles, lubricantes y aditivos	465.000,00		
2900-09	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	50.000,00		
2960-09	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	50.000,00		
2000-10	CISAN		50.658,00	
2100-10	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	5.625,00		
2110-10	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	5.625,00		
2600-10	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	45.033,00		
2610-10	Combustibles, lubricantes y aditivos	45.033,00		
3000	SERVICIOS GENERALES			15.855.342,58
3000-01	REPO		721.344,08	
3100-01	Servicios Básicos	144.538,00		
3110-01	Energía eléctrica	6.000,00		
3130-01	Agua	50.538,00		
3140-01	Telefonía tradicional	24.000,00		
3150-01	Telefonía celular	40.000,00		
3170-01	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	24.000,00		
3200-01	Servicios de Arrendamiento	45.000,00		
3220-01	Arrendamiento de edificios	45.000,00		
3300-01	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	75.000,00		
3360-01	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	75.000,00		
3400-01	Servicios financieros bancarios y comerciales	2.000,00		
3410-01	Servicios financieros y bancarios	2.000,00		
3500-01	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	46.000,00		
3550-01	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	46.000,00		
3600-01	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	16.500,00		
3610-01	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	16.500,00		
3700-01	Servicios de Traslado y Viáticos	258.462,00		
3750-01	Viáticos en el país	233.462,00		
3790-01	Otros servicios de traslado y hospedaje	25.000,00		
3800-01	Servicios Oficiales	105.317,00		
3810-01	Gastos de ceremonial	80.317,00		
3820-01	Gastos de orden social y cultural	25.000,00		
3900-01	Otros Servicios Generales	28.527,08		
3920-01	Impuestos y derechos	25.000,00		
3950-01	Penas multas accesorios y actualizaciones	3.527,08		
3000-02	F.G.P.		690.805,00	
3400-02	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	3.000,00		
3410-02	Servicios financieros y bancarios	3.000,00		
3700-02	Servicios de Traslado y Viáticos	75.000,00		
3750-02	Viáticos en el país	75.000,00		
3800-02	Servicios Oficiales	300.000,00		



3810-02	Gastos de ceremonial	300.000,00		
3900-02	Otros Servicios Generales	312.805,00		
3980-02	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	312.805,00		
3000-03	<u>F.F.M.</u>		7.789.195,96	
3100-03	Servicios Básicos	300.000,00		
3110-03	Energía eléctrica	20.000,00		
3140-03	Telefonía tradicional	50.000,00		
3150-03	Telefonía celular	60.000,00		
3160-03	Servicios de telecomunicaciones y satélites	50.000,00		
3170-03	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	120.000,00		
3200-03	Servicios de Arrendamiento	1.655.196,24		
3220-03	Arrendamiento de edificios	303.196,24		
3250-03	Arrendamiento de equipo de transporte	250.000,00		
3260-03	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	850.000,00		
3290-03	Otros arrendamientos	252.000,00		
3300-03	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	480.000,00		
3310-03	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	30.000,00		
3340-03	Servicios de capacitación	150.000,00		
3360-03	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	250.000,00		
3390-03	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	50.000,00		
3400-03	Servicios financieros bancarios y comerciales	150.000,00		
3410-03	Servicios financieros y bancarios	10.000,00		
3440-03	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	35.000,00		
3450-03	Seguro de bienes patrimoniales	65.000,00		
3470-03	Fletes y maniobras	40.000,00		
3500-03	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	784.000,00		
3510-03	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	110.000,00		
3520-03	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	35.000,00		
3530-03	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	25.000,00		
3550-03	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	610.000,00		
3570-03	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	4.000,00		
3600-03	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	600.000,00		
3610-03	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	600.000,00		
3700-03	Servicios de Traslado y Viáticos	272.000,00		
3750-03	Viáticos en el país	262.000,00		
3790-03	Otros servicios de traslado y hospedaje	10.000,00		
3800-03	Servicios Oficiales	3.180.000,00		
3810-03	Gastos de ceremonial	2.150.000,00		
3820-03	Gastos de orden social y cultural	1.030.000,00		



3900-03	Otros Servicios Generales	367.999,72		
3920-03	Impuestos y derechos	100.000,00		
3980-03	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	267.999,72		
3000-05	<u>FORTAMUN-DF</u>		5.981.154,80	
3100-05	Servicios Básicos	3.600.000,00		
3110-05	Energía eléctrica	3.600.000,00		
3200-05	Servicios de Arrendamiento	829.000,00		
3260-05	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	829.000,00		
3400-05	Servicios financieros bancarios y comerciales	5.806,60		
3410-05	Servicios financieros y bancarios	806,60		
3470-05	Fletes y maniobras	5.000,00		
3500-05	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	610.000,00		
3520-05	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	80.000,00		
3530-05	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	5.000,00		
3550-05	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	500.000,00		
3560-05	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	25.000,00		
3700-05	Servicios de Traslado y Viáticos	123.000,00		
3750-05	Viáticos en el país	123.000,00		
3800-05	Servicios Oficiales	500.000,00		
3820-05	Gastos de orden social y cultural	500.000,00		
3900-05	Otros Servicios Generales	313.348,20		
3920-05	Impuestos y derechos	162.623,00		
3950-05	Penas multas accesorios y actualizaciones	10.000,00		
3980-05	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	140.725,20		
3000-07	<u>I.S.A.N.</u>		92.000,00	
3400-07	Servicios Financieros, Bancarios y comerciales	2.000,00		
3410-07	Servicios financieros y bancarios	2.000,00		
3800-07	Servicios Oficiales	90.000,00		
3810-07	Gastos ceremonial	90.000,00		
3000-08	<u>I.E.P.S.</u>		101.399,59	
3200-08	Servicios de Arrendamiento	21.000,59		
3220-08	Arrendamiento de edificios	21.000,59		
3800-08	Servicios Oficiales	80.399,00		
3810-08	Gastos de ceremonial	80.399,00		
3000-09	<u>INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL</u>		479.443,15	
3200-09	Servicios de Arrendamiento	222.000,00		
3260-09	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	222.000,00		
3400-09	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	100,00		
3410-09	Servicios financieros y bancarios	100,00		
3500-09	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	85.000,00		
3510-09	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	35.000,00		



3550-09	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	50.000,00		
3700-09	Servicios de Traslado y Viáticos	70.000,00		
3750-09	Viáticos en el país	70.000,00		
3800-09	Servicios Oficiales	102.343,15		
3810-09	Gastos de ceremonial	102.343,15		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			5.582.719,61
4000-01	REPO		412.372,00	
4400-01	Ayudas Sociales	412.372,00		
4410-01	Ayudas sociales a personas	392.372,00		
4420-01	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	5.000,00		
4430-01	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	15.000,00		
4000-02	F.G.P.		195.000,00	
4400-02	Ayudas Sociales	195.000,00		
4410-02	Ayudas sociales a personas	20.000,00		
4420-02	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	50.000,00		
4430-02	Ayuda a instituciones de enseñanza	25.000,00		
4450-02	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	100.000,00		
4000-03	F.F.M.		3.321.177,00	
4400-03	Ayudas Sociales	3.321.177,00		
4410-03	Ayudas sociales a personas	2.721.177,00		
4420-03	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	150.000,00		
4430-03	Ayuda a instituciones de enseñanza	250.000,00		
4480-03	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	200.000,00		
4000-05	FORTAMUN-DF		1.318.046,20	
4400-05	Ayudas Sociales	1.318.046,20		
4410-05	Ayudas sociales a personas	1.128.046,20		
4420-05	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	40.000,00		
4480-05	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	150.000,00		
4000-07	I.S.A.N.		67.125,00	
4400-07	Ayudas Sociales	67.125,00		
4410-07	Ayudas sociales a personas	67.125,00		
4000-08	I.E.P.S.		78.999,41	
4400-08	Ayudas sociales	78.999,41		
4410-08	Ayudas sociales a personas	78.999,41		
4000-09	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL		190.000,00	
4400-09	Ayudas sociales	190.000,00		
4410-09	Ayudas sociales a personas	150.000,00		
4420-09	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	25.000,00		
4430-09	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	15.000,00		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			1.451.399,04
5000-01	REPO		45.000,00	
5100-01	Mobiliario y equipo de administración	40.000,00		
5110-01	Muebles de oficina y estantería	10.000,00		
5150-01	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	20.000,00		
5190-01	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 10.000,00		
5900-01	Activos Intangibles	5.000,00		
5910-01	Software	5.000,00		



5000-03	F.F.M.		776.399,04	
5100-03	Mobiliario y equipo de administración	471.000,00		
5110-03	Muebles de oficina y estantería	181.000,00		
5150-03	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	230.000,00		
5190-03	Otros mobiliarios y equipos de administración	60.000,00		
5200-03	Mobiliario, equipo educacional y recreativo	73.000,00		
5210-03	Equipos y aparatos audiovisuales	40.000,00		
5230-03	Cámaras fotográficas y de video	33.000,00		
5300-03	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	50.000,00		
5310-03	Equipo médico y de laboratorio	50.000,00		
5600-03	Maquinaria, otros equipos y herramientas	132.399,04		
5640-03	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	30.000,00		
5650-03	Equipos y Aparatos de Comunicación y Telecomunicación	\$ 5.000,00		
5690-03	otros equipos	97.399,04		
5900-03	Activos Intangibles	50.000,00		
5910-03	Software	30.000,00		
5970-03	Licencias informáticas e intelectuales	20.000,00		
5000-05	FORTAMUN-DF		630.000,00	
5100-05	Mobiliario y equipo de administración	15.000,00		
5150-05	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	15.000,00		
5200-05	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	15.000,00		
5230-05	Cámaras fotográficas y de video	15.000,00		
5400-05	Vehículos y Equipo de Transporte	600.000,00		
5410-05	Automóviles y camiones	600.000,00		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			74.513.168,00
6000-04	FISM		74.513.168,00	
6100-04	Obra Pública en bienes de dominio público	74.513.168,00		
6140-04	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	74.513.168,00		
GRAN TOTAL				143.729.927,23

Derechos Enterados. 11-10-2017



H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA, HIDALGO.
ACTA DE LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2017.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REUNIDOS EN SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA, HGO., LOS CC. EUSTORGIO HERNANDEZ MORALES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. IRMA ALVARADO SANCHEZ SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. OCTAVIO HERNANDEZ HERNANDEZ, C. ODILIA MORENO ALVAREZ, PROF. FILIBERTO MICHEL MARTINEZ, C. ADELAIDA GREGORIO HILARIO, C. JULIAN MARCIANO MARTINEZ, C. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA, C. MARCELINO BAUTISTA HERNANDEZ, C. VICTOR HUGO FLORES HUAZO, Y C. FRANCISCA MARTINEZ HERNANDEZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 FRACCION IV INCISO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRAN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

NOMBRE	CARGO	PERCEPCIÓN MENSUAL	PERCEPCIÓN AGUINALDO
C. EUSTORGIO HERNANDEZ MORALES	PRESIDENTE	40,454.96	86,442.22
ALVARADO SANCHEZ IRMA	SINDICO PROCURADOR	26,727.54	57,110.13
HERNANDEZ HERNANDEZ OCTAVIO	REGIDOR	17,281.48	36,926.24
MORENO ALVAREZ ODILIA	REGIDOR	17,281.48	36,926.24
MICHEL MARTINEZ FILIBERTO	REGIDOR	17,281.48	36,926.24
GREGORIO HILARIO ADELAIDA	REGIDOR	17,281.48	36,926.24
MARCIANO MARTINEZ JULIAN	REGIDOR	17,281.48	36,926.24
HERNANDEZ BAUTISTA FRANCISCO	REGIDOR	17,281.48	36,926.24
BAUTISTA HERNANDEZ MARCELINO	REGIDOR	17,281.48	36,926.24
FLORES HUAZO VICTOR HUGO	REGIDOR	17,281.48	36,926.24
MARTINEZ HERNANDEZ FRANCISCA	REGIDOR	17,281.48	36,926.24
FERMIN SANCHEZ MONTIEL	SECRETARIO PARTICULAR	16,391.34	35,024.23
ALVARO GOMEZ BAUTISTA	SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL	24,112.48	51,522.39
HENRY ALEX HERNANDEZ SANCHEZ	SECRETARIO DE PLANEACION Y EVALUACION	24,112.48	51,522.39
LILIANA ZENTENO ARENAS	SECRETARIO DE LA TESORERIA MUNICIPAL	24,112.48	51,522.39
CARLOS DAVID RANGEL DURAN	CONTRALOR	25,001.60	53,422.22
CARLOS ENRIQUE ZEPEDA TOLEDO	SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y MOVILIDAD	26,727.54	57,110.13



JAIR DE JESUS GUZMAN VARGAS	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	26,727.54	57,110.13
HORTENCIA CORDERO RAMIREZ	PRESIDENTA Y DIRECTORA	24,112.48	51,522.39
FRANCISCO AGUADO HERNANDEZ	JUEZ CONCILIADOR	8,826.32	18,859.66
JOSE DOLORES HERNANDEZ JIMENEZ	DIRECTOR REGLAMENTOS	6,164.92	13,172.91
CLEMENTE PEREZ RAMIREZ	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	8,826.32	18,859.66
LAURA HERNÁNDEZ SANCHEZ	OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	11304.86	24,155.68
MARTIN DE LA CRUZ HERNANDEZ	DIRECTOR PROTECCION CIVIL	10,044.66	20,385.97
JOSE LUIS GOMEZ NAVARRTE	OFICIAL MAYOR	10044.66	20,065.02
ILSE LIZBETH SANCHEZ HERNANDEZ	DIRECTOR DE PLANEACION, EVALUACION Y PROYECTOS ESTRATEGICOS	8,826.32	18,859.66
KRYSTAL SANCHEZ PALACIOS	DIRECTOR DE ADMINISTRACION	8,826.32	18,859.66
JOSUE AGUADO PELCASTRE	TRANSPARENCIA	11,304.86	24,155.68
SIMON HERNANDEZ HERNANDEZ	DIRECTOR DE SERVICIOS P. M.	8,826.32	18,859.66
PEDRO AVILA MARTINEZ	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	16,391.34	35,024.23
JAZIEL RODRIGUEZ PALACIOS	DIRECTOR DE PARTICIPACION SOCIAL Y CULTURAL	13,848.1	29,044.01
CARLOS MORALES SANCHEZ	DIRECTOR DSHM Y ENC. DE PROSPERA	11,304.86	24,155.68
DIONICIO HERNANDEZ BAUTISTA	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO	13,848.1	26,671.83
HUGO ALBERTO SAN JUAN NOCHEBUENA	DIRECTOR SEGURIDAD PUBLICA	\$18,934.58	40,458.50

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE POR FONDO
RECURSOS FISCALES 2017	SERVICIOS PERSONALES	\$ 372,564.01
RECURSOS FISCALES 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 16,500.00
RECURSOS FISCALES 2017	SERVICIOS GENERALES	\$ 203,612.48
RECURSOS FISCALES 2017	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,817,029.86
RECURSOS FISCALES 2017	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 91,296.47
	TOTAL DEL FONDO	\$ 2,501,002.82
RECURSOS FISCALES 2016	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 194,521.29
	TOTAL DEL FONDO	\$ 194,521.29
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2017	SERVICIOS PERSONALES	\$ 21,495,900.18
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2017	SERVICIOS GENERALES	\$ 684,544.60
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2017	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,862,803.22
	TOTAL DEL FONDO	\$ 24,043,248.00



FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,536,006.84
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2017	SERVICIOS GENERALES	\$ 4,827,147.95
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2017	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 5,683,900.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2017	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 571,188.21
	TOTAL DEL FONDO	\$ 13,618,243.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 30,448.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2017	SERVICIOS GENERALES	\$ 148,500.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 178,948.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 369,923.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 369,923.00
INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 939,931.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 939,931.00
COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 44,311.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 44,311.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 296,942.94
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2017	SERVICIOS GENERALES	\$ 48,809.81
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2017	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 69,437.25
	TOTAL DEL FONDO	\$ 415,190.00
PARTICIPACION POR LA REAUDACION OBTENIDA SOBRE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA 2017	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,083,559.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 1,083,559.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2016	SERVICIOS PERSONALES	\$ 9,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2016	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 4,063.63
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2016	SERVICIOS GENERALES	\$ 5,637.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2016	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 146,015.68
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2016	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,918,703.43
	TOTAL DEL FONDO	\$ 2,083,419.74
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2016	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 41,954.62
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2016	SERVICIOS GENERALES	\$ 24,671.12
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2016	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,161,471.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2016	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 52,153.15
	TOTAL DEL FONDO	\$ 1,280,249.89
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2016	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 5,565.01
	TOTAL DEL FONDO	\$ 5,565.01



IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS 2016	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 125,899.05
	TOTAL DEL FONDO	\$ 125,899.05
INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL 2016	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 159,338.29
	TOTAL DEL FONDO	\$ 159,338.29
COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2016	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 829.11
	TOTAL DEL FONDO	\$ 829.11
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2016	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 321,185.52
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2016	SERVICIOS GENERALES	\$ 113,073.44
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2016	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 393,739.20
	TOTAL DEL FONDO	\$ 827,998.16
PARTICIPACION POR LA REAUDACION OBTENIDA SOBRE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA 2016	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 13,022.92
	TOTAL DEL FONDO	\$ 13,022.92
MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 8,589.18
	TOTAL DEL FONDO	\$ 8,589.18
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 215,811.75
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 54,053,786.25
	TOTAL DEL FONDO	\$ 54,269,598.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2017	SERVICIOS PERSONALES	\$ 7,741,089.52
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,237,922.78
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2017	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,843,358.98
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2017	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,551,585.99
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2017	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 189,027.73
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2017	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 25,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 13,587,985.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL 2017	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 4,945,423.08
	TOTAL DEL FONDO	\$ 4,945,423.08
FONDO DE PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 11,255.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 11,255.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2016	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 450,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2016	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 15,165,783.02



	TOTAL DEL FONDO	\$ 15,615,783.02
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2016	SERVICIOS GENERALES	\$ 180,327.99
	TOTAL DEL FONDO	\$ 180,327.99
FORTALECIMIENTO FINANCIERO III 2016	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 149,704.00
FORTALECIMIENTO FINANCIERO III 2016	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 9,832,439.43
	TOTAL DEL FONDO	\$ 9,982,143.43
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2015	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 392,669.22
	TOTAL DEL FONDO	\$ 392,669.22
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2014	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 26,807.59
	TOTAL DEL FONDO	\$ 26,807.59
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2013	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 77.31
	TOTAL DEL FONDO	\$ 77.31
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2012	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 66.97
	TOTAL DEL FONDO	\$ 66.97
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017		\$ 146,905,925.07

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, POR UN MONTO TOTAL DE **\$ 146,905,925.07 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 07 /100 M.N).**-----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 15:10 HORAS DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

LOS CC. EUSTORGIO HERNANDEZ MORALES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA; LIC. IRMA ALVARADO SANCHEZ SINDICO PROCURADOR, RUBRICA; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. OCTAVIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, C. ODILIA MORENO ALVAREZ, RUBRICA, PROF. FILIBERTO MICHEL MARTINEZ, RUBRICA, C. ADELAIDA GREGORIO HILARIO, RUBRICA, C. JULIAN MARCIANO MARTINEZ, RUBRICA, C. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA, C. MARCELINO BAUTISTA HERNANDEZ, RUBRICA, C. VICTOR HUGO FLORES HUAZO, RUBRICA, Y C. FRANCISCA MARTINEZ HERNANDEZ.-----



AVISOS JUDICIALES

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 492/2017-14
POBLADO: LA TRINIDAD
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO

--NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de **MARIO CUIEL RUIZ**, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que **TERESA CUIEL RUIZ**, le demanda ante este Tribunal la Prescripción Positiva, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 29 de Agosto del año 2017, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **27 de Noviembre del año 2017, a las 12:30**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zempoala, Estado de Hidalgo.- DOY FE. --Pachuca, Hgo., a 22 de septiembre del año 2017.- - - - -

2 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2017

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

Expediente: 310/2017-55
Poblado: Dios Padre
Municipio: Ixmiquilpan
Estado: Hidalgo.

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; Al causahabiente de JOSE CANO ZAVALA, se hace de su conocimiento que **FRANCISCO BAUTISTA BAUTISTA, CESAR DONATO CIPRIANO CAMINO y PABLO OLGUIN CONTRERAS**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales del poblado de Dios Padre, municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, demandan la nulidad absoluta de la escritura número 30737, volumen 555, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dos, elaborada por el Notario Público número 1, del Distrito Judicial de Zimapán; Estado de Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan; Hidalgo, bajo número 332, Tomo I, Libro I, Sección Primera en fecha veintidós de abril de dos mil cuatro, en la cual consta la protocolización de la celebración del contrato de División de Copropiedad y Aplicación de Bienes respecto del predio rústico montuoso denominado "CLUB DE CAZA Y PESCA MALETAS", ubicado en el Barrio de Dios Padre, municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, previstas en la fracción VIII, del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de cuatro de abril de dos mil diecisiete, y que la audiencia de ley se fijó para las **DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, se le notifica también la audiencia de cinco de septiembre de dos mil diecisiete, por lo que la audiencia mencionada tendrá lugar en el domicilio de éste Unitario, ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040, (Con acceso al público por calle Heróico Colegio Militar, número 902), en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, previniéndole para que conteste la demanda a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevara a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el diario de mayor circulación en la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.- DOY FE.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017. EL SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. JOSE GUADALUPE RAZO ISLAS. "RUBRICAS".

Derechos Enterados. 06-10-2017

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

Expediente: 320/2017-55
Poblado: Dios Padre
Municipio: Ixmiquilpan
Estado: Hidalgo.

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; Al causahabiente de HECTOR ROMERO VIZZUETH, se hace de su conocimiento que **FRANCISCO BAUTISTA BAUTISTA, CESAR DONATO CIPRIANO CAMINO y PABLO OLGUIN CONTRERAS**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales del poblado de Dios Padre, municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, demandan la nulidad absoluta de la escritura número 30737, volumen 555, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dos, elaborada por el Notario Público número 1, del Distrito Judicial de Zimapán; Estado de Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito



Judicial de Ixmiquilpan; Hidalgo, bajo número 733, Tomo I, Libro I, Sección Primera en fecha cinco de agosto de dos mil cuatro, en la cual consta la protocolización de la celebración del contrato de División de Copropiedad y Aplicación de Bienes respecto del predio rústico montuoso denominado "CLUB DE CAZA Y PESCA MALETAS", ubicado en el Barrio de Dios Padre, municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, prevista en la fracción VIII, del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de siete de abril de dos mil diecisiete, y que la audiencia de ley se fijó para las **DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, se le notifica también la audiencia de seis de septiembre de dos mil diecisiete, por lo que la audiencia mencionada tendrá lugar en el domicilio de éste Unitario, ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, previniéndole para que conteste la demanda a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevara a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el diario de mayor circulación en la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.- DOY FE.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017. EL SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. JOSE GUADALUPE RAZO ISLAS. "RUBRICAS".

Derechos Enterados. 06-10-2017

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

**EXPEDIENTE: 722/2012-14
POBLADO: SAN JUAN TIZAHUAPAN
MUNICIPIO: EPAZOYUCAN
ESTADO: HIDALGO**

-----En cumplimiento al acuerdo de 1 de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, mediante el presente edicto a publicarse por dos veces de cinco en cinco días, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo, diario el Sol de Hidalgo, la Presidencia Municipal de Epazoyucan, Estado de Hidalgo, y en los Estrados de este Tribunal, se anuncia la venta en subasta pública de los derechos agrarios de la extinta GULDINA LOZADA CRUZ, en el ejido de San Juan Tizahuapan, Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, la primera almoneda será a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 7 SIETE DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE**, en este Tribunal sito en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, en esta Ciudad, se convocan postores. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$567,475.97 (quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 97/100 M.N.) que constituye el valor pericial determinado en autos, mismo que deberán exhibir en billete de depósito. En igualdad de posturas, tendrá preferencia cualquiera de los herederos.-DOY FE.-----Pachuca, Hgo., a 4 de octubre de 2017.---

1 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDO

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 11-10-2017

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 253/2003**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 25 veinticinco de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR HILARIO SAN ROMÁN ESCORZA ,EN CONTRA DE JOSE LUIS ESCORZA ROSAS, EXPEDIENTE NÚMERO 253/2003

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 13 trece de Septiembre del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado HILARIO SAN ROMAN ESCORZA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054,1069, 1257, 1346, 1391,1407, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 470, 474, 475 del Código de Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil se ACUERDA: I.- II.- Se señalan las 10:00 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo en el local de este H. Juzgado, la PRIMER Almoneda de remate de la parte proporcional del bien inmueble embargado en autos, ubicado en la calle Michoacán sin número, lote 13, manzana 20, Zona 1 Colonia Rojo Gómez, Ejido Zapotlán de Allende del Municipio de Tulancingo Hidalgo. III.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1.150.000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Así también de la parte proporcional del bien inmueble embargado en autos, ubicado en la calle Michoacán número 208, lote 14, manzana 20, Zona 1 Colonia Rojo Gómez, antes Ejido Zapotlán de Allende del Municipio de Tulancingo Hidalgo. V.- - Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$820.000.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS), valor pericial estimado en autos. VI.- Publíquese los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas, dentro de nueve días, en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, en el periódico Sol de Tulancingo , en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este juzgado, debiendo mediar por lo menos 5 cinco días entre la publicación del último Edicto y la Almoneda. VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firmó la Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA MARÍA GUADALUPE CASTILLO GARCIA, que autoriza y da fe.

3 - 3

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica

Derechos Enterados. 26-09-2017



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000133/2017**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **LEMUS LOPEZ IGNACIA ANGELICA** en contra de **LEMUS LOPEZ ELVIA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000133/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente Número 133/2017

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada Ignacia Angelina Lemus López, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: 1.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada.- "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; se Acuerda:

I. De lo solicitado por la ocurrente y en base a las constancias que obran dentro de los autos, y toda vez que no fue posible emplazar a la parte demandada Elvia Lemus López en los domicilios indicados en las contestaciones de los oficios girados a distintas dependencias, en consecuencia, es procedente ordenar realizar el emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, debiendo hacer del conocimiento de la parte demandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarada rebelde y por ende presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, y que queden a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado de la demanda y sus anexos para efectos de su conocimiento.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán, que autentica y da fe.

3 - 3

Secretario/a de Acuerdos. -Rúbrica

Derechos Enterados. 28-09-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000021/2017**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BANCO SANTANDER, MEXICO SOCIEDAD ANONIMA . .** en contra de **MEJIA CRUZ CARMELA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000021/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 21/2017 Pachuca, Hidalgo a 06 seis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete. Por presentado ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II, 459, 460, 467, 468 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto de la demandada CARMELA MEJÍA CRUZ, emplácese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Milenio, haciéndole saber que dentro del término de 60 sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación que se haga del último edicto en el periódico Oficial, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado. II.- Quedan a disposición del demandado, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, pase a recibirlos. III.- Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, para que los recibos previa identificación, toma de



razón y de recibo que obren en autos para debida constancia. IV.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NUM. 913/2016 Pachuca de Soto, Hidalgo a 23 veintitrés de enero de 2017 dos mil diecisiete. Por presentados LICENCIADOS ISRAEL FLORES FLORES, MARLENE ADRIANA JORDAN ÁLVAREZ, en su carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas de BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, demandando de CARMELA MEJÍA CRUZ, quien tiene como domicilio para efectos del emplazamiento, el que se indica en el de cuenta, las prestaciones que refiere en el escrito que se provee. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2899, 2909, 2921, 2923, 2924, 2926, 2933, y demás relativos del Código Civil, así como 1, 3, 47, 55, 70, 94, 111, 457, 458, 459, 460, 469, 470, 471, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponde. II.- Se tiene a los ocursoantes acreditando su calidad de apoderados legales de BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, con la copia certificada del instrumento público que acompaña el de cuenta. III.- Se admite lo solicitado en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. IV.- En el domicilio señalado en el escrito inicial, con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese a CARMELA MEJÍA CRUZ, para que dentro del plazo legal de 5 cinco días, de contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que oponga las excepciones que permite la ley, ofrezca pruebas, en términos de lo dispuesto por el artículo 461 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; apercibida que de no hacerlo así será declarada rebelde y por ende presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado. Asimismo requirírase a la demandada en el momento de la diligencia de emplazamiento, para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndole saber al mismo tiempo que de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, requiriendo a la demandada para que otorgue todas las facilidades para su formación; apercibida, que en caso de no hacerlo así, se le aplicará alguno de los medios de apremio que marca la ley. V.- De la misma manera dígase a la demandada que en caso de que no aceptare la responsabilidad de depositario, la tenencia de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto de la diligencia a la parte actora. VI.- Para el caso de que la diligencia de emplazamiento que prevé el artículo 457 del Código de Procedimientos Civiles, no se entendiere directamente con la demandada, ésta deberá, dentro del término fijado para la contestación a la demanda manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta, si no hace esa manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca. VII.- Expídase la Cédula Hipotecaria correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 464 del Código de Procedimientos Civiles. VIII.- Inscribese dicha Cédula Hipotecaria, así como la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. IX.- Toda vez que de la escritura pública número 63962, se advierte que BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, otorgó el crédito citado en cofinanciamiento con INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FIVISSSTE), gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente de la Ciudad de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva notificar la radicación del presente juicio al INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FIVISSSTE), con domicilio ubicado en MIGUEL NOREÑA, NÚMERO 28, COLONIA SAN JOSE INSURGENTES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03900, con la finalidad de hacerle saber, que BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, le está demandando a la acreditada, el vencimiento anticipado del contrato de apertura e crédito simple con interés y garantía hipotecaria, número 2,0,0,0,2,5,4,4,9,1,6, así como el pago de diversas prestaciones. X.- Se otorga al Juez exhortado, plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplir mi mandato, facultándolo para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles y dicte las medidas de apremio que correspondan bajo su más estricta responsabilidad. XI.- Queda a disposición de la parte actora el exhorto ordenado para que lo reciba y por su conducto lo haga llegar a su destino, debiendo apresurar su diligenciación ante el juez exhortado y comprometiéndose a exhibir el acuse de recibido del mismo ante esta Autoridad. XII.- Por ofrecidas como pruebas de la parte actora, las que menciona en el de cuenta, mismas que le son admitidas. XIII.- Agréguese a sus autos los anexos que se exhibieron con el escrito de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes. XIV.- Toda vez que los anexos que se acompañan al de cuenta exceden de 25 veinticinco fojas, quedan los mismos en la Secretaría de este Juzgado, para que la parte demandada se imponga de ellos. XV.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que se indica en el de cuenta y por autorizadas para el efecto, así como para recibir documentos, las personas referidas. XVI.- Se hace del conocimiento a las partes interesadas que a partir del presente proveído, las notificaciones que le sean practicadas en lo sucesivo se registrarán por las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado que entraron en vigor el 12 doce de julio de 2016 dos mil dieciséis, sin que ello implique violaciones al procedimiento por tratarse de reformas procesales que se realizan de momento a momento. XVII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRÍZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

3 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica

Derechos Enterados. 27-09-2017

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 582/2015.**

Al calce un sello con el Escudo del Estado de Hidalgo que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Poder Judicial Actuarial, Juzgado Segundo de lo Civil, Distrito Judicial de Pachuca, Hgo., Expediente 582/2015.

----Dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/801 en contra de JAVIER MARTINEZ ARVIZU expediente numero 582/2015, se dictó un Acuerdo de fecha 24 veinticuatro de Febrero del 2017 dos mil diecisiete que a la letra dice: - - - I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que de la contestación a los oficios girados a la Junta local ejecutiva hidalgo del Instituto Nacional Electoral, Correos de México, Telecom y al administrador de teléfonos de México y al Director De La Policía De Investigación Dependiente De La Procuraduría General Del Estado en Pachuca, se desprende que en esas dependencias a su cargo proporcionaron domicilios en los cuales no se encontró a la parte demandada es por ello y en consecuencia se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.---- II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a JAVIER MARTINEZ ARVIZU por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de



mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y oponer las excepciones que permite la ley en el artículo 460 del código de procedimientos civiles, así como para que ofrezca pruebas en termino de lo preceptuado por el artículo 461 del mismo ordenamiento legal antes invocado, bajo apercibimiento de en caso de no efectuarlo en los términos indicados se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales ante este juzgado, apercibida que en caso contrario será notificado por medio de lista. Así mismo se le requiere para que en el mismo término concedido para contestar la demanda manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, asiéndole saber que en caso de aceptarlo contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada de sus frutos y todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca, procediéndose a formar el inventario correspondiente; también hágasele saber que en caso de no aceptar la responsabilidad de depositario la tenencia de la finca hipotecada se entregara a la parte actora. --- III.- De igual forma hágasele saber al demandado que quedan las copias de traslado a disposición en esta segunda secretaría para que se imponga de las mismas. ---- IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Juez segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretaría de Acuerdos, LICENCIADA MARÍZTA ARRIAGA GONZÁLEZ que autoriza y da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo; Septiembre del 2017 dos mil diecisiete.-EL C. ACTUARIO.- LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 154/2011**

- - - En el Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Juicio, promovido por **RUFINA MARTINEZ PEÑA** en contra de **GUTIERRITOS MARTINEZ PEÑA Y OTROS**, expediente número **154/2011**, obran dos autos que en lo conducente dice: - - - Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de Septiembre del dos mil trece. - - - Por presentada **RUFINA MARTINEZ PEÑA**, con su escrito de cuenta.- Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55,103,104, 111, 121 fracción II, 253 y 625 del Código de Procedimiento Civiles, **SE ACUERDA:- - I.-** como lo solicita la parte actora y visto el estado procesal de los autos , emplácese por medios de edictos a la parte demandada **ISRAEL VIZUET HERRERA, AMELIA MENDOZA PEREZ y TOMAS MONTIEL PEREZ**, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario " Milenio ", que se editan en la ciudad de Pachuca, Hidalgo para que dentro del termino legal de 30 treinta días contados a partir de la ultima publicación en el Periódico Oficial del Estado, de contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del juicio ordinario civil, expediente número 154/2011 promovido por **RUFINA MARTINEZ PEÑA**, radicado en el Juzgado Civil y Familiar de este distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, quedando a disposición de la demandada en este H. Juzgado las copias simples de traslado, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, y se le notificara por medio de cedula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado aun las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa. - - - II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - - - ASI, lo acordó y firmo el **LIC. EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LIC. ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fe.-

3 - 3

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 14 catorce de Febrero de 2017.- Actuario.- **LIC. LIZETH BARQUERA SALVADOR.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 27-09-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1249/2016**

- - - En los autos del juicio Ordinario Civil, promovido por **FILEMÓN ROMERO SUAREZ** en contra de **PORFIRIA FUENTES CHÁVEZ** expediente numero 1249/2016, el Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Huichapan, Estado de Hidalgo; dicto un auto que en lo conducente dice. ----- Huichapan, Hidalgo, 01uno de septiembre de 2017 dos mil diecisiete ----- Por presentado **FILEMON ROMERO SUAREZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 109, 116, 121, 253, 254, 257, 258, del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: " **EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." **CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada.--- "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. SE ACUERDA: - - - - I.- Toda vez que como se****



desprende de autos, concretamente de la contestación del oficio girado al C. VOCAL DISTRITAL DE LA JUNTA DISTRITAL 05, DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, no existe registrado el domicilio de la **C. MONICA FUENTES CHAVEZ**, se ordena el emplazamiento mediante edictos. ----- II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", edición Regional, haciéndole saber a la **C. MONICA FUENTES CHAVEZ**, que deberá de contestar la demanda instaurada en su contra, por el C. **FILEMON ROMERO SUAREZ**, dentro de un término de cuarenta días después del último edicto en el Periódico Oficial, **apercibido** que en caso de no hacerlo así, se tendrá como presuntamente confesa de los hechos que deje de contestar, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, **apercibida** que en caso de no hacerlo así las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, por lo que quedan a su disposición y en la primera secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos. ----- III.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.----- A S I, LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. **LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS**, JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS **LICENCIADA LIZBETH MANJARREZ ISLAS**, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

2 - 3

Huichapan, Estado de Hidalgo, septiembre de 2017 dos mil diecisiete.-Actuario adscrito.-Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2017

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO.**

EXPEDIENTE NÚMERO 366/2016

Dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VICTOR MIGUEL VIVEROS NIÑO en su carácter de endosatario en procuración de FELIPE DE JESUS JAVIER MARTÍNEZ CANO en contra de BERNARDINA RODRÍGUEZ LÓPEZ, expediente 366/2016, se dicto un auto de fecha 15 quince de agosto, que en lo conducente dice: ----- I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 14 catorce de abril de 2016 dos mil dieciséis, consistente en inmueble ubicado en Calle Adolfo López Mateos sin número en Doxey, Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 3609, tomo I, libro I, Sección Primera de fecha 30 treinta de septiembre de 2005 dos mil cinco, cuyas medidas, colindancias y superficie obran descritos en autos.----- III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate, que se verificará en el local de este jugado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.----- IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$155,345.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.----- V.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo", (Región Tula, Hidalgo), en los lugares de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional y en el lugar de ubicación del bien inmueble a subastar, convocando a posibles licitadores para que participen en la almoneda.----- VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, quedan a la vista de las partes los avalúos del bien inmueble a rematar par que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo.----- VII.- Quedan a disposición del actor los edictos ordenados en el presente proveído para que por su conducto se realice la publicación.----- VIII.- Notifíquese y cúmplase.----- Así, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDIVAR quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada SANDRA PATRICIA ALCANTARA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.----- Dos firmas rubricas ilegibles.-----

2 - 3

Tula de Allende, Hgo., 25 de agosto de 2017.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1483/2013**

SE NOTIFICA: A AMPARO GOMEZ VIUDA DE CONDE

JUICIO ORDINARIO CIVIL,

EXPEDIENTE NUMERO 1483/2013

PROMOVENTE: ANTONIO CHAPARRO MENDOZA.

--- En la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo; ante el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial, se ha radicado un Juicio ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ANTONIO CHAPARRO MENDOZA, dentro del expediente número **1483/2013** en el que se ha dictado un acuerdo de fecha 11 once de Agosto del 2017 dos mil diecisiete, que a la letra dice: ----- Por recibido oficio Numero 1054/2017 procedente de la Segunda Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo, así como los autos originales del expediente número 1483/2013 Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55,111,627,676,677,679,681,682 y 683 del Código de Procedimientos Civiles , SE ACUERDA : ----- III.- En acatamiento a lo ordenado por el Tribunal de Alzada mediante resolución de fecha 22 veintidós de junio de 2017 dos mil diecisiete y de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los puntos resolutivos de la sentencia definitiva de fecha 26 veintiséis de mayo de 2017 dos mil diecisiete , por dos veces consecutivas en el periódico Oficial. ----- Estado de Hidalgo a 26 veintiséis de mayo de 2017 dos mil diecisiete SENTENCIA DEFINITIVA: RESULTANDOS, CONSIDERANDOS .--Y - R E S U E L V E.----- PRIMERO.- Esta Juzgadora resulto competente para conocer y resolver el presente juicio.----- SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.----- TERCERO.- El actor ANTONIO CHAPARRO MENDOZA no probó los hechos constitutivos de su acción, los demandados AMPARO GOMEZ VIUDA DE CONDE Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO no opusieron excepciones, siguiéndose el juicio en su rebeldía.----- CUARTO.- Se absuelve a los demandados AMPARO GOMEZ VIUDA DE



CONDE Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de todas y cada una de las prestaciones que le fueron reclamadas. -----QUINTO.- Se condena al actor al pago de gastos y costas en esta Instancia, en términos de lo dispuesto por el artículo 138 fracción I del Código de Procedimientos Civiles. -----SEXTO. -- De acuerdo a lo establecido por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese los puntos resolutivos de la esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial. -----SEPTIMO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Hidalgo que establece " El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información : II.- las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública . Toda vez de que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para obtener su consentimiento por escrito dentro del término de tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo se tendrá por negada dicha autorización. -----OCTAVO. -- Notifíquese personalmente y cúmplase. ----- ASI, definitivamente lo resolvió y firma la Licenciada MARIA TERESA GONZAALZ ROSAS Jueza civil y familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ANA MARIA IBARRA CRUZ, que autentica y da fe. -----

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo a 26 veintiséis de Septiembre del 2017.-EL C. ACTUARIO.-LIC.ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2017

JUZGADO QUINCUAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL
SECRETARÍA "A".
MÉXICO, D.F.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 67/2009

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, México, Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, Expediente 67/2009, Secretaría "A".

JUZGADO 53 DE LO CIVIL
SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por Cobranza Amigable, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable en contra Hernández Rodríguez Gabriel, expediente número 67/2009, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno lo siguiente: Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en Avenida Aldama Poniente número 12-A, colonia Niños Héroe, Municipio de Apán, Hidalgo; que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete, cuyo precio de avalúo, es la cantidad de \$2'330,200.00 (dos millones trescientos treinta mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Con fundamento en el artículo 570, del código de procedimientos civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico Diario de México, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los tableros de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la almoneda igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, quien actúa asistido de la Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Rubricas.-

2 - 2

Secretaria de Acuerdos "A" Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil diecisiete.-Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2017

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 79/2016

Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **BENJAMIN LEON MORENO** en contra de **MARIA SOLIS Y DELFINA SOLIS**, expediente número **79/2016**, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 29 veintinueve de agosto de 2017 dos mil diecisiete. Por presentado BENJAMIN LEON MORENO, con su escrito de cuenta y anexos, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 127, 131, 276, 286, 287, 288, 289, 291, 294, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 319, 324, 375 al 379 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- ...

II.- Toda vez que las demandadas no ofrecieron pruebas, dentro del término que les fue concedido para tal efecto, por ende se tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo.

III.- Como se solicita y toda vez que ha fenecido el periodo de ofrecimiento de pruebas de diez días concedido a las partes, dentro del presente juicio, se procede a dictar el auto admisorio de pruebas.

IV.- Se admiten a la parte actora, las pruebas ofrecidas en su escrito presentado el día 23 veintitrés de junio del año 2017.

V.- No se hace pronunciamiento de probanzas de las demandadas, en virtud de que no ofrecieron pruebas.

VI.- Para el desahogo de pruebas se elige la forma escrita.

VII.- Se abre por ministerio de ley el término probatorio de treinta días hábiles y toda vez que debido a la carga de trabajo de este H. Juzgado no es posible fijar día y hora para el desahogo de pruebas dentro del término señalado para ello, por ende al ser un caso fortuito la Juez cree conveniente con conocimiento de las partes el señalar término complementario de pruebas en base a lo establecido en el artículo 303 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

VIII.- En preparación a las pruebas confesionales admitidas a la parte actora y a cargo de las demandadas MARIA SOLIS Y DELFINA SOLIS se señalan las 12:00 doce horas del día 26 veintiséis de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la recepción de dicha probanza, debiéndose citar a esta por los conductos legales para que comparezcan el día y hora señalados con



antelación a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibidas que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa se les tendrá por confesas de las posiciones que sean calificadas de legales.

IX.- En preparación a la prueba testimonial admitida a la parte actora y a cargo de JAIME ALEJANDRO SUAREZ MARTINEZ y ANA MARIA ANGELES ISLAS, se señalan las 12:00 doce horas del día 27 veintisiete de octubre de 2017 dos mil diecisiete, para que tenga verificativo su desahogo, requiriendo al oferente de tal probanza que el día y hora señalados con antelación presente a sus testigos como se comprometió a hacerlo.

X.- Las pruebas admitidas a la parte demandada, quedan estas desahogadas por su propia y especial naturaleza.

XI.- Toda vez que en el presente sumario han sido emplazadas por medio de edictos MARIA SOLIS Y DELFINA SOLIS, se ordena la publicación del presente proveído por dos veces consecutivas En el Periódico Oficial del Estado en términos de lo establecido en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 20 de SEPTIEMBRE de 2017.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2017

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HIDALGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1187/2017**

Juicio **SUCESORIO INTENTAMENTARIO a bienes de ALFONSO FABIAN FABIAN** promovido por **RAFAEL HERNANDEZ SOLIS en su carácter de apoderado legal de LUIS FABIAN FABIAN** expediente número **1187/2017**, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 08 de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **RAFAEL HERNANDEZ SOLIS en su carácter de apoderado legal de LUIS FABIAN FABIAN**, con sus escritos de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de **ALFONSO FABIAN FABIAN**, expediente número 1187/2017. En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimo pertinentes al caso y que dejo asentados en el libelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 53, 55, 70, 94, 95, 103 al 108, 111, 113 fracciones I, 141, 154 fracciones V, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado, se acuerda:

I.- Radíquese y fórmese expediente bajo el número que le corresponde.

II.- Se admite lo solicitado, en la vía y forma propuesta.

III.-...

IV.- Dese inicio a la primera sección denominada de sucesión.

V.-...

VI.-...

VII.-...

VIII.- Se señalan las 11:00 once horas del 10 diez de noviembre de 2017 dos mil diecisiete para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el numeral 787 de la ley adjetiva civil, en su preparación requiérase a los denunciantes para que el día y hora señalados presenten a dos personas dignas de fe que conocen los hechos que se investigan a efecto de que rindan su testimonio, de igual forma cítese al Agente del Ministerio Público de la adscripción.

IX.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza el C. **RAFAEL HERNANDEZ SOLIS** en su carácter de apoderado legal de **LUIS FABIAN FABIAN** quien manifiesta ser hermano, se manda fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento del finado, siendo estos los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Acatlán, Hidalgo, (lugar del Último domicilio del de cujus) así como los tableros notificadores de la presidencia municipal de Tulancingo, (lugar de defunción de la de cujus), los tableros notificadores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y los tableros notificadores de este H. Juzgado, así como en los del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial al que pertenezca Tinguindín, Michoacán; tableros notificadores del Juzgado de la primera Instancia del Distrito Judicial perteneciente a Tinguindín, Michoacán y los de la Presidencia Municipal de Tinguindín, Michoacán, anunciando su muerte sin testar de **ALFONSO FABIAN FABIAN**, quien manifiesta ser hermano del finado y es quien reclama la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado, en el entendido que los 40 cuarenta días mencionados empezaran a correr a partir del último edicto publicado en el periódico oficial del Estado.

X.- Para dar cumplimiento al punto que antecede gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en Turno del Distrito Judicial al que pertenezca Tinguindín, Michoacán, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda fije los edictos respectivos

XI.-...

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Maestro **EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho **ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ**, que autentica y da fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 27 de septiembre de 2017.-EL C. ACTURARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1272/2013**

---- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADOS RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA EN CONTRA DE OMAR CASASOLA SOSA Y ZENAIDA HERNANDEZ SANTILLAN EXPEDIENTE 1272/2013 EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2017, DOS MIL DIECISIETE QUE DICE:



En Tizayuca, Hidalgo, a 11 once de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada **LICENCIADA VIRIDIANA ENCISO GARCIA promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Se tiene al concursante en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo de la finca hipotecada, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, y en consideración de que el demandado fue omiso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

III. Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta identificada como lote 85, de la manzana D, marcada con el número oficial 85, de la calle Nogales, del fraccionamiento "Praderas de Tizayuca" segunda etapa, ubicado en el predio rústico denominado "El Hongo" localizado en términos del municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** con 15.00 metros y linda con lote 86; **AL SUR** en 15.00 metros y linda con lote 84, **AL ORIENTE** en 6.00 metros y linda con lote 67, y 66 y al **PONIENTE** en 6.00 metros y linda con calle Nogales, superficie de 90.00 metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

III. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 diez horas del día 20 veinte de octubre del año 2017 dos mil diecisiete**.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$332,231.07 (trescientos treinta y dos mil doscientos treinta y un pesos 07/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. ...**

VI. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la licenciada **MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

A T E N T A M E N T E

TIZAYUCA, HIDALGO; SEPTIEMBRE DEL 2017.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-09-2017

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 187/2016

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** en contra de **GABRIEL MARTINEZ CRUZ y MARCELA BALDERRAMA CASTILLO**, expediente número 187/2016, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, por conducto de su apoderada legal **VIRIDIANA ENCISO GARCIA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 66, 113, 127, 131, 473 fracción V, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**: I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le mando dar en el punto II del auto de fecha 16 dieciséis de agosto del presente año y por perdido el derecho que para ello tuvo. II.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado en este juicio, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE NOVIEMBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE VALLE, MANZANA 6, LOTE 3, FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO, MUNICIPIO TIZAYUCA, ESTADO HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 8219 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$388,429.87 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS, 87/100 M. N.) valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. V.- Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar de Primer Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose un día más para la publicación de los edictos de referencia. VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase. A S Í, lo acordó y firmó, la LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca Hidalgo, Septiembre de 2017.-LA ACTUARIO.-LIC. **TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 29-09-2017

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.



**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000200/2014**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** en contra de **ACEVEDO MEJIA OSCAR , GUERRERO RIOS MARIA DE LA LUZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000200/2014** y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente Número 200/2014 E. H.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentadas Licenciadas Nohemí Juárez Barragán y María Patricia Sonia Jiménez barrios, con la personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

- I. Como lo solicita la parte actora, ante la imposibilidad de realizar la publicación de edictos en los términos ordenados, se autoriza una nueva preparación de la diligencia de remate.
- II. Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 12 doce, Manzana IX, con el número oficial 120 ciento veinte, de la Calle Privada del Tule, de la Zona Eclipse, Fraccionamiento San Cristóbal, Segunda Etapa, en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial con el Folio Real Electrónico número 54860 a nombre de Óscar Acevedo Mejía, tomándose como base para el remate el único avalúo exhibido por la parte actora a cargo del Arquitecto Marcial Faustino Uribe Mora.
- III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado el día 13 trece de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete a las 09:00 nueve horas.
- IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$415,599.00 (Cuatrocientos quince mil quinientos noventa y nueve pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.
- V. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación de la finca hipotecada y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio".
- VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- VII. En atención a que las promoventes omiten señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, se ordena notificarles por medio de lista, aún aquéllas de carácter personal.
- VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Edgar Octavio Anaya Picasso, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 670/2011**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADOS LUZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN, RUBEN RIVERO REYES, VIRIDIANA ENCISO GARCIA, LUZ MARIA LOPEZ RAMOS Y ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ EN CONTRA DE LAURA HERNÁNDEZ FRANCO, EXPEDIENTE NÚMERO 670/2011, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL A DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado RUBEN RIVERO REYES y VIRIDIANA ENCISO GARCIA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Se tiene al ocurrente exhibiendo certificado de gravamen respecto del bien inmueble dado en garantía y avalúo, mismos que se mandan agregar a sus autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en CALLE ACERINA, NUMERO 35, MANZANA XLII, LOTE 33, FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL, MUNICIPIO TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$350,578.56 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 56/100 M. N.) valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de esta ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado siendo el sitio público de costumbre. V.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca Hidalgo, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones de edictos ordenadas en el punto que antecede, en los tableros notificadores del Juzgado siendo el sitio público de costumbre. VI.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. VII.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARIA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, que da fe."

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, septiembre 2017.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADO EDOARDO GÓMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**



**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 889/2013**

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL DE PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR TRINIDAD ARACELI GARCIA PIÑA, EN CONTRA DE SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GESARO CONSTRUCTORA" S.A. DE C.V., DEL EXPEDIENTE NÚMERO 889/2013, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 25 veinticinco de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada TRINIDAD ARACELI GARCÍA PIÑA, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 457, 473, 552, 553, 558, 561 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos, ubicado en CALLE FRESNO, NÚMERO 140, LOTE 4, MANZANA XII, FRACCIONAMIENTO ARRAYANES, PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos. II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$260,010.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y el Periódico "MILENIO", en los tableros notificadores y puertas de éste H. Juzgado, que resultan ser los lugares públicos de costumbre. V.- Queda a disposición de cualquier interesado y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado, el avalúo que obra en autos para que se impongan del mismo. VII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así, lo acordó y firma la C. Jueza Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 de septiembre del año 2017.-C. ACTUARIO.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2017

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1066/2015**

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ VICTOR MANUEL CORTES SEDEÑO, GRACIELA SÁNCHEZ GARCÍA, MARÍA ADRIANA EDITH HERNÁNDEZ GARCÍA, EFRAÍN HERNÁNDEZ SAN NICOLAS Y MARÍA DE LOS ANGELES NELLY OVIEDO MANCILLA por su propio derecho los cuatro primeros nombrados y la última en representación de MARÍA TERESA HERNÁNDEZ OVIEDO, OSVALDO HERNÁNDEZ OVIEDO Y EFRAÍN HERNÁNDEZ OVIEDO en contra de ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA, expediente 1066/2015, se dicto un auto de fecha 15 quince de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.-, que en lo conducente dice: -----
----- I.- Toda vez que el último edicto publicado en el Periódico Oficial fue el 15 quince de mayo del año en curso, donde se ordena emplazar al demandado, concediéndole un término legal de sesenta días contados a partir de a última publicación en el Periódico Oficial para dar contestación a la demanda instaurada en su contra.----- II.- En consecuencia, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término concedido para tal efecto.----- III.- Se declara presuntamente confesa a la parte demandada, de los hechos que de la demanda dejo de contestar.----- IV.- Por lo anterior, notifíquesele al demandado, por medio de lista salvo que otra forma al respecto se acuerde con posterioridad.----- V.- Como lo solicita el promovente, se abre el presente juicio a prueba concediéndoles a las partes el término legal de 10 diez días para que ofrezcan pruebas, el cual empezará a contarse desde el día siguiente al de la notificación del presente proveído.----- VI.- Publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial, toda vez que se ignora el domicilio del demandado.----- VII.- Notifíquese y cúmplase.----- VIII.- Así, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDVAR quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada SANDRA PATRICIA ALCANTARA GONZÁLEZ que autentica y da fe.----- Dos firmas rubricas ilegibles.-----

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., septiembre 26 de 2017.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 985/2008**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES, EN CONTRA DE OMAR PÉREZ TAPIA, EXPEDIENTE NÚMERO 985/2008, LA C. JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO UN ACUERDO EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo: a 08 ocho de Septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentadas LICENCIADAS ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 457, 473, 552, 553, 558, 561 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a las cursantes exhibiendo avalúo correspondiente al bien inmueble materia del presente juicio, mismo que me manda agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en CALLE AVENIDA SANTA ESPERANZA, MANZANA LXXIV, LOTE 179, FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL LA PROVIDENCIA SIGLO XXI, MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.



- III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.
- IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$461,670.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.
- V.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del estado, y en el Periódico "SOL DE HIDALGO", en los tableros notficadores y puertas de éste H. Juzgado, que resultan ser los lugares públicos de costumbre.
- VI.- Queda a disposición de cualquier interesado y en la Primer Secretaría de este H. Juzgado, el avalúo que obra en autos para que se impongan del mismo.
- VII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la C. Jueza Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, que actúa legalmente con Secretaría de Acuerdos, LICENCIADA ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; SEPTIEMBRE DE 2017.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA MARIA ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2017

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1020/2008

----- Dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARIA ANTONIETA VAZQUEZ MONTES, expediente número 1020/2008, se dictó un acuerdo de fecha 11 once de Septiembre del año 2017 dos mil diecisiete que a la letra dice: --

----- I.- Dado que la parte demandada no hizo manifestación alguna respecto de la vista otorgada por auto de fecha 30 de agosto del año en curso se hace efectivo el apercibimiento decretado en el mismo, por lo que se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por su contraria para todos los efectos legales a que haya lugar.

----- II.- En consecuencia, como se solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el Lote número 18 (dieciocho), de la manzana 21 (veintiuno), de la avenida de los ingenieros, marcada con el número oficial 608 (seiscientos ocho), del fraccionamiento "Los Tuzos", Mineral de la Reforma. ----- III.- Se convocan postores a la primer almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE. -----

----- IV.-Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$292,125.03 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 03/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. -----

----- V.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros notficadores de éste H. Juzgado y en los lugares públicos de la ubicación del inmueble, en el periódico Oficial del estado y en el Diario "MILENIO" de ésta Ciudad. -----

----- VI.-Para formar parte de la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. -----

----- VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. ----- VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa con secretario de Acuerdos Licenciada MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que auténtica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; Septiembre de año 2017 dos mil diecisiete.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2017

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 182/2017

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR ZENAIDO ANGELES HERNANDEZ ISIDORO, MARINA, FORTUNATA, TEOFILO, AVELINA Y JULIO TODOS DE APELLIDOS ÁNGELES HERNÁNDEZ A BIENES DE BERNARDO ÁNGELES HERNÁNDEZ EXPEDIENTE NUMERO 182/2017, EL JUEZ TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UNA RESOLUCIÓN QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE :

VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 771, 787 Y 793 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA: I.- SE TIENE AL OCURSANTE RESERVÁNDOSE DE HACER MANIFESTACIÓN ALGUNA RESPECTO A LA PROSECUCIÓN DEL PRESENTE ASUNTO, HASTA EN TANTO SE REALICEN LAS PUBLICACIONES CONTEMPLADAS POR EL ARTÍCULO 793 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. II.- EN VISTA DE QUE LOS PROMOVENTES RESULTAN SER PARIENTES COLATERALES DEL DE CUJUS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 793 EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDENA FIJAR AVISOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS DEL LUGAR DE PRESENTE JUICIO, EN EL LUGAR DE ORIGEN DE BERNARDO ÁNGELES HERNÁNDEZ Y EN EL LUGAR DEL FALLECIMIENTO DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN QUE RESULTAN SER LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, ANUNCIÁNDOSE LA MUERTE SIN TESTAR DE BERNARDO ÁNGELES HERNÁNDEZ Y QUE LOS CC. ZENAIDO, ISIDORO, MARINA, FORTUNATA, TEOFILO, AVELINA Y JULIO TODOS DE APELLIDOS ÁNGELES HERNÁNDEZ, HERMANOS DEL DE CUJUS RECLAMAN



LA HERENCIA, LLAMANDO A LOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA QUE COMPAREZCAN EN EL JUZGADO A RECLAMARLA DENTRO DE CUARENTA DÍAS; PUBLICÁNDOSE LOS MISMOS ADEMÁS POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO .III.- DE IGUAL MANERA COMO LO SOLICITA EL REPRESENTANTE LEGAL, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL JUEZ CIVIL EN TURNO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EFECTO DE QUE EN EL AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE H. JUZGADO SE SIRVA GIRAR OFICIO AL REGISTRO FAMILIAR DEL ESTADO DE HIDALGO, CON EL FIN DE QUE INFORME SI OBRA REGISTRO DE MATRIMONIO O REGISTRO DE NACIMIENTO EN EL QUE HAYA COMPARECIDO BERNARDO ÁNGELES HERNÁNDEZ YA SEA COMO CÓNYUGE O PADRE RESPECTIVAMENTE .IV.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ESTRELLA CAROLINA SOTO FRÍAS, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, SEPTIEMBRE 2017.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES PARES DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL. -LICENCIADA MARISELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2017

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 608/2017**

EN EL JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUEDELIA CARDENAS AVILA**, PROMOVIDO POR **JOSE LUIS CARDENAS AVILA, EXPEDIENTE NUMERO 608/2017**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

I.- No ha lugar a acordar de conformidad en virtud de que como se desprende de los autos, si bien es cierto el promovente solicita la declaración de herederos en su carácter de pariente colateral (hermano), no se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.

II. Virtud de lo anterior, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre, origen y fallecimiento del de cujus, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de GUEDELIA CÁRDENAS ÁVILA Y/O GUEDELIA ÁVILA, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes del de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

III. Hecho lo anterior se acordara lo conducente.

I. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el ciudadano licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretaria de acuerdos licenciada DAMARIS JADETH LÓPEZ REYES, que da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A MAYO DE 2017.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 587/2014**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES A TRAVÉS DE SU APODERADOS LEGALES EN CONTRA DE RAFAEL TREJO RIVERA Y MA. DE LOURDES SANCHEZ RAMIREZ, EXPEDIENTE 587/2014, LA JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 6 seis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado OSCAR MATIAS TAVERA en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo el certificado de gravámenes del bien inmueble hipotecado en el presente juicio y del avalúo, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

III.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en lote 33, Manzana 1, número oficial 23, de la Calle Bosque el Hiloche, Fraccionamiento "Bosques de Santiago" del Ex Rancho de Santa Ana del Monte de Santiago de Tulantepec, Estado de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 ocho metros linda con calle, AL SUR.- en 8.00 ocho metros Linda con Lote 12, AL ORIENTE.- en 12.00 doce metros y linda con Lote 34 y, AL PONIENTE.- en 12.00 doce metros Linda con lote 32, con una superficie aproximada de 96.00 noventa y seis metros cuadrados.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$434,600.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, de conformidad con lo previsto por el artículo 473 del ordenamiento legal invocado.



V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "El Sol de Hidalgo" en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Toda vez que el bien inmueble a rematar dentro del presente asunto, se encuentra ubicado en Santiago Tulantepec, Hidalgo, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a efecto de que publique el edicto ordenado en el punto que antecede, únicamente por lo que respecta al lugar del inmueble a rematar.

VII.- Queda de inmediato a disposición de la parte actora el legajo que corresponde a lo ordenado en el inciso anterior, para que por su conducto lo haga llegar a su destino, quedando obligado a apresurar su diligenciación por la autoridad exhortada.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial LICENCIADA MARISOL LOPEZ BARRERA quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fe.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2017.-ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LIC. ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 000748/2012

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** . . en contra de **HERNANDEZ REYES JOSE ELIAS, RIVAS GONZÁLEZ MARÍA MAGDALENA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000748/2012** y en el cual se dictó un auto que dice:

748/2012

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 46, 109, 110, 111, 113, fracción III, 457, 461, 471, 473, 475, 488, 489, 552, 553, 554, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente apersonándose dentro de los presentes autos en su carácter de apoderado legal de la parte actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personería que acredita con las copias certificadas de la escritura pública número 16,600 dieciséis mil seiscientos, de fecha 22 veintidós de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas que le es otorgado ante la fe del Notario Público número 243 doscientos cuarenta y tres de la Ciudad de México, mismas que previo su cotejo, certificación, toma de razón y recibo se devuelven al promovente.

II.- En consecuencia de lo anterior, se tiene al apoderado legal de la parte actora, exhibiendo el certificado de existencia de gravámenes expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, relativo al bien inmueble motivo del presente juicio, del que se advierte que se encuentra inscrito a favor de la parte codemandada JOSÉ ELIAS HERNÁNDEZ REYES, reportando como único acreedor a la parte actora, documento que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Así mismo, se tiene al promovente exhibiendo avalúo expedido por el Arquitecto JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, relativo al bien inmueble dado en garantía hipotecaria otorgándole un valor de \$398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV.- Como lo solicita el promovente, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en la manzana 11 once, lote 20 veinte, Fraccionamiento Habitacional Lomas de Tinajas, Primera Sección, localidad Tinajas, municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, hoy circuito Popocatepetl, manzana 11 once, lote 20 veinte, Fraccionamiento Habitacional Lomas de Tinajas, Tepeji del Río, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

V.- Se señalan las 10:00 diez horas del día viernes 27 veintisiete de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de éste juicio.

VI.- Se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$ 398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

VII.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que se exhibe, para que se imponga de él.

VIII.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo", de ésta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en los tableros notificadores del juzgado de la ubicación del inmueble, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

IX.- Dado que el inmueble objeto de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de ésta autoridad, gírese exhorto al Juez en Materia Juez Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, se sirva facultar al actuario de su adscripción para que fije edictos en los lugares antes referidos, prorrogando plenitud de jurisdicción al juez exhortado para que lleve a cabo todos los actos procesales tendientes a



diligenciar el exhorto que nos ocupa. Comunicación procesal que queda a disposición de las promoventes en ésta secretaría, previa la solicitud de su elaboración, para que lo hagan llegar a su destino, agilicen su diligenciación y lo devuelvan con todo lo actuado si por su conducto es remitido.

X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones personales el ubicado en Avenida Vicente Segura número 307 trescientos siete, despacho 112-B ciento doce guión letra B, colonia Periodistas en ésta ciudad, autorizando para recibirlas así como documentos a los LICENCIADOS EN DERECHO VICTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO, SAYRA LINA CRUZ TORRES, OSCAR MATÍAS TAVERA, JESSICA GABRIELA LÓPEZ MORALES, MARISOL PÉREZ ESCALANTE, JULIO ANTONIO RODRÍGUEZ ARCINIEGA, SANDRA MAGDALENA GARCÍA BAÑOS, MARCO AHSAH RUIZ CASTAÑEDA, JORGE LUIS HERNÁNDEZ DEL ÁNGEL y JUAN GUADALUPE VITE PÉREZ.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODINEZ, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2017

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 123/2009**

En cumplimiento al auto de fecha 05 de septiembre del año de 2017 dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderadas LICENCIADAS LUZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN, MARISOL GOMEZ PESCADOR, NANCY VAZQUEZ PEREZ y VIANEY CERON ESPINOZA en contra de ROBERTO ZAMORANO ROMAN, expediente número 123/2009, Por presentada LIC. KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA, Apoderada Legal INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 45, 47, 55, 473, 552, 553, 554, 555, 558, 561, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA: - - - I.- ... II.- Como lo solicita la ocursoante, se decreta en publica subasta el bien inmueble ubicado actualmente en **calle circuito la Joya, número 209, lote 37, manzana IV, Fraccionamiento la Joya en Tula de Allende, Hidalgo**, el cual diera en garantía hipotecaria la parte demandada **ROBERTO ZAMORANO ROMAN** a favor del **INFONAVIT INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA**. - - - III.- Se convocan postores para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** que tendrá verificativo en este H. Juzgado a las **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**. - - - IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$379,405.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)** valor pericial otorgado por el Perito Valuador designado por la parte actora. - - - V.- Publíquese los edictos correspondientes por 2 veces de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en el lugar de ubicación del inmueble y en los periódicos el Sol de Hidalgo y Periódico Oficial del Estado. - - - Así lo acordó y firmó el LIC. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ, que autoriza y da fe.

2 - 2

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 25 de Septiembre de 2017.- **EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA.-**
Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 617/2008**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A TRAVES DE SU APODERADOS LEGALES, EN CONTRA DE JOSÉ MANUEL HIDALGO PLIEGO, EXPEDIENTE 617/2008, LA JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 07 siete de Septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada **ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ** en su carácter de apoderada legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 104, 127, 135, 473, 457, 473, 554, 555, 558, 561 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene a las promoventes exhibiendo certificado de gravámenes, el cual agréguese a los presentes autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y Como lo solicita, se decreta en primera almoneda y en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en Terreno, el ubicado en Avenida Doctor José Pilar Licona Olvera, Numero 115 ciento quince, Manzana XIV, Lote 15 quince, Fraccionamiento Rinconada del Venado, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** mide 7.00 siete metros **LINDA** con Lote 8 ocho de la Manzana XIV del Fraccionamiento Rinconada del Venado. **AL SUR** mide 7.00 metros **LINDA** con Avenida Doctor José Pilar Licona olvera, **AL ESTE** mide 16.00 dieciséis metros, **LINDA** con Lote 14 catorce de la Manzana XIV del Fraccionamiento Rinconada del Venado. Y **AL OESTE** mide 16 dieciséis metros **LINDA** con Lote 16 dieciséis de la Manzana XIV del Fraccionamiento Rinconada del Venado con una superficie aproximada de 112.00m2 ciento doce metros cuadrados.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$390,005.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL CINCO PESOS CERO CENTAVOS 00/100 M.N.)** para todos los efectos legales a que haya lugar. valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**



V.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Criterio", que se edita en ésta ciudad, en los que se indique el valor del inmueble, el día, la hora, y el sitio del remate.-

VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmo el Jueza Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial, Licenciada **MARISOL LOPEZ BARRERA** que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **ANA LAURA ESPINOSA NOBLE** que da fe.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 22 VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2017.-ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LIC. ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2017

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PAHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 001021/2008**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de SANTANA GAMERO FELIPE, radicándose la demanda bajo el expediente número 001021/2008 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 1021/2008

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 de Septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentadas Licenciadas Ericka Roxana Silva Sanchez, Karla Maria Bautista Bautista y Marlen Berenice Lucio Sosa, con la legitimación debidamente reconocida, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 104, 471, 473, 477, 478, 489, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I. Se tiene a las promoventes exhibiendo el certificado de libertad de gravámenes actualizado y el avalúo de la finca hipoteca motivo del presente juicio, emitido por el Arquitecto Marcial Faustino Uribe Mora, perito valuador con cedula Profesional Numero 7081239 quien se encuentra registrado como perito valuador en el Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo con numero P-270506-125, mismos que se mandan agregar a los autos para los efectos legales correspondientes.

II. En consecuencia del punto que antecede, se autoriza el remate del bien inmueble motivo de la garantía dentro del presente juicio tomándose como base para el mismo el valor comercial de \$314,640.00 (trescientos catorce mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N), exhibido por el Arquitecto Marcial Faustino Uribe Mora, a través de la parte actora.

III. Se decreta la venta judicial en pública subasta del bien inmueble ubicado en LOTE NUMERO 131 CIENTO TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA 13 TRECE, NUMERO OFICIAL 199 CIENTO NOVENTA Y NUEVE, EN LA CALLE AVENIDA SANTA MORENO, DEL FRACCIONAMIENTO "SAN ALFONSO I Y SAN ALFONSO II" HOY SAN ALFONSO II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO.

IV. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, señalándose las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 06 seis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete.

V. Sera postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$314,640.00 (trescientos catorce mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N), valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquese los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notficadores y puertas de este Juzgado en el lugar de la ubicación del inmueble hipotecado y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo".

VII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual al 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII. Por autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, así como para imponerse de los autos a los profesionistas referidos en su escrito de cuenta.

IX. Toda vez que dentro del presente asunto se ha dejado de actuar por más de seis meses, notifíquese el presente acuerdo de manera personal en el domicilio procesal de las partes.

X. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma, Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelan, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2017

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 631/2012**

Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de sus apoderados legales en contra de JORGE ADAN SILVA MARTINEZ, expediente número 631/2012, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo; a 29 veintinueve de agosto del año 2017, dos mil diecisiete. Por presentadas LIC. KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA y LIC. MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473, 552, 553, 558, 561 y 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda.

I.- Se tiene a las promovente exhibiendo con el escrito de cuenta dictamen pericial en materia de avalúo, realizado por el perito ARQ. MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, respecto de la ejecución del convenio exhibido en autos, ello en términos de la fracción I del artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.



II.- Como se solicita y continuando con la ejecución forzosa del convenio exhibido en autos, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el Lote número 4, departamento 202, del Andador Mina El Loreto, No. 403, manzana 16, colonia Minera, sección 200, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos, propiedad de la parte demandada.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Tribunal a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$304,608.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial exhibido en autos.

V.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Tulancingo", así como en los tableros notificadores de este Tribunal por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Tercero Civil y Familiar este Distrito Judicial, licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, que actúa con Secretario de acuerdos, Maestra en Derecho ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ, que autoriza y da fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 26 de SEPTIEMBRE de 2017.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2017

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1505/2011**

En el Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JAVIER SUAREZ GARCIA, EXPEDIENTE NÚMERO 1505/2011, **obra un auto que a la letra dice:**

Tula de Allende, Hidalgo, a 20 veinte de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado JAVIER SUÁREZ GARCIA. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 141, 297, 301 y 303, 305 Y 319 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se señalan nuevamente las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo el desahogo de la PRUEBA CONFESIONAL ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de FRANCISCA RIVAS AGUILAR, por lo que en su preparación cítese a la absolvente, en el domicilio procesal señalado en autos para que el día y hora antes indicado comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones, apercibida que en caso de no hacerlo así será declarada confesa de todas y cada una de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

II.- Con fundamento en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense este proveído por dos veces consecutivas en el periódico oficial, en virtud de que este asunto se encuentra previsto en la fracción segunda del artículo 121 del ordenamiento legal invocado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDIVAR, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MONROY, que autentica y da fe.

2 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO, 28 AGOSTO 2017.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 709/2015**

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE RICARDO TRUJANO PEDRAZA EXPEDIENTE NÚMERO 709/2015.

EXPEDIENTE NÚMERO: 709/2015 ESPECIAL HIPOTECARIO Vista la cuenta que anteceden y visto el contenido de la promoción de referencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 66, 324, 331, 407, 410, 558 del Código de Procesamientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene a la promovente exhibiendo 2 dos ejemplares del Periódico Oficial del Estado y 2 dos hojas del diario "Milenio", en donde constan la publicaciones de los edictos ordenados en autos; documentales que se mandan agregar al presente expediente para que surtan sus efectos legales correspondientes. II.- Notifíquese y Cúmplase, Enseguida, en exacto cumplimiento a lo dispuesto por 567 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que en este juicio se ha dado eficaz cumplimiento a la publicidad ordenada con relación a la presente audiencia, la suscrita Juzgadora realiza el pase de lista de postores correspondiente, dando fe la Secretaría de Acuerdos, que en el Local que ocupa este Juzgado no comparece persona alguna como postor, por lo que se procede a conceder media hora para efecto de admitir postores. Concluida la media hora, siendo las 09:33 nueve horas con treinta y tres minutos de la fecha en que se actúa, sin que se haya presentado postor alguno, se procede a la audiencia de remate y no se admitirán más postores. A continuación, en uso de la voz LIC. MARLENE BAUTISTA JUAREZ en su carácter de apoderada legal de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, manifiesta: Que toda vez que no existe postura legal en el presente remate, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, con rebaja del 20% veinte por ciento del valor pericial estimado en autos, respecto del bien inmueble que fue hipotecado a la parte demandada y cuya descripción, medidas y colindancias obran en autos, por lo que pido sean ordenadas las publicaciones de los edictos correspondientes en el periódico oficial del Estado, en el Diario Milenio de esta ciudad, y en los tableros notificadores de este Juzgado. V I S T O lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en la entidad, SE ACUERDA: I.- Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, SE SEÑALAN LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en respecto del bien inmueble LOTE 6 SEIS, MANZANA 3 TRES, UBICADO EN CALLE PEÑARANDA,



ACTUALMENTE NUMERO OFICIAL 110 CIENTO DIEZ, PRIVADA DUERO, FRACCIONAMIENTO REAL DE TOLEDO FASE IX, SAN ANTONIO EL DESMONTE, PACHUCA, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el Folio Único Real Electrónico número 51171. II.- En términos del artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$506,000.00 (QUINIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VI.- Notifíquese personalmente y Cúmplase. Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede. Con lo que se da concluida la presente diligencia y que previa lectura y ratificación firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza lo actuado, DOY FE, JUEZA SECRETARIO.

2 - 2

A T E N T A M E N T E

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AGOSTO DE 2017.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2017

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLÁN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 12/2017**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR BEATRIZ ALVITER MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE HEREDERA Y ALBACEA DEFINITIVO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARGARITO ZAPATA LÓPEZ EN CONTRA DE REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE METZTITLÁN, HIDALGO Y CANUTO ZAPATA SALCEDO, EXPEDIENTE NÚMERO 12/2017, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I.-POR HECHAS LAS MANIFESTACIONES QUE VIERTE EN EL DE CUENTA, LAS CUALES SE ENCUENTRAN ACREDITADAS EN AUTOS.

II.-COMO LO SOLICITA EL PROMOVENTE, Y NO OBSTANTE DE HABERSE PEDIDO LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA PARA COMPROBAR SI EN VERDAD SE IGNORA EL DOMICILIO DEL DEMANDADO CANUTO ZAPATA SALCEDO, ES POR LO QUE SE AUTORIZA SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO SECCIÓN REGIONAL, EN PUBLICACIONES POR TRES VECES CONSECUTIVAS, HACIÉNDOSE SABER AL DEMANDADO QUE DEBERÁ DE COMPARECER EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO EN UN TÉRMINO LEGAL DE 40 DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, A CONTESTAR LA DEMANDA INICIADA EN SU CONTRA, MISMA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA EN ESTA OFICINA, ASIMISMO, SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA POBLACIÓN CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO CONTRARIO SE LE TENDRÁ PRESUNTAMENTE CONFESA DE LOS HECHOS QUE DE LA DEMANDA DEJE DE CONTESTAR Y SE LE NOTIFICARA POR MEDIO DE LISTA QUE SE FUE EN EL TABLERO NOTIFICADOR DE ESTE JUZGADO AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL.

1 - 3

ACTUARIO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE METZTITLÁN, HIDALGO. 5 DE OCTUBRE DE 2017.-LICENCIADO JOSÉ LUIS CANDANEDA OLIVER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1336/2016**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR GUADALUPE BERTHA LIMON FABIAN CONTRA JESUS CUELLAR MONSIVAIS EXPEDIENTE NUMERO 1336/2016, LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 14 CATORCE DE JUNIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca Hidalgo, a 14 catorce de junio de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado GUADALUPE BERTHA LIMON FABIAN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, fracción II, 127, 131, 254, 258 y A25 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- En atención que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar el emplazamiento de los demandados en forma personal sin que a la fecha se haya podido concretar por las razones que obran en autos, particularmente porque se ignora su domicilio, es por lo que se autoriza practicar el emplazamiento por medio de edictos.

II.- Atentos a lo anterior, publíquense edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo", emplazando a JESUS CUELLAR MONSIVAIS para que conteste la demanda instaurada en su contra por GUADALUPE BERTHA LIMON FABIAN, lo cual deberá realizar dentro del término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la publicación del ultimo edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándole que las copias de traslado quedarán en la Segunda Secretaria para que se instruyan de ellas, bajo apercibimiento que en caso de ser omiso al respecto se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda y se les notificará en lo sucesivo por medio de cédula; así mismo, se les requiere para que en igual término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tizayuca, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo las siguientes notificaciones le serán practicadas por medio de lista que se fije en los tableros notificadores.



III.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada DINORAH HERNANDEZ RICARDI, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 3

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 05 DE OCTUBRE DE 2017.- ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA MARICRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-10-2017

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000414/2014

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **PINEDA ALBA CELEDONIO** en contra de **RIOS PEREZ NESTOR FRANCISCO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000414/2014** y en el cual se dictó un auto que dice:

414/2014

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 5 cinco de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado CELEDONIO PINEDA ALBA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 121, 127, 129, 457, 459, 461 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora, tomando en consideración que en autos obran los oficios girados a las diversas dependencias para informarnos sobre el domicilio del demandado y obra el exhorto sin diligenciar por no poder llevar a cabo la notificación en el domicilio proporcionado, motivo por el cual es procedente emplazar a juicio al demandado NESTOR FRANCISCO RÍOS PÉREZ a través de edictos.

II.- En consecuencia de lo anterior, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo", notificando a la parte demandada NESTOR FRANCISCO RÍOS PÉREZ, para que dentro del término judicial de 30 treinta días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante ésta autoridad a contestar la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que para ello tuviere mismas que no podrán ser otras que las que refiere el artículo 460 cuatrocientos sesenta del código de procedimientos civiles, ofrezca sus pruebas y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en ésta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, será declarado fictamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar pronunciándose inmediatamente la sentencia definitiva respectiva y las notificaciones personales le surtirán efectos a través de lista que se fije en los tableros notificadores de éste juzgado.

III.- Así mismo, se requiere al demandado NESTOR FRANCISCO RÍOS PÉREZ, para que dentro del término judicial antes concedido, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación alguna y bajo ése orden de ideas, el actor podrá solicitar que se le entregue la tenencia material de la finca hipotecada.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

1 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2017

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1839/2012

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **RAFAEL BEDOLLA AVILA EN CONTRA DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA INMOBILIARIA CONTRAMON S.A. DE C.V. Y/O EL C. EUSTACIO MONTROY SOLIS Y/O C. FABIOLA MAGDALENA PEREZ OCHOA**, EXPEDIENTE NUMERO **1839/2012**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO LICENCIADA **BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 26 VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE; En Tizayuca, Hidalgo, 26 veintiséis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado

RAFAEL BEDOLLA AVILA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121 Fracción II, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se **Acuerda**:

I.- Como lo solicita la promovente publíquense edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El sol de Hidalgo" . notificándoles a Eustacio Monroy Solís y Fabiola Magdalena Pérez Ochoa, haciéndole de su conocimiento que se señalan las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete a efecto de que comparezcan Eustacio Monroy Solís y Fabiola Magdalena Pérez Ochoa a absolver posiciones de forma personal y no por Apoderado Legal, respecto del contrato de compraventa realizado con el promovente con fecha 19 diecinueve de marzo del año 2011 dos mil once, relativo al bien inmueble ubicado en lote 38 treinta y ocho, de la manzana II, del circuito Carlos Enrique Monroy Solís, numero 38 treinta y ocho, Fraccionamiento "Don Carlos", ubicado en la parcela 700 Z-3-P 1/3 del Ejido de Tizayuca. En Tizayuca Hidalgo. para que en día y hora antes señalado comparezcan en el Local de este Juzgado a absolver posiciones en formal personal y no por Apoderado Legal, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, serán declarados confesos de las posiciones que previamente se les formulen, califiquen de legales y dejen de contestar.

II.- Se requiere al promovente para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados.

III.- Notifíquese y cúmplase.



Así. Lo acordó y firma la Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA. Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe. Doy Fe. :

1 – 3

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 06 SEIS DE OCTUBRE DEL 2017.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1170/2017**

En el expediente número **1170/2017** dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. LEONEL CHAVEZ – NAVA Y/O LEONEL CHAVEZ NAVA ARMAS, promovido por los CC. JULIETA, ARACELI Y HORTENCIA todas de apellidos CHAVEZ NAVA ARMAS, en su calidad de hermanos del de cujus, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan, Hidalgo, a 18 dieciocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentados JULIETA, ARACELI Y HORTENCIA todas de apellidos CHAVEZ NAVA ARMAS, en su calidad de hermanos del De Cujus con su escrito de cuenta y anexos que exhibe, denunciando la muerte sin testar de LEONEL CHAVEZ – NAVA Y/O LEONEL CHAVEZ NAVA ARMAS. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1585, 1587, 1589, 1605, 1606, 1609, 1634, 1638 y 1642 del Código Civil; 1, 111, 154 fracción V, 771, 785, 787, 789, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 1170/2017 mil ciento setenta diagonal dos mil diecisiete, que le corresponde.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LEONEL CHAVEZ – NAVA Y/O LEONEL CHAVEZ NAVA ARMAS.

III.- Dese la intervención legal correspondiente al Agente del Ministerio Público de la Adscripción para efecto de sus correspondientes funciones.

IV.- Se señalan las 08:30 ocho horas con treinta minutos del día 03 tres de octubre de 2017 dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la recepción de la Información Testimonial prevista por el artículo 787 del Ordenamiento Legal invocado.

V.- En términos de lo dispuesto por el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles, cítese a la Agente del Ministerio Público para que asista al desahogo de la testimonial referida en el punto que antecede.

VI.- Una vez que sea desahogada la prueba testimonial referida en el punto que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así mismo fíjense avisos en los lugares públicos de esta ciudad que resultan ser la Presidencia Municipal de esta ciudad que resultan ser la Presidencia Municipal de Huichapan, Hidalgo, el Registro público de la propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, los tableros notificadores de este Juzgado, en la Presidencia Municipal del lugar donde nació el de cujus, en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de LEONEL CHAVEZ – NAVA Y/O LEONEL CHAVEZ NAVA ARMAS, así como el nombre de los promoventes JULIETA, ARACELI Y HORTENCIA todas de apellidos CHAVEZ NAVA ARMAS, quienes son hermanas del De Cujus, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta Autoridad las personas que consideren tener igual o mejor derecho a heredar los bienes del mismo, como lo dispone el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- Para el debido cumplimiento del punto que antecede, se requiere a los promoventes para que exhiban copia certificada del acta de nacimiento del de cujus, a efecto de ordenar la publicación de los avisos en el lugar de origen del de cujus, como lo ordena el artículo 793 del código de procedimientos civiles.

VIII.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito Judicial y al Director del Archivo General de Notarías en el Estado, para que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo, así como en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), se encuentra inscrita alguna disposición testamentaria otorgada por el autor de la presente sucesión LEONEL CHAVEZ – NAVA Y/O LEONEL CHAVEZ NAVA ARMAS.

IX.- Se requiere a las promoventes para que señalen el domicilio de ROSA MARIA, FEDERICO ORLANDO, JESUS, LETICIA Y VERONICA todos de apellidos CHAVEZ NAVA ARMAS, a efecto de que sean notificadas de la radicación de la presente sucesión, para que antes del dictado del auto declarativo de herederos, se apersonen a deducir sus derechos hereditarios, si a sus intereses conviene.

X.- Se requiere a las promoventes para que antes del dictado del auto declarativo de herederos, acrediten que LEONEL CHAVEZ – NAVA Y/O LEONEL CHAVEZ NAVA ARMAS fue la misma persona.

XI.- Agréguese a sus autos los anexos que se acompañan al de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

XII.- Previas copias certificadas, identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia, devuélvanse al promovente los documentos que solicita.

XIII.- Por señalado como domicilio, para oír y recibir notificaciones, el que se indica en el de cuenta y por autorizada para el efecto, así como para recibir documentos, la persona referida.

XIV.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial LICENCIADO D. LEOPORDO SANTOS DIAS, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA IMELDA GOMEZ CORONA, que autentica y da fe.- DOY FE.

1 – 2

Huichapan, Hidalgo, Octubre de 2017.-Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia.-ACTUARIO.-LIC. JOSÉ MANUEL ARCE MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1089/2014**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por **FILEMON TREJO TREJO** en contra de **ANDRES GONZALEZ MONROY**, expediente número **1089/2014**, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 11 once de septiembre del año dos mil diecisiete 2017.

Por presentado **FILEMON TREJO TREJO** con su escrito de cuenta; visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, 625, 626, 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA: I.-Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con la finalidad de continuar con el trámite del presente juicio, se ordena expedir de nueva cuenta al ocurrente los edictos que fueron ordenados mediante proveído de fecha 15 quince de marzo del presente año. IV.- Notifíquese y Cúmplase. A s í lo acordó y firma,



la LICENCIADA ERIKA ACUÑA REYES, Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. LILIAN ROCIO LUGO MARTÍNEZ, que autentica y da fe.

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 15 quince de marzo del año dos mil diecisiete 2017. Por presentado FILEMON TREJO TREJO con su escrito de cuenta; visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, 625, 626, 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, así como el criterio jurisprudencial del tenor siguiente: **"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera a las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta Época. Tomo IV. Pág. 544. Granja Demetrio. Tomo XXIV. Pág. 242. Ancira Fernando. Suc. De Tomo XXIV. Pág. 498. Negociación Fabril de Soria S.A. Tomo XXV. Pág. 1938. Vázquez Juan C. Tomo XXIX. Pág. 1018. Vda. De Hipólito Chambón e Hijos."**; SE ACUERDA: - - - I.- Toda vez que de un análisis de los autos se advierte que los demandados PEDRO DIONICIO GONZÁLEZ Y BEATRIZ REYNOSO LUGO fueron emplazados por medio de edictos, sin que se advierta que se dio cumplimiento a lo establecido por el artículo 627 de la ley procesal de la materia; a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique violaciones al mismo, ni suplencia de la queja, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, respecto al auto que abrió a prueba el juicio. - - - III.- Una vez que se dé cumplimiento al punto que antecede y previa petición de parte interesada, se acordará lo conducente. - - - IV.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma, la LIC. MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS, Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. LILIAN ROCIO LUGO MARTÍNEZ, que autentica y da fe.

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 3 tres de agosto del año 2015 dos mil quince. Por presentado FILEMON TREJO TREJO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 131, 275, 625 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Por acusada la rebeldía en que incurrieron los demandados PEDRO DIONISIO GONZALEZ Y BEATRIZ REYNOSO LUGO, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que se les tiene como presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaron de contestar. II.- Se declara cerrada la Litis. III.- Visto el estado procesal que guardan los autos, se abre el presente juicio a prueba por el término de 10 diez días. IV.- En lo subsecuente notifíquese a dicho demandados por medio de Cedula en términos de lo establecido por el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles. V.- Notifíquese y cúmplase. ASI, lo proveyó y firma, el ciudadano Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada ANASTACIA RAMOS DE LUCIO, que autentica y da fe.

1 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 14 catorce de Septiembre del año dos mil diecisiete 2017.-ACTUARIO LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-10-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 762/2013**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LUCIA MARTHA LÓPEZ LÓPEZ en contra de CLAUDIA GERARDO CONSTANTINO Y OTROS, EXPEDIENTE NÚMERO 762/2013, LA JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DICTO UN AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 4 de octubre del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentada LUCIA MARTHA LÓPEZ LÓPEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121, 305, 306, 319 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como lo solicita la ocurrente y toda vez que el litisconsorte ALFONSO GARCIA ALVAREZ, no ofreció pruebas de su parte dentro del término legal concedido, se declara por precluido su derecho que pudo ejercitar.

II.- En consecuencia, se señalan las 10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora a cargo de ALFONSO GARCIA ALVAREZ, en el domicilio señalado en autos por los conductos legales, cítesele para que el día y hora antes señalado comparezca ante esta autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones, que previamente se formulen, califiquen de legales y deje de contestar.

III.- En razón de que el litisconsorte ALFONSO GARCIA ALVAREZ, fue emplazado a juicio por medio de edictos, en cumplimiento a lo establecido por el último de los artículos citados en el presente proveído, se ordena la publicación del presente auto por medio de EDICTOS, que se publiquen por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARISOL LOPEZ BARRERA, que actúa con Secretario LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO HIDALGO; A 6 DE OCTUBRE DEL 2017.-ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA.-LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000426/2016**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. . . en contra de TELLEZ MUÑOZ MARIA DEL PILAR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000426/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

426/2016

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con



fundamento en lo establecido por los artículos 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la apoderada legal de la parte actora, exhibiendo avalúo del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, emitido por la Corredora Pública número 7 siete de la Plaza de Hidalgo, de fecha 5 cinco de septiembre del año en curso, otorgándole el valor de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN, QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita la promovente, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en la fracción del predio rústico con construcción denominado "La Mesa", ubicado en el Barrio de Pueblo Nuevo, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, ubicado catastralmente en la calle Mina de San Francisco, número oficial 128 ciento veintiocho, colonia "Dos Carlos", Pueblo Nuevo, Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Se señalan las 11:00 once horas del día 1 uno de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate relativa al inmueble materia de éste juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

V.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

VI.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el Diario denominado "Milenio Hidalgo", de ésta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de ésta ciudad.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODINEZ, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica

Derechos Enterados. 09-10-2017

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 000192/2016**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **TRIGUEROS PEREZ ZAZULYCH** en contra de **SILVA RIVERA CLAUDIA NATALIA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000192/2016** y en el cual se dictó un auto que dice:
192/2016

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la apoderada legal de la parte actora, exhibiendo avalúo del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, emitido por la Corredora Pública número 7 siete de la Plaza de Hidalgo, de fecha 5 cinco de septiembre del año en curso, otorgándole el valor de \$1,150,000.00 (UN MILLÓN, CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita la promovente, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en calle Circuito Esmeralda, número 401 cuatrocientos uno, lote 120 ciento veinte, fraccionamiento Parque Esmeralda, en ésta ciudad, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Se señalan las 10:00 diez horas del día lunes 6 seis de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate relativa al inmueble materia de éste juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1,150,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

V.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

VI.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el Diario denominado "Milenio Hidalgo", de ésta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de ésta ciudad.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODINEZ, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica

Derechos Enterados. 09-10-2017



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 160/2017**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

- - -Que en los autos del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FELIPE DE JESUS BARRERA LOPEZ** promovido por **ANGEL SANTOS BARRERA LOPEZ**, expediente número **160/2017**, obra un auto que a la letra dice: - - - - -
 - - - Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete. - - - - - Por presentado **ÁNGEL SANTOS BARRERA LÓPEZ**, con su escrito de cuenta, anexos que acompaña, denunciando **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FELIPE DE JESUS BARRERA LÓPEZ**.-Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642, 2545 y demás relativos y aplicables al Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente, SE ACUERDA: - - - I. Téngase por radicado el juicio antes descrito ante este Juzgado. - - - - - II. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. - - III. Se admite la radicación en este Juzgado del juicio sucesorio intestamentario a bienes de **FELIPE DE JESUS BARRERA LÓPEZ**.- - - - - IV.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.- - V.- Se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida para cual requiérase al promovente presente a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos narrados en su escrito de cuenta, con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.- - - - - VI. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado e informe a esta Autoridad si existe o no disposición testamentaria otorgada por el de cujus, solicitando en dicha dependencia realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT); y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que informe a este Juzgado la existencia o inexistencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la Sucesión.- - - VII.- Asimismo, publíquese Edictos por **DOS VECES CONSECUTIVAS** en el Periódico Oficial del Estado así como en el Periódico Sol de Hidalgo Regional, anunciando la muerte sin testar de **FELIPE DE JESUS BARRERA LÓPEZ** y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, a reclamarla dentro de **40 CUARENTA DÍAS**, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere.- - - - - VIII.- Se previene al promovente para que a la brevedad posible y antes de que se ordene el dictado del auto declarativo de herederos, acredite con la prueba que legalmente corresponda que **ALICIA LOPEZ DE BARRERA Y/O ALICIA LÓPEZ Y/O ALICIA LÓPEZ RESENDIZ**, identifican a la misma persona.- - IX.- Se tiene al promovente señalando como herederos las **CC. ALICIA LÓPEZ RESENDIZ** así como **MARIA MAGDALENA Y JUANA** de apellidos **BARRERA LÓPEZ**, a quien hágasele saber la radicación del presente sucesorio intestamentario a bienes de **FELIPE DE JESUS BARRERA LÓPEZ**, para que antes de que se dicte el auto declarativo de herederos y si a sus intereses conviene, hagan valer sus posibles derechos hereditarios y para el caso de hacer alguna manifestación dentro de este juicio, requiéraseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, apercibidas que en caso de no hacerlo así se les notificara por medio de **LISTA** que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado; en el domicilio precisado en el de cuenta, constitúyase la Actuario en función a realizar la notificación antes ordenada a los ciudadanos en comento.- - - - - X.- Requírase al promovente para que a la brevedad posible, manifieste el paradero de **EULALIO BARRERA REYES Y/O EULALIO BARRERA**, debiendo proporcionar su domicilio preciso a fin de hacerle saber la tramitación de la sucesión en que se actúa y para el caso de que haya fallecido deberá exhibir documento idóneo con el que acredite su deceso. - - - - - XI.- . . . - - XII.- - - XIII. Notifíquese y cúmplase. - - - Así lo acordó y firma el C. **LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA**, Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quién actúa ante Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA**, quien da fe. -

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, veinte de septiembre de dos mil diecisiete.- **C. ACTUARIA.-LICENCIADA MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 09-10-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 770/2016**

- - - - **Dentro del SUCESORIO INTESTAMENTARIO. Promovido por LEOPOLDO VARGAS ESCUDERO y FEDERICO VARGAS ESCUDERO, por su propio derecho, denunciando la muerte sin testar de MILDA VARGAS ESCUDERO, expediente número 770/2016, se dictó un Acuerdo en los siguientes términos: Pachuca de Soto, Hidalgo a 25 Veinticinco de Octubre 2016 dos mil dieciséis.:**

- - - I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

- - - II.- Se tiene a la ocurrente denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de **MILDA VARGAS ESCUDERO**.

- - - III.- Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

- - - IV.- Se abre la Sección Primera.

- - - V.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no testamento otorgado por el autor de la presente Sucesión, debiendo el primero de los mencionados también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

- - VI.- Se señalan las **10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 14 CATORCE DE DICIEMBRE 2016 DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo el desahogo de la **TESTIMONIAL** prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción.

- - - VII.- Toda vez que la presente denuncia la realizan las ocurrentes en su carácter de parientes colaterales de la autora de la sucesión, con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado lugares públicos de costumbre de origen y fallecimiento de la de cujus, anunciando su muerte sin testar, el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta autoridad a reclamarla dentro de los cuarenta días.



--- VIII.- Se les requiere a los promoventes para que proporcionen el domicilio de los padres de la autora de la sucesión, a efecto de hacerles saber la radicación y tramitación del juicio.

--- IX.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tales efectos a los profesionistas mencionados.

--- X.- Notifíquese y cúmplase. A S Í lo acordó y firmó, el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autentica y da fe..

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; Agosto de año 2017 dos mil diecisiete.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2017

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000695/2016

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **RODRIGUEZ SOLIS OSCAR JOEL** en contra de **HERNANDEZ CASTILLO MIGUEL ANGEL, SALINAS HIDALGO CECILIA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000695/2016** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 695/2016

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 22 veintidós de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado OSCAR JOEL RODRÍGUEZ SOLÍS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Vistas las manifestaciones vertidas por el promovente y como se solicita se decreta de nueva cuenta la venta judicial en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Prolongación Calle del Ébano, número 322, manzana XIX, lote 12, Fraccionamiento Privadas del Álamo, localidad Azoyatla de Ocampo, Municipio Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 7 siete metros, linda con Prolongación Calle del Ébano, al Sur: 7 siete metros, linda con Lote 32, al Oriente: 15 quince metros, linda con lote 13 y al Poniente: 15 quince metros, linda con Lote 11.

II. En consecuencia, se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$240,450.00 (doscientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Criterio".

V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA STEPHANÍA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-10-2017

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 717/2012

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT**, en contra de **ORTEGA CERVANTES JUAN ANTONIO, GARCIA CARDONA MARIA ISABEL**, radicándose la demanda bajo el expediente número **717/2012** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 717/2012

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 5 cinco de Septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentadas Licenciadas Ericka Roxana Silva Sánchez, Karla María Bautista Bautista y Marlen Berenice Lucio Sosa, con la legitimación debidamente reconocida, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 104, 471, 473, 477, 478, 489, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a las promoventes, exhibiendo avalúo de la finca hipotecada motivo del presente juicio, emitido por el Arquitecto Marcial Faustino Uribe Mora, perito valuador con Cédula Profesional Número 7081239, quien se encuentra registrado como perito valuador en el Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo, con número P-270506-125, mismo que se manda agregar a los autos para los efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia del punto que antecede, se autoriza el remate del bien inmueble motivo de la garantía dentro del presente juicio, tomándose como base para el mismo el valor comercial de \$372,820.00 (trescientos setenta y dos mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N. exhibido por el Arquitecto Marcial Faustino Uribe Mora, a través de la parte actora.

III.- Se decreta la venta judicial en pública subasta del bien inmueble ubicado en **LOTE 13, DE LA MANZANA XV QUINCE Y CASA EN EL CONSTRUIDA IDENTIFICADA ACTUALMENTE CON EL NÚMERO OFICIAL 7 SIETE, DE LA CALLE PRIMERA CERRADA DE OLMOS, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO "POPULAR HABITACIONAL DEL BOSQUE" UBICADO EN SANTA MARIA DEL MONTE, MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO.**

IV.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, señalándose las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 31 treinta y uno de octubre de 2017 dos mil diecisiete.

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$372,820.00 (trescientos setenta y dos mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en siete días, en los tableros notificadores y puertas de éste Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El sol de Hidalgo".



VII.- En atención a que el inmueble objeto de la venta judicial se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado fijen los edictos en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el inmueble de mérito, así como en los lugares públicos de costumbre en este lugar.

VIII.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretaría de Acuerdos Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelan, que autentica y da fe. Doy fe.

1 - 2

Secretaría de Acuerdos.- Rúbrica

Derechos Enterados. 11-10-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 703/2014.**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Actuaría, Poder Judicial, Juzgado Segundo de lo Civil, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Distrito Judicial de Pachuca, HGO., Expediente 703/2014.

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE OCTAVIO DE ANDA HOYOS Y PAOLA GONZALEZ ZARATE EXPEDIENTE NÚMERO 703/2014. EXPEDIENTE NÚMERO 703/2014 ESPECIAL HIPOTECARIO Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 primero de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado JOSE LUIS OSEGURA MAXIMILIANO, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 488, 493, 494, 503, 517, 519, 520, 521, del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le mando dar en el punto II del auto de fecha 31 treinta y uno de julio del presente año y por perdido el derecho que para ello tuvo. II.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en Privada del Toboso, Numero 107, Manzana 12, Lote 7, Parcela 88Z-1 P2/4 Y 105 Z P2/4, Fraccionamiento Real Toledo, Municipio Pachuca de Soto, Estado Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 52807 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$836,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VII.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firma la C. Jueza Segundo Civil de éste Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa legalmente con Secretario LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO, que autoriza y da fe

1 - 2

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AGOSTO DE 2017.- C. ACTUARIO.- LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.- RUBRICA.

Derechos Enterados. 11-10-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 945/2013**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO MARIA CATALINA VIEYRA HERRERA EN SU CARÁCTER DE CESIONARIA DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS, CREDITICIOS, POSESORIOS, ADJUDICATARIOS, HIPOTECARIOS Y DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, EN CONTRA DE ESMERALDA VILLAFRANCA MIRANDA Y EVANGELINA MIRANDA CRUZ, EXPEDIENTE NÚMERO 945/2013, EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MARISOL LOPEZ BARRERA DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

POR PRESENTADA MARIA CATALINA VIEYRA HERRERA EN SU CARÁCTER DE CESIONARIA DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS, CREDITICIOS, POSESORIOS, ADJUDICATARIOS, HIPOTECARIOS Y DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 Y 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA:

I.- COMO LO SOLICITA, SE CONVOCAN POSTORES A LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

II.- SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO LOTE 14 CATORCE, DE LA MANZANA XIV, UBICADO EN CALLE VILLA LOS LAURELES, NÚMERO 321, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VILLA SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 13.50 TRECE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS LINDA CON LOTE 13, AL SUR.- 13.50 TRECE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS LINDA CON LOTE 15; AL ORIENTE.- EN 7.00 SIETE METROS Y LINDA CON CALLE VILLA LOS LAURELES, Y, AL PONIENTE.- EN 7.00 SIETE METROS LINDA CON LOTE 35, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 94.50 METROS CUADRADOS.

III.- SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LA CANTIDAD DE \$316,800.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 473 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.

IV.- PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, DEBIÉNDOSE FIJAR EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE (PUERTAS DEL JUZGADO Y EN EL INMUEBLE A REMATAR), DEBIÉNDOSE



INSERTAR ADEMÁS DICHOS EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE HIDALGO" EN EL QUE SE INDIQUE EL VALOR DEL INMUEBLE, EL DÍA, LA HORA Y EL SITIO DEL REMATE

V.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA **CIUDADANA LICENCIADA MARISOL LÓPEZ BARRERA**, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA, QUIEN ACTÚA SECRETARIO DE ACUERDOS **LICENCIADA ANA LAURA ESPINOSA NOBLE**, QUE AUTÉNTICA Y DA FE.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A 03 TRES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.-PRIMER ACTUARIA.-LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica

Derechos Enterados. 11-10-2017

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 732/2014**

Dentro de los autos del **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ**, en su carácter de apoderado legal de **"BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER"**, en contra de **LUZ MARIA ALVITER AZPEITIA**, expediente número **732/2014**, se dicto un auto que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 21 veintiuno de Septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **LICENCIADO LUIS MANUEL PARRA ESCORZA** con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurso exhibiendo Certificado de Gravamen del inmueble motivo del presente asunto judicial, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II. Como corresponde y para que surta sus efectos legales correspondientes, agréguese a los autos el avalúo emitido por el **ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA** respecto de la finca hipotecada, para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. Visto lo solicitado y considerando que la parte demandada, **LUZ MARIA ALVITER AZPEITIA**, no exhibió el avalúo dentro del plazo de cinco días siguientes a que causó ejecutoria la sentencia definitiva dictada en autos; se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ocursoante, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 473 del código de Procedimientos Civiles.

IV. Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta una fracción del predio rústico denominado "El Frijolar" ubicado en la Calle Emiliano Zapata número 85-A de la Colonia Los Chavarrías de la Tercera Demarcación de Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Actopan, Hidalgo, bajo el número 232, Tomo primero, Libro Primero, Sección Primera de fecha 10 diez de Febrero del año 2012 dos mil doce, cuyas medidas y colindancias y superficie son:

AL NORTE: Mide 27.56 metros linda con **BERTHA MIRIAM JUÁREZ SANCHEZ**.

AL SUR: Mide 26.46 metros linda con Camino privado de 3.54 metros de ancho que conduce a la calle Emiliano Zapata.

AL ORIENTE: Mide 8.30 metros linda con calle Emiliano Zapata y

AL PONIENTE: Mide 7.90 metros linda con **ANA MARIA JUAREZ SANCHEZ**, con una Superficie total 215.57 metros cuadrados.

V. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **10:30 diez horas con treinta minutos del día 07 siete de noviembre del año en curso**.

VI. Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$669,600.00 (seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos.

VII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, **publíquense los edictos** correspondientes por **2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días** en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "el Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de éste Juzgado, **debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete**, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente**

el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VIII. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

IX. El presente proveído notifiqúese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

X. Notifiqúese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la **LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ**, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada ROCIO GARCIA RAMIREZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

Actopan, Estado de Hidalgo; a Septiembre de 2017.- C. Actuario.- LICENCIADO JORGE LUIS JIMENEZ RENDON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2017



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 426/2015**

----- Dentro del Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **HÉCTOR MARIO SALAZAR LAGRANDA**, en contra de **JORGE BARRAZA RIVAS**, expediente numero 426/2015, que se encuentra radicado en este H. Juzgado Segundo de lo Civil de Pachuca de Soto; Hidalgo, se dictó un Acuerdo de fecha 31 treinta y uno de Julio del año 2017 dos mil diecisiete que a la letra dice: -----
Por presentado **HECTOR MARIO SALAZAR LAGRANDA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 127, 131, 254, 263, 264, 265, 275, 276, 279, 287, 409, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA: -----

-- I. Para efectos de estar en posibilidad de mejor proveer, tomando en consideración que la parte demandada **JORGE BARRAZA RIVAS** fue emplazado a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que, el auto de fecha 12 doce de Junio del año en curso, además de notificársele al citado demandado por medio de lista, notifíquesele también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo. -----

-- II. Cumplido que sea lo anterior, se acordará lo conducente a lo solicitado en el escrito de cuenta. -----

-- III. Notifíquese y Cúmplase. A s í lo acordó y firma, la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZALEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; Septiembre de año 2017 dos mil diecisiete.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1289/2015**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE SANTIAGO LICONA VELAZCO, EXPEDIENTE NUMERO 1289/2015, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE: En Tizayuca, Hidalgo, a 13 trece de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada LICENCIADA VIRIDIANA ENCISO GARCIA promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**

I.- Se tiene al ocurrente en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación ubicado en Calle Campana de Oro, número 85 y 86, manzana 3, Lote número 85 y 86, Fraccionamiento Residencial de Campanas, etapa segunda, Atempa en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo inscrita bajo el número 583, tomo I, libro I, sección I de fecha 10 diez de octubre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE : 18.00 metros con área de donación, AL SUR: 18.00 metros con lote 87, AL ORIENTE 14.00 metros con área de donación, AL PONIENTE: 14.00 metros con calle campana de oro, de la casa B; AL SUR: 9.22 metros con lote 87, AL PONIENTE: 3.02 metros con jardín común, AL SUR: 1.35 metros con jardín, AL PONIENTE: 3.05 metros con jardín, AL NORTE: 4.15 metros con escaleras comunes, AL PONIENTE: 0.95 metros con vestíbulo común, AL NORTE: 6.42 metros con departamento A, AL ORIENTE: 7.00 metros con patio de servicio, arriba con departamento D, abajo con cimentación, con una superficie de 65.00 metros cuadrados, indiviso 23.1317. Del estacionamiento B; AL NORTE: 5.50 metros con andador común, AL SUR: 5.50 metros con estacionamiento A, AL ORIENTE: 3.00 metros con calle Campana de Oro, AL PONIENTE: 3.00 metros con jardín común, con una superficie de 13.75 metros cuadrados, indiviso 4.8932. Con una superficie total de 252.00 metros cuadrados.

IV.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado el día **09 nueve de noviembre del año en curso a las 11:00 once horas.**

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$395,377.46 (trescientos noventa y cinco mil trescientos setenta y siete pesos cuarenta y seis centavos)**, valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete.

VII.- Quedan a disposición de los interesados, el avalúo del inmueble a rematar.

VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada **BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe. :*

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 07 SIETE DE OCTUBRE DEL 2017.- ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2017

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL



**PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000050/2015**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** . . en contra de **CORONA MENDOZA FILIBERTO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000050/2015** y en el cual se dictó un auto que dice:

50/2015

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de septiembredel año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentados **RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCÍA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**:

I.- Como lo solicitan los apoderados legales de la parte actora, se señalan las 11:00 once horas del día martes 31 treinta y uno de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en calle Circuito Arboledas, manzana 1 uno, lote 21 veintiuno fraccionamiento San Antonio, en Tizayuca, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo la postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$435,261.65 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 65/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

III.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo" en esta ciudad, en los tableros notificadores de este juzgado así como en los tableros notificadores del juzgado de Tizayuca, Hidalgo, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo y en la Presidencia Municipal de Tizayuca, Hidalgo.

IV.- En virtud de que el inmueble motivo de remate se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva llevar a cabo las publicaciones correspondientes en los tableros notificadores de dicho juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal de ese Distrito Judicial, prorrogando plenitud de jurisdicción al juez exhortado para que lleve a cabo todos los actos procesales tendientes a diligenciar el exhorto que nos ocupa. Comunicación procesal que queda a disposición de los promoventes en esta secretaría, previa la solicitud de su elaboración, para que lo hagan llegar a su destino, agilicen su diligenciación y lo devuelvan con todo lo actuado si por su conducto es remitido.

V.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra a fojas 125 ciento veinticinco a 132 ciento treinta y dos de autos, para que se imponga de él.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, que actúa con Secretaría de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1533/2014**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE DAVID ANGULO RAMIREZ, EXPEDIENTE NUMERO 1533/2014, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 26 VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE: En Tizayuca, Hidalgo, a 26 veintiséis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada LICENCIADA VIRIDIANA ENCISO GARCIA promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Se tiene al ocurrente en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación ubicado en Calle Circuito Arboledas, número 06, manzana XVIII, Lote número 6, Fraccionamiento San Antonio, Barrio de Custitla en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo inscrita bajo el número 1343, tomo I, libro I, sección I de fecha 30 treinta de noviembre del 2000 dos mil, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 06.00 metros linda con Calle Circuito Arboledas, AL SUR: 06.00 metros linda con propiedad del Señor Lucio Arrieta, AL ORIENTE 15.00 metros linda con lote número 5, AL PONIENTE: 15.00 metros linda con lote número 7. Con una superficie total de 90.00 metros cuadrados.

IV.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado el día **16 dieciséis de noviembre del año en curso a las 8:30 ocho horas con treinta minutos**.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$439,599.00 (cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos noventa y nueve pesos cero 00/100 m.n)**, valor pericial estimado en autos.



VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete.

VII.- Quedan a disposición de los interesados, el avalúo del inmueble a rematar.

VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe. :*

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2017

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 93/2017**

En el juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **MARGARITA GARCIA ZENTENO Y ELIGIO SATURNINO GARCIA ZENTENO** a bienes de **CATALINA GARCIA ZENTENO**, **EXPEDIENTE NÚMERO 93/2017**, obra un acuerdo que a la letra dice:

En Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 13 trece de septiembre de 2017 dos mil diecisiete. Por presentada **LICENCIADA ROSA ELIZABETH MUÑOZ RAMIREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 62, 879, 881, 913 a 917 del Código de Procedimientos Civiles, vigente; **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene a la Representación Social, dando contestación a la vista que se le dio mediante proveído dictado en fecha 31 treinta y uno de agosto de 2017 dos mil diecisiete, manifestando su conformidad con las presentes diligencias.

II.- Vistos los autos y en virtud en que no han sido satisfechos los requisitos establecidos por el artículo 793 del ordenamiento legal citado, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación, siendo este el Sol de Hidalgo y Periódico Oficial del Estado, anúnciese la muerte sin testar del de cujus **CATALINA GARCIA ZENTENO**, así como que **MARGARITA, ELIGIO SATURNINO** ambos de apellidos **GARCIA ZENTENO** en su calidad de **HERMANOS** del autor de la sucesión son las personas que denuncia la muerte sin testar del de cujus, por lo que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este H. Juzgado a reclamar sus derechos hereditarios dentro de los 40 días siguientes a la publicación del último edicto, de igual forma hágase la fijación de los avisos respectivos en los sitios públicos de esta localidad y en el lugar de nacimiento del finado.

III.- Hecho lo anterior se proveerá lo conducente respecto del dictado del auto declarativo de herederos.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el **LICENCIADO ARTURO HERNANDEZ OROPEZA**, Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA XOCHILT MIRELLA PIÑA CAMACHO**, que da fe.

1 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 05 DE OCTUBRE DE 2017.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 51/2015**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES RUBÉN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCÍA; EN CONTRA DE MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ RAMÍREZ Y VICENTE LÓPEZ ORTEGA, EXPEDIENTE NÚMERO 51/2015. LA C. JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo; a 25 veinticinco de septiembre de 2017 dos mil diecisiete. Por presentados **RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA**, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 457, 473, 552, 553, 558, 561 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en **CALLE CAMPANA DE PLATA, DEPARTAMENTO 5, EDIFICIO 11, MANZANA 1, LOTE 11, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS CAMPANAS, LOCALIDAD ATEMPA, TIZAYUCA HIDALGO**, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$283,778.74 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y el Periódico "MILENIO", en los tableros notificadores y puertas de éste H. Juzgado, que resultan ser los lugares públicos de costumbre.

V.- Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, faculte al C. Actuario de su adscripción para que realice la publicación de edictos en las puertas de ese H. Juzgado; exhorto que queda a disposición de la parte actora para su recepción y tramitación correspondiente.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado y en la Primera Secretaria de este H. Juzgado, el avalúo que obra en autos para que se impongan del mismo.

VII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así, lo acordó y firma la C. Jueza Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial **LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ**, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ**, que autentica y da fe

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A OCTUBRE DE 2017.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA MARIA ESTELA ADORACIÓN HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2017



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 307/2016**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE MANUEL AVILA VIVIAN, EXPEDIENTE NUMERO 307/2016, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE: En Tizayuca, Hidalgo, a 13 trece de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada LICENCIADA VIRIDIANA ENCISO GARCIA, con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al ocurrente en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación ubicado en Privada del Jaripeo, número 122, manzana XIII, lote 77, Fraccionamiento Rancho Don Antonio, Sección cuarta, Tizayuca, Hidalgo, inscrito en bajo el número 4,899, tomo I, Libro I, sección I, de fecha 06 seis de agosto 2007 dos mil siete, con las siguientes medidas y colindancias; al Noreste en: 15.00 quince metros y linda con lote 78; al Suroeste: 15.00 quince metros y linda con lote 76; Al Sureste: manzana XIV 6.00 seis metros y linda con lote 12,; Al Noroeste: 6.00 seis metros y linda con privada del Jaripeo, con una superficie de 90.00 metros cuadrados.

IV.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **09:00 nueve horas del día 09 nueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete**

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$521,310.29 (quinientos veintiún mil trescientos diez pesos 29/100 m.n)** precio de avalúo que fue fijado a dicho bien, siendo postura legal dos terceras partes del importe fijado en avalúo.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete

VII.- Quedan a disposición de los interesados, el avalúo del inmueble a rematar.

VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe. :*

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO. 595/2015**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** en contra de **JIMENEZ AMORES EZEQUIEL**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000595/2015** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUM. 595/2015

Pachuca, Hidalgo a 25 veinticinco de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de sus apoderada legal LICENCIADA VIRIDIANA ENCISO GARCÍA con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 104, 108, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo de su parte, respecto de la finca hipotecada, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto II del proveído de fecha 08 ocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en consecuencia se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el Perito designado por la parte actora.

II.- Como lo solicita la promotora se decreta en pública subasta el bien inmueble consistente en el predio con casa habitación ubicado en calle Pirita, número 53, Lote 17, Manzana XVIII, Unidad Habitacional Tizayuca, de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 15.00 quince metros y linda con Lote 18; AL SUR: mide 15.00 quince metros y linda con Lote 16; AL ORIENTE: mide 07.00 siete metros y linda con Lote 06; AL PONIENTE; mide 07.00 siete metros y linda con calle Pirita, con una superficie total de 105.00 ciento cinco metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de noviembre de 2017, dos mil diecisiete.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$425,229.60 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 60/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V.- Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y Periódico MILENIO, así como en la finca hipotecada y en los lugares públicos de costumbre que son la Presidencia Municipal de Tizayuca, Hidalgo, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo y los tableros notificadores de este Juzgado.

VII.- Para dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en cuenta que la finca hipotecada se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita Juez, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva diligenciarlo en sus términos.



VIII.- Se otorga al Juez exhortado, plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar mi mandato, facultándolo para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles y dicte las medidas de apremio que correspondan bajo su más estricta responsabilidad.

IX.- Quedan el exhorto y los edictos ordenados a disposición de la parte actora, para que los reciba y por su conducto los haga llegar a su destino, debiendo apresurar su diligenciación ante el Juez exhortado, comprometiéndose a exhibir ante esta Autoridad el acuse de recibido correspondiente.

X.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de él.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 74/2007**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES, EN CONTRA DE **MARIA TERESA OSORNO GUZMÁN**, NÚMERO DE EXPEDIENTE **74/2007**, LA JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo a 2 dos de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SOLLANO en su carácter de Apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I.- Téngase al ocursoante con el carácter con que se ostenta, exhibiendo avalúo actualizado del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- En consecuencia, como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en Calle Cerrada dl Litio numero 614 seiscientos catorce, Manzana VI, Lote 91 noventa y uno, Fraccionamiento Colinas de Plata, en el Predio urbano ubicado a un costado del Boulevard Luis Donald Colosio al oriente del Fraccionamiento Pri Chacón, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad de Pachuca, Hidalgo bajo el Folio Único Real Electrónico número 55987 de fecha 10 diez de julio del año 2017, cuyas medidas y colindancias son las siguientes. AL NORORIENTE: 6.00 SEIS METRO Y LINDA CON CERRADA DE LITIO, AL SURPONIENTE: 6.00 SEIS METROS Y LINDA CON LOTE 157, , AL SURORIENTE. 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 92 NOVENTA Y DOS, Y AL NORPONIENTE. 15.00 QUINCE METROS y linda con LOTE 90 NOVENTA.

IV.- Se señalan las **10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$190,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 473 de la Ley adjetiva civil.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Independiente, en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial LICENCIADA MARISOL LOPEZ BARRERA quien actúa Secretario de Acuerdos LICENCIADA A LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 9 nueve de octubre de 2017 dos mil diecisiete.-ACTUARIO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2017



AVISOS DIVERSOS**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
“INMOBILIARIA MEDINA - HERNANDEZ” S.A. DE C.V.**

Siendo las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, encontrándonos en el domicilio social de la persona moral **“INMOBILIARIA MEDINA - HERNANDEZ”**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, los ciudadanos Miguel Ángel Medina Vega y Francisco Javier Guadarrama Ávila, en su calidad de presidente y secretario, respectivamente, del Consejo de Administración, así como socios de la persona moral antes mencionada, con la finalidad de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA habiendo mediado previa convocatoria por escrito con las formalidades de término establecidas en los artículos 31, 32 y 33 de las bases constitutivas de **“INMOBILIARIA MEDINA - HERNANDEZ”**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y del artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Acto seguido el presidente del Consejo de Administración Miguel Ángel Medina Vega, actuando con el secretario del mismo Francisco Javier Guadarrama, hacemos constar que en atención a la inasistencia de los socios Alicia Melo López y Fernando Hernández Melo, no se conforma el quorum legal para poder llevar a cabo la presente asamblea extraordinaria; lo anterior en términos del artículo trigésimo tercero de los estatutos.

Expuesto lo anterior se procede a realizar una segunda convocatoria la cual quedará en los siguientes términos:

**SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Con fundamento en los artículos 31, 32 Y 33 de los estatutos sociales y el artículo 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los socios de **INMOBILIARIA MEDINA – HERNANDEZ, S.A. DE C.V.** para que concurran a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar a las 9:30 horas del día 06 de noviembre de 2017 en el domicilio ubicado en calle primera de mayo oriente, número 200, interior 209, colonia centro, en el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la cual conocerá del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista y verificación del quórum.
- 2.- Modificación al artículo quincuagésimo segundo de los estatutos sociales en cuanto a sus fracciones cuarta y sexta, así como los artículos trigésimo tercero y trigésimo cuarto.
- 3.- Revocación de los poderes otorgados en el artículo quincuagésimo tercero de los estatutos sociales, señalados con los números 3, 5 y 7.



- 4.- Otorgamiento de poder general para actos de dominio a favor del presidente y tesorero del consejo de administración, para que lo ejerzan de manera individual.
- 5.- Designación de Delegado Especial para efectos de la protocolización del acta de asamblea extraordinaria correspondiente.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Designándose a Miguel Ángel Medina Vega para efectos de publicar la convocatoria antes descrita en el portal de internet creado por la Secretaría de Economía para ello y en el Diario Oficial en el Estado de Hidalgo.

Sin más temas a tratar, firman de conformidad la presente acta, Miguel Ángel Medina Vega y Francisco Javier Guadarrama Ávila.

Presidente Miguel Ángel Medina Vega.- Una firma ilegible.- Rúbrica

Secretario Francisco Javier Guadarrama Ávila.- Una firma ilegible.- Rúbrica

Derechos Enterados. 10-10-2017



“CEMENTOS Y ACEROS TEPEAPULCO, S.A. DE C.V.”**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

En atención a lo que establecen los artículos 142, 147, 154, 157, 166 fracción IV, 172, 178, 181, 183, 186, 187, 189 y 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con relación a los artículos segundo, séptimo, octavo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo séptimo, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo tercero, vigésimo sexto, vigésimo octavo, segundo transitorio, todos estos del acta constitutiva y estatutos de la sociedad CEMENTOS Y ACEROS TEPEAPULCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se convoca a los accionistas de la sociedad en mención, a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día viernes diez de noviembre del año dos mil diecisiete a las diez horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en la Avenida Carlos Lazo número 108, Colonia 18 de Marzo, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, Código Postal 43973, a fin de ocuparse de los asuntos que se señalan en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Designación por parte de los accionistas presentes del Secretario y Escrutador para la celebración de la asamblea.
- II. Lista de asistencia y certificación del número de acciones representadas.
- III. Declaración en su caso de la legal instalación de la asamblea.
- IV. Lectura y explicación por parte del Administrador único a la Asamblea de Socios de su informe financiero (balance general) respecto de la sociedad, que ordena el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles con relación al artículo cuadragésimo primero de los estatutos sociales.
- V. Lectura y explicación por parte del Comisario a la Asamblea de Socios de su informe en términos de la fracción IV del artículo 166 de la Ley de Sociedades Mercantiles, acerca de la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Administrador único.
- VI. Discusión y en su caso aprobación por parte de la Asamblea de Socios de los informes presentados por el Administrador único y Comisario de la sociedad.
- VII. Discusión y en su caso aprobación para la remoción o ratificación del Administrador único, y en caso de removerle, propuesta, discusión y aprobación para encomendar la administración de la sociedad en un Consejo de Administración o Administrador único que habrá de substituirle, así como la garantía que debe exhibir dicho órgano para el cumplimiento de su nombramiento.
- VIII. Discusión y en su caso, aprobación para la remoción o ratificación del Comisario y en su caso, proposición, discusión y designación del que habrá de substituirle, así como la garantía que debe exhibir dicho órgano para el cumplimiento de su nombramiento.
- IX. Proposición, discusión y en su caso, aprobación para el revocamiento o ratificación de los poderes otorgados y designación de nuevos apoderados.
- X. Asuntos Generales.
- XI. Designación de la persona (delegado especial) que a nombre y representación de la sociedad comparecerá ante fedatario público a formalizar el acta levantada con motivo de la asamblea.
- XII. Clausura de la Asamblea.
- XIII. Redacción, lectura y aprobación del acta que se levante con motivo de la asamblea.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea General de Accionistas, serán obligatorias aún para los accionistas ausentes y disidentes.

Se dispensa a los accionistas de la obligación de depositar acciones para poder acudir a la asamblea convocada, ya que los títulos accionarios aún no han sido entregados a cada uno de ellos.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 con relación al artículo 172, 166 fracción IV y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedan a disposición de los socios en las oficinas que se encuentran en el domicilio de la sociedad los informes tanto del Administrador único como el del Comisario para los efectos legales que consideren pertinentes, y en caso de requerirlo así les será entregada copia fiel.

Tepeapulco Estado de Hidalgo, a octubre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
(RÚBRICA)

C. P. PABLO GALVAN PÉREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD

Derechos Enterados. 11-10-2017



“CEMENTOS Y ACEROS TEPEAPULCO, S.A. DE C.V.”**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

En atención a lo que establecen los artículos 142, 147, 154, 157, 178, 182, 183, 186, 187, 189, 190 y 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con relación a los artículos segundo, séptimo, octavo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo sexto, décimo séptimo, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo cuarto, vigésimo sexto, vigésimo octavo, segundo transitorio, todos estos del acta constitutiva y estatutos de la sociedad CEMENTOS Y ACEROS TEPEAPULCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se convoca a los accionistas de la sociedad en mención, a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día viernes diez de noviembre del año dos mil diecisiete a las quince horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en la Avenida Carlos Lazo número 108, Colonia 18 de Marzo, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, Código Postal 43973, a fin de ocuparse de los asuntos que se señalan en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Designación por parte de los accionistas presentes del Secretario y Escrutador para la celebración de la asamblea.
- II. Lista de asistencia y certificación del número de acciones representadas.
- III. Declaración en su caso de la legal instalación de la asamblea.
- IV. Notificación del Derecho del Tanto que llevarán a cabo algunos socios accionistas a los restantes Socios por si es su deseo ejercerlo acerca de la transmisión de las acciones representativas del Capital Social que les corresponden en la sociedad y sus correspondientes derechos.
- V. Propuesta de candidatos así como de forma de transmisión de acciones y derechos que efectuarán los socios que desean ceder sus acciones y derechos en la sociedad, y aceptación de dichas propuestas por parte de los candidatos sugeridos para que en el caso de que no sea ejercitado por algún otro socio su derecho del tanto, en la próxima asamblea extraordinaria sea llevada a cabo la transmisión de las acciones y derechos en los términos acordados.
- VI. Asuntos Generales.
- VII. Designación de la persona (delegado especial) que a nombre y representación de la sociedad comparecerá ante fedatario público a formalizar el acta levantada con motivo de la asamblea.
- VIII. Clausura de la Asamblea.
- IX. Redacción, lectura y aprobación del acta que se levante con motivo de la asamblea.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea General de Accionistas, serán obligatorias aún para los accionistas ausentes y disidentes.

Se dispensa a los accionistas de la obligación de depositar acciones para poder acudir a la asamblea convocada, ya que los títulos accionarios aún no han sido entregados a cada uno de ellos.

Tepeapulco Estado de Hidalgo, a octubre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
(RÚBRICA)

C. P. PABLO GALVAN PÉREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD

Derechos Enterados. 11-10-2017



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES**

CONVOCATORIA: 025

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MATERIALES Y SUMINISTROS DE FOTOGRAFÍA; PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN (BIOFERTILIZANTE); MAÍZ; MATERIAL DE LIMPIEZA; SERVICIO ACTUARIAL (JUBILACIONES); VESTUARIO UNIFORMES; EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN; MATERIAL DE OFICINA; SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA; VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE Y MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA, MATERIALES COMPLEMENTARIOS; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N244-2017	24/10/2017	18/10/2017 14:00 horas	25/10/2017 09:00 horas	31/10/2017 09:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ÁCIDO CLORHÍDRICO R.A. CS.		29	LITRO
2	ÁCIDO NÍTRICO R.A, ACS.		35	LITRO
3	BICARBONATO DE SODIO		13	FRASCO
4	DNA ZAP SOLUCIÓN DE 500 ML CAT. AM9890		10	FRASCO
5	HIPOCLORITO DE SODIO (SON 64 PARTIDAS EN TOTAL)		10	GALÓN

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N245-2017	24/10/2017	18/10/2017 14:30 horas	25/10/2017 09:30 horas	31/10/2017 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ATOMIZADOR PARA AGUA DE 900 ML POLIETILENO		40	PIEZA
2	FRASCO DE PLÁSTICO 118 ML TIPO FARMA EN PVC		60	PIEZA
3	SEGUETAS DE 12" X ½ X 02.5 BIMETÁLICA DE 18 DPP		100	PIEZA
4	ARCO DE SEGUETA PROFESIONAL TUBULAR		40	PIEZA
5	BROCHA DE FIBRA DE VIDRIO (SON 75 PARTIDAS EN TOTAL)		40	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N246-2017	24/10/2017	18/10/2017 15:00 horas	25/10/2017 10:00 horas	31/10/2017 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	BATERÍA EVOLTA TIPO AA		220	PAQUETE
2	BATERÍA EVOLTA TIPO AAA		220	PAQUETE



3	CP-49-LR CARTUCHOS DE REPUESTO 2X1 600004889	56	PAQUETE
4	PAPEL FOTOGRÁFICO 4X C.A. 10.2X 186 M 8	510	PIEZA
5	PASTILLA DE SUPER LAVADO 5L X 100 TABLETAS FSC (SON 09 PARTIDAS EN TOTAL)	30	FRSCO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N247-2017	24/10/2017	18/10/2017 15:30 horas	25/10/2017 10:30 horas	31/10/2017 12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	BOLSA PARA TRASLADO DE CADÁVER DE RESINA		550	PIEZA
2	GUANTE DE NITRILLO INDUSTRIALES		200	CAJA
3	CUBREBOCAS DE TRIPLE PLIEGUE		150	CAJA
4	GUANTE DESECHABLE SINTÉTICOS DE NITRILLO		600	CAJA
5	TRAJE DE BIOSEGURIDAD DE TEJIDO (SON 7 PARTIDAS EN TOTAL)		250	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N248-2017	24/10/2017	18/10/2017 16:00 horas	25/10/2017 11:00 horas	31/10/2017 13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	TONER 53X		300	PIEZA
2	TINTA 940 AZUL		12	PIEZA
3	CONECTORES RJ-45		500	PIEZA
4	GRAPAS PARA CABLE DE RED		200	CAJA
5	TONER CE285A GENÉRICO (NO REMANUFACTURADO)(SON 57 PARTIDAS EN TOTAL)		569	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N249-2017	25/10/2017	20/10/2017 09:30 horas	26/10/2017 14:00 horas	30/10/2017 13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA RED		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N250-2017	25/10/2017	19/10/2017 10:00 horas	26/10/2017 09:00 horas	30/10/2017 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 205 G3		22	PIEZA
2	IMPRESORA COLOR HP		4	PIEZA
3	IMPRESORA HEWLETT PACKARD HP		18	PIEZA
4	NOBREAK DE 8 CONTACTOS SOLA BASIC		22	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N251-2017	25/10/2017	18/10/2017 09:30 horas	26/10/2017 10:00 horas	30/10/2017 11:00 horas



Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	BIOFERTILIZANTE ORGÁNICO (ESTIMULADOR DE CRECIMIENTO HORMONAL)			6,000	KILO
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N252-2017	25/10/2017	19/10/2017 15:30 horas	26/10/2017 11:00 horas	30/10/2017 12:00 horas	
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	PAQUETE DE MAÍZ			80	PAQUETE

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N253-2017	24/10/2017	18/10/2017 16:30 horas	25/10/2017 11:30 horas	31/10/2017 14:00 horas	
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR CON 6 PIEZAS			160	CAJA
2	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO CON 6 PIEZAS			160	CAJA
3	TOALLA INTERDOBLADA PARA MANOS TIPO SANITA			3,711	PIEZA
4	TOALLA MATIC CAJA CON 6 PIEZAS			160	CAJA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N254-2017	25/10/2017	19/10/2017 13:30 horas	26/10/2017 12:00 horas	31/10/2017 15:00 horas	
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	ESTUDIO DE VALUACIÓN ACTUARIAL CON DATOS AL MES DE DICIEMBRE DEL 2016			1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N255-2017	25/10/2017	19/10/2017 14:00 horas	26/10/2017 13:00 horas	31/10/2017 16:00 horas	
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	KEPI FABRICADO EN TELA TRICOTINA COLOR NEGRO			38	PIEZA
2	ZAPATO PARA CABALLERO CORTE TIPO CHOCLO CON AGUJETA			76	PAR
3	PANTALÓN DE VESTIR EN TELA TRICOT 100% POLYESTER COLOR NEGRO			114	PIEZA
4	CAMISA MANGA LARGA, FABRICADA EN POLYESTER ALGODÓN 30/70 COLOR BLANCO			152	PIEZA
5	SUÉTER TÁCTICO MILITAR COLOR NEGRO 100% LANA (SON 06 PARTIDAS EN TOTAL)			38	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N256-2017	23/10/2017	19/10/2017 14:30 horas	24/10/2017 09:00 horas	31/10/2017 09:30 horas	
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN PARA PLATAFORMA MÉXICO			1	EQUIPO



No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N257-2017	25/10/2017	20/10/2017 12:30 horas	26/10/2017 09:30 horas	01/11/2017 13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CARTUCHO HP No. 950 (CN049A) COLOR NEGRO		30	PIEZA
2	TÓNER HP 55A (CE255A) COLOR NEGRO		35	PIEZA
3	TÓNER HP 78A (CE278A) COLOR NEGRO		75	PIEZA
4	TÓNER HP 83A (CF283A) COLOR NEGRO		60	PIEZA
5	TÓNER HP 85A (CF285A) COLOR NEGRO (SON 21 PARTIDAS EN TOTAL)		60	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N258-2017	25/10/2017	20/10/2017 10:30 horas	26/10/2017 10:30 horas	01/11/2017 12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CINTA ADHESIVA DE EMPAQUE DE 48 MMX50 MTS. TRANSPARENTES		100	PIEZA
2	CÚTER MANGO DE PLÁSTICO 18 MM		120	PIEZA
3	DEDAL DE HULE No. 11		400	PIEZA
4	MARCA TEXTOS VARIOS COLORES		400	PIEZA
5	PAPEL TÉRMICO PARA IMPRESORA DE TURNOS 850 (SON 29 PARTIDAS EN TOTAL)		850	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N259-2017	25/10/2017	20/10/2017 13:30 horas	26/10/2017 11:30 horas	01/11/2017 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS AL FONDO DE APORTACIONES		1	SERVICIO
2	EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO AL FONDO DE APORTACIONES		1	SERVICIO
3	EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO AL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES		1	SERVICIO
4	EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN		1	SERVICIO
5	EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN FAMILIAR (SON 07 PARTIDAS EN TOTAL)		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N260-2017	24/10/2017	20/10/2017 14:30 horas	26/10/2017 12:30 horas	01/11/2017 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	PATRULLAS AMBIENTALES CHARGER V6 DE 4 PUERTAS 2017		3	UNIDAD



No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N261-2017	20/10/2017	19/10/2017 15:00 horas	24/10/2017 10:30 horas	01/11/2017 09:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	FILTRO MEMBRANA MITEX, PTFE, HIDRÓFOGA		8	PAQUETE
2	CINTA FILTRANTE GF10 40MM/42M PARA MONITOR DE PARTÍCULAS THERMO		9	PIEZA
3	CINTA FILTRANTE SF17934 CINTA FILTRANTE SF17934, 30MM/21 PARA MONITOR DE PARTÍCULAS BAM		10	PIEZA
4	FILTROS DE FIBRA DE VIDRIO DE 8* 10 IN		3	CAJA
5	FILTROS DE FIBRA DE CUARZO DE 8* 10 IN		3	CAJA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N262-2017	24/10/2017	23/10/2017 09:30 horas	25/10/2017 12:00 horas	01/11/2017 14:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	BLUSA FABRICADA EN TELA OXXFORD COMPOSICIÓN 60% ALGODÓN Y 40% POLIÉSTER		187	PIEZA
2	CAMISA FABRICADA EN TELA OXXFORD COMPOSICIÓN 60% ALGODÓN Y 40% POLIÉSTER		107	PIEZA
3	BLUSA FABRICADA EN TELA OXXFORD COMPOSICIÓN 60% ALGODÓN Y 40% POLIÉSTER		68	PIEZA
4	CAMISA FABRICADA EN TELA OXXFORD COMPOSICIÓN 60% ALGODÓN Y 40% POLIÉSTER		47	PIEZA
5	GORRA AZUL MARINO MATERIAL DE LONA EN EL LADO DERECHO (SON 09 PARTIDAS EN TOTAL)		150	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N263-2017	24/10/2017	23/10/2017 11:30 horas	25/10/2017 12:30 horas	01/11/2017 15:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ROLLO DE PAPEL TÉRMICO PARA IMPRESIÓN DE TICKET IMPRESORA PORTÁTIL TIPO ZEBRA IMZ320		1,600	PIEZA
2	ROLLO DE PAPEL TÉRMICO PARA IMPRESIÓN DE TICKET IMPRESORA SWP-i350, 80mmx80m		2,500	pieza

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N264-2017	24/10/2017	23/10/2017 12:30 horas	25/10/2017 13:00 horas	01/11/2017 16:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SILLA SECRETARIAL BASE DE NYLON GIRATORIA		40	PIEZA
2	SILLA PLEGABLE FABRICADA EN ESTRUCTURA TUBULAR		711	PIEZA
3	CARPA DE 6X3 MTS. DE ALTURA MÁXIMA AL FALDÓN 2.05 MTS. ALTURA MÁXIMA TOTAL		3	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N265-2017	24/10/2017	23/10/2017 13:30 horas	25/10/2017 13:30 horas	01/11/2017 15:30 horas



Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MODELO PRODESK 400 G4 SFF	40	PIEZA
2	NO BREAK MODELO BACK-UPS BE550G-LM	40	PIEZA
3	IMPRESORA MODELO LÁSER JET PRO M402N	40	PIEZA
4	SCANNER DE DOCUMENTOS KODAK i2420	40	PIEZA
5	LÉCTOR ÓPTICO DE CÓDIGO DE BARRAS MOTOROLA LI2208	28	PIEZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES

II.- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: s-finanzas.hidalgo.gob.mx. Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE VICTORIA No. 207, TERCER PISO, COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 16 DE OCTUBRE DEL 2017

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 32,37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-1532841 ext. 1133 y 1137, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N81-2017

Descripción de la licitación	Vehículos y Equipo Terrestre
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	16 de octubre de 2017
Junta de Aclaraciones	19 de octubre de 2017; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de octubre de 2017; 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N82-2017

Descripción de la licitación	Sustancias Químicas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	16 de octubre de 2017
Junta de Aclaraciones	19 de octubre de 2017; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de octubre de 2017; 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N83-2017

Descripción de la licitación	Maquinaria y Equipo Industrial (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	16 de octubre de 2017
Junta de Aclaraciones	19 de octubre de 2017; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre de 2017; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N84-2017

Descripción de la licitación	Vehículo con Caja Seca (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	16 de octubre de 2017
Junta de Aclaraciones	19 de octubre de 2017; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre de 2017; 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N85-2017

Descripción de la licitación	Vestuario y Uniformes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	16 de octubre de 2017
Junta de Aclaraciones	19 de octubre de 2017; 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de octubre de 2017; 14:00 hrs.

Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a la licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de la Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 octubre de 2017.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez
Subdirector General de Administración y Finanzas
de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 11-10-2017



Publicación electrónica



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: dif.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 16 al 18 de Octubre del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN54-2017	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA HACIA UNA VIDA MEJOR
Volumen a adquirir	141 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	19 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	27 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN55-2017	
Objeto de la Licitación	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HOSPITAL DEL NIÑO DIF HIDALGO
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	19 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	26 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 12:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN56-2017	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA PARA EL SISTEMA DIF HIDALGO
Volumen a adquirir	219 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	19 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	30 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 14:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN57-2017	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA ESPACIOS DE ALIMENTACIÓN, ENCUENTRO Y DESARROLLO
Volumen a adquirir	39 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	19 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 14:00 HRS.
Fallo	26 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 13:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 16 DE OCTUBRE DE 2017

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 11-10-2017



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
 Licitaciones Públicas

Convocatoria No. 009/2017

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Unidad de Planeación y Prospectiva en coordinación con la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante oficios Nos. **SEFINP-A-FAFEF/GI-2017-1508-00893**, **SEFINP-A-FGPAR/GI-2017-1801-00301**, **SEFINP-A-FAFEF/GI-2017-1503-01500**, **SEFINP-DGP-0510/2017**, **SEFINP-DGP-0511/2017**, **SEFINP-DGP-0512/2017**, **SEFINP-A-FASPH/GI-2013-1508-01348**, **SEFINP-A-FASPH/GI-2013-1508-02277**, **SEFINP-A-FASPH/GI-2013-1508-01794**, **SEFINP-A-FASPH/GI-2013-1508-01708**, **SEFINP-DGP-0513/2017**, **SEFINP-DGP-0516/2017**, **SEFINP-DGP-0514/2017**, **SEFINP-DGP-0517/2017**, **SEFINP-DGP-0515/2017**, **SEFINP-DGP-0518/2017**, **SEFINP-DGP-0519/2017**, **SEFINP-A-FASPH/GI-2013-1508-01349**, **SEFINP-A-FASPH/GI-2013-1508-01350**, **SEFINP-A-FASPH/GI-2013-1508-02278**, **SEFINP-A-FASPH/GI-2013-1508-02279**, **SEFINP-A-FASPH/GI-2013-1508-01795**, **SEFINP-A-FASPH/GI-2013-1508-01796**, **SEFINP-A-FASPH/GI-2013-1508-01709**, **SEFINP-A-FASPH/GI-2013-1508-01710**, **SEFINP-A-FASPH/GI-2013-1508-00951**, **SEFINP-A-FASPH/GI-2013-1508-00966**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N29-2017	\$ 400.00	20-octubre-2017	20-octubre-2017 10:00 horas	23-octubre-2017 09:00 horas	27-octubre-2017 09:00 horas
EO-SOPOT-N30-2017	\$ 400.00	20-octubre-2017	20-octubre-2017 10:00 horas	23-octubre-2017 10:00 horas	27-octubre-2017 10:00 horas
EO-SOPOT-N31-2017	\$ 400.00	20-octubre-2017	20-octubre-2017 11:00 horas	23-octubre-2017 11:00 horas	27-octubre-2017 11:00 horas
EO-SOPOT-N32-2017	\$ 400.00	20-octubre-2017	20-octubre-2017 10:00 horas	23-octubre-2017 12:00 horas	27-octubre-2017 12:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Sistema de Agua Potable, ubicado en la localidad de San Antonio El Paso, Municipio de Omitlán de Juárez, Hgo.	42 Días Naturales	15-noviembre-2017	26-diciembre-2017	\$775,000.00
Construcción de Olla de Almacenamiento de Agua, ubicada en la localidad de San Pablo, Municipio de Acatlán, Hgo.	42 Días Naturales	15-noviembre-2017	26-diciembre-2017	\$440,000.00
Pavimentación Hidráulica Calle los Pinos Cad. Km 0+000 al Km 0+522, ubicada en la localidad y Municipio de Ixmiquilpan, Hgo.	42 Días Naturales	15-noviembre-2017	26-diciembre-2017	\$475,000.00
Construcción Cuartel General de la Secretaría de Seguridad Pública Etapa 8, ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.	45 Días Naturales	01-noviembre-2017	15-diciembre-2017	\$3'000,000.00



I. Venta de Bases

- * Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 16 de octubre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de las licitaciones.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **que se indica en las bases de cada licitación.**
- 3.- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de cada licitación.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de exsecretarios de esta **Secretaria.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación contratada y para la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 16 de octubre de 2017.

ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

**LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA MÚLTIPLE NO. 12-17**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN SECTORIAL DE POLÍTICAS EDUCATIVAS**. CON NÚMEROS; SPyE/DIE/1052/2017, SPyE/DIE/1049/2017, SPyE/DIE/1046/2017, SPyE/DIE/1047/2017, SPyESPE/DIE/0854/2017, SPyE/DIE/1196/17 SPyE/DIE/1198/17 y SPyE/DIE/1197/17 de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-049-2017	\$400.00	DEL 16 AL 20 DE OCTUBRE DE 2017	20 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 10:00 HORAS	23 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 9:00 HORAS	27 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 9:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE INFORMÁTICA DE 4 E.E. ESTRUCTURA U1-C Y OBRA EXTERIOR EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚM. 26, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE FRAY BERNARDINO DE SAHAGÚN, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO.		120 DIAS	07 DE NOVIEMBRE DE 2017	06 DE MARZO DE 2018	\$250,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-050-2017	\$400.00	DEL 16 AL 20 DE OCTUBRE DE 2017	20 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 12:00 HORAS	23 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 10:00 HORAS	27 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 10:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE DISEÑO GRÁFICO DE 4 E.E., ESTRUCTURA U1-C Y O.E. EN LA		120 DIAS	07 DE NOVIEMBRE DE 2017	06 DE MARZO DE 2018	\$230,000.00



SECUNDARIA TÉCNICA NUM. 67, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE EL CARDONAL, MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO.					
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE- LO-051- 2017	\$400.00	DEL 16 AL 20 DE OCTUBRE DE 2017	20 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 14:00 HORAS	23 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 11:00 HORAS	27 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 11:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DEL LABORATORIO DE DISEÑO GRAFICO DE 4 E.E. ESTRUCTURA U1-C Y OBRA EXTERIOR EN LA SECUNDARIA TECNICA NÚM. 68, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TLAMACO, MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO.		120 DIAS	07 DE NOVIEMBRE DE 2017	06 DE MARZO DE 2018	\$260,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE- LO-052- 2017	\$400.00	DEL 16 AL 20 DE OCTUBRE DE 2017	20 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 16:00 HORAS	23 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 12:00 HORAS	27 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 12:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DEL LABORATORIO DE INFORMATICA DE 4 E.E. ESTRUCTURA U2- C Y OBRA EXTERIOR EN LA SECUNDARIA GENERAL, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO DE HACIENDA DE GUADALUPE,		120 DIAS	07 DE NOVIEMBRE DE 2017	06 DE MARZO DE 2018	\$310,000.00



MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.					
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-053-2017	\$400.00	DEL 16 DE AL 20 DE OCTUBRE DE 2017	20 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 11:00 HORAS	23 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 13:00 HORAS	27 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 13.00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
IMPERMEABILIZACION GENERAL Y REHABILITACION DE MODULO SANITARIO EN LA PRIMARIA BENITO JUAREZ, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CHAPANTONGO, MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, HIDALGO.		120 DIAS	07 DE NOVIEMBRE DE 2017	06 DE MARZO DE 2018	\$270,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-054-2017	\$400.00	DEL 16 AL 20 DE OCTUBRE DE 2017	20 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 13:00 HORAS	23 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 14:00 HORAS	27 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 14.00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE INFORMÁTICA DE 4 E.E. EN ESTRUCTURA U1-C Y OBRA EXTERIOR EN LA SECUNDARIA GENERAL, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TIZAYUCA, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.		120 DIAS	07 DE NOVIEMBRE DE 2017	06 DE MARZO DE 2018	\$260,000.00



No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-055-2017	\$400.00	DEL 16 AL 20 DE OCTUBRE DE 2017	20 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 15:00 HORAS	23 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 15:00 HORAS	27 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 15.00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS DE 1 E.E. DIRECCIÓN Y SANITARIOS DE 1 E.E. EN ESTRUCTURA REGIONAL 6.00 X 8.00 MTS. Y O. E. EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR GENERAL, UBICADA EN LA LOCALIDAD UNIDADES HABITACIONALES, MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO.		120 DIAS	07 DE NOVIEMBRE DE 2017	06 DE MARZO DE 2018	\$280,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-056-2017	\$400.00	DEL 16 AL 20 DE OCTUBRE DE 2017	20 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 09:00 HORAS	23 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 16:00 HORAS	27 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 16.00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE 4 E.E. ESTRUCTURA U1-C Y O.E. EN LA SECUNDARIA GENERAL ALFONSO REYES, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE AJACUBA, MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO.		120 DIAS	07 DE NOVIEMBRE DE 2017	06 DE MARZO DE 2018	\$240,000.00



I. Venta de bases Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO., de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a cada licitación, edificación para los procedimientos INHIFE-LO-049-2017, INHIFE-LO-050-2017, INHIFE-LO-051-2017, INHIFE-LO-052-2017, INHIFE-LO-054 -2017, INHIFE-LO-055-2017 e INHIFE-LO-056-2017 para el procedimiento INHIFE-LO-053-2017 IMPERMEABILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN Y/O EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo.; a 16 de Octubre de 2017.

Ing. Enrique Azpeitia Medina
Director General y Presidente del Comité de Obras
Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del INHIFE
RUBRICA

Derechos Enterados. 11-10-2017



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPN-COBAEH-SE/0645/00121-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.cobaeh.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Circuito ExHacienda de la Concepción, lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hgo., teléfono: 71-4-17-99 y 71-4-21-88, los días del 16 al 24 de octubre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Impresión de credenciales para alumnos
Volumen a adquirir	Concepto único.
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	18 de octubre de 2017 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de octubre de 2017 a las 10:00 hrs.
Fallo	26 de octubre de 2017 a las 11:00 hrs.

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO A 16 DE OCTUBRE DE 2017

GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 11-10-2017



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

Licitación Pública

Convocatoria Múltiple No. 04-17

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Dirección General, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales mediante oficio No. CAASIM-3745/2017 de fecha 20 de Septiembre de 2017; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CAASIM-HGO-L.O.P.- 11-2017	Convocante: \$ 400.00	23 de Octubre de 2017	23 de Octubre de 2017 a las 10:00 hrs.	24 de Octubre de 2017 a las 10:00 hrs.	30 de Octubre de 2017 a las 10:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN POR GRAVEDAD DE 8" DE DIÁMETRO (L= 646 M), CALLE CD. DE LOS NIÑOS Y MAGNOLIA, COLONIA CD. DE LOS NIÑOS, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.		90 Días Naturales	13 de Noviembre de 2017	10 de Febrero de 2018	\$384,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CAASIM-HGO-L.O.P.- 12-2017	Convocante: \$ 400.00	23 de Octubre de 2017	23 de Octubre de 2017 a las 11:30 hrs.	24 de Octubre de 2017 a las 11:30 hrs.	30 de Octubre de 2017 a las 11:30 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE 6" DE DIÁMETRO (L= 870 M), CARRETERA MEXICO - PACHUCA Y CALLE MOCTEZUMA, COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.		120 Días Naturales	13 de Noviembre de 2017	12 de Marzo de 2018	\$365,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CAASIM-HGO-L.O.P.- 13-2017	Convocante: \$ 400.00	23 de Octubre de 2017	23 de Octubre de 2017 a las 13:00 hrs.	24 de Octubre de 2017 a las 13:00 hrs.	30 de Octubre de 2017 a las 13:00 hrs.



Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN POR BOMBEO DE 8" DE DIÁMETRO (L= 801 M), CÁRCAMO NOPANCALCO – TANQUE NOPANCALCO, COLONIA SAN PEDRO NOPANCALCO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.	90 Días Naturales	13 de Noviembre de 2017	10 de Febrero de Marzo de 2018	\$330,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CAASIM-HGO-L.O.P.- 14-2017	Convocante: \$ 400.00	23 de Octubre de 2017	23 de Octubre de 2017 a las 14:30 hrs.	24 de Octubre de 2017 a las 14:30 hrs.	30 de Octubre de 2017 a las 14:30 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	
SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN POR GRAVEDAD DE 6" DE DIÁMETRO (L= 508 M), CALLE TIERRA Y LIBERTAD, COLONIA JAVIER ROJO GÓMEZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.	90 Días Naturales	13 de Noviembre de 2017	10 de Febrero de 2018	\$274,000.00	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CAASIM-HGO-L.O.P.- 15-2017	Convocante: \$ 400.00	23 de Octubre de 2017	24 de Octubre de 2017 a las 13:00 hrs.	25 de Octubre de 2017 a las 13:00 hrs.	31 de Octubre de 2017 a las 13:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	
SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN POR BOMBEO DE 630 MM (24") L=944 M, PLANTA DE BOMBEO LA PAZ A TANQUE ABUNDIO MARTÍNEZ (TRAMO SALONES MACROSS – GASOLINERA ENRIQUEZ), MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.	120 Días Naturales	16 de Noviembre de 2017	15 de Marzo de 2018	\$1,745,000.00	

I. Venta de Bases

* Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: WWW.CAASIM.HIDALGO.GOB.MX, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: En las oficinas del Departamento de Licitaciones, en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092, teléfono 01 (771)-71-743-00, Ext. 1058 y 1018 de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. La forma de pago podrá ser en cajas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en efectivo, cheque certificado cheque de caja a favor de la misma o mediante el anexo 4 de las bases de la presente licitación, el cual deberá ser sellado por la institución bancaria BANORTE, al número de convenio empresarial 80696.



II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Sistema de Agua Potable y/o Líneas de Conducción. Y/o Redes de Distribución únicamente para CAASIM-HGO-L.O.P.-012-2017 y CAASIM-HGO-L.O.P.-014-2017

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Las oficinas de la Dirección de Construcción de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, ubicada en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092. Al sitio de los trabajos.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: El Aula Magna de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, ubicada en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones: El Aula Magna de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, ubicada en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos y para compra o producción de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 25% (Veinticinco Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo., a 16 de octubre de 2017.

Lic. José Jesús Sanjuanero Rodríguez
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES
RÚBRICA

Derechos Enterados. 11-10-2017



COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.caasim.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1062, 1063 y 1067, los días 16, 17, 18, 19 de octubre de 2017, en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	MACROMEDIDORES
Número de la Licitación	EA-913005999-N39-2017
Volumen a adquirir	7 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	20 DE OCTUBRE DE 2017, 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE OCTUBRE DE 2017 10:00 HRS.
Fallo	31 DE OCTUBRE DE 2017, 10:00 HRS.
Objeto de la Licitación	MATERIAL HIDRÁULICO Y ARTICULOS METALICOS
Número de la Licitación	EA-913005999-N40-2017
Volumen a adquirir	23 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	20 DE OCTUBRE DE 2017, 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE OCTUBRE DE 2017 11:00 HRS.
Fallo	31 DE OCTUBRE DE 2017, 10:30 HRS.
Objeto de la Licitación	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACIÓN, PINTURAS E IMPERMEABILIZANTES
Número de la Licitación	EA-913005999-N41-2017
Volumen a adquirir	13 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	20 DE OCTUBRE DE 2017, 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE OCTUBRE DE 2017 12:00 HRS.
Fallo	31 DE OCTUBRE DE 2017, 11:00 HRS.
Objeto de la Licitación	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS
Número de la Licitación	EA-913005999-N42-2017
Volumen a adquirir	814 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	20 DE OCTUBRE DE 2017, 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE OCTUBRE DE 2017 13:00 HRS.
Fallo	31 DE OCTUBRE DE 2017, 11:30 HRS.
Objeto de la Licitación	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL
Número de la Licitación	EA-913005999-N43-2017
Volumen a adquirir	3 PARTIDA
Junta de aclaraciones	20 DE OCTUBRE DE 2017, 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE OCTUBRE DE 2017 14:00 HRS.
Fallo	31 DE OCTUBRE DE 2017, 12:00 HRS.
Objeto de la Licitación	LICENCIAS INFORMATICAS
Número de la Licitación	EA-913005999-N44-2017
Volumen a adquirir	4 PARTIDA
Junta de aclaraciones	20 DE OCTUBRE DE 2017, 15:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE OCTUBRE DE 2017 15:00 HRS.
Fallo	31 DE OCTUBRE DE 2017, 12:30 HRS.
Objeto de la Licitación	BIENES INFORMATICOS
Número de la Licitación	EA-913005999-N45-2017
Volumen a adquirir	1 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	23 DE OCTUBRE DE 2017, 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE OCTUBRE DE 2017 10:00 HRS.
Fallo	31 DE OCTUBRE DE 2017, 13:00 HRS.
Objeto de la Licitación	MATERIAL ELECTRICO
Número de la Licitación	EA-913005999-N46-2017
Volumen a adquirir	18 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	23 DE OCTUBRE DE 2017, 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE OCTUBRE DE 2017 11:00 HRS.
Fallo	31 DE OCTUBRE DE 2017, 13:30 HRS.
Objeto de la Licitación	SUSTANCIAS QUIMICAS
Número de la Licitación	EA-913005999-N47-2017
Volumen a adquirir	142 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	23 DE OCTUBRE DE 2017, 12:00 HRS.



Presentación y apertura de proposiciones	25 DE OCTUBRE DE 2017 12:00 HRS.
Fallo	31 DE OCTUBRE DE 2017, 14:00 HRS.
Objeto de la Licitación	MATERIAL DE LABORATORIO
Número de la Licitación	EA-913005999-N48-2017
Volumen a adquirir	83 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	23 DE OCTUBRE DE 2017, 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE OCTUBRE DE 2017 13:00 HRS.
Fallo	31 DE OCTUBRE DE 2017, 14:30 HRS.
Objeto de la Licitación	CEMENTO, PRODUCTOS DE CONCRETO Y PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS
Número de la Licitación	EA-913005999-N49-2017
Volumen a adquirir	3 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	23 DE OCTUBRE DE 2017, 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE OCTUBRE DE 2017 14:00 HRS.
Fallo	31 DE OCTUBRE DE 2017, 15:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 16 DE OCTUBRE DE 2017.

LIC. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 11-10-2017



MUNICIPIO DE HUICHAPAN

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **PMH-DMOP/LIC-ADQ-003/2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.huichapan.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: la **Secretaría Municipal de Obras Públicas** ubicadas en **Prol. Gral. Pedro Ma. Anaya S/N, Col. Rojo Gómez, teléfono: 761 782 0013 Ext. 136**, los días **16 al 20 de octubre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 14:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	Adquisición de Equipo de Cómputo.
Volumen a adquirir	4 partidas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	20 de octubre de 2017 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de octubre del 2017 a 10:30 horas
Fallo	24 de octubre del 2017 a 12:30 horas

HUICHAPAN, HIDALGO; A 16 DE OCTUBRE DEL 2017

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**LIC. HUMBERTO A. LUGO GUERRERO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 11-10-2017

MUNICIPIO DE LA MISION

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por **LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS**, mediante oficio No. **SEFINP-V-FAISM/GI-2017-040-003, DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2017**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MMI-LP-OP-001/2017	\$ 400.00	20/OCT/2017	20/OCT/2017 08:30	23/OCT/2017 11:00	27/OCT/2017 10:00
Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	
CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE SEGUNDA ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE EL NARANJO	50 DIAS	28/OCT/2017	16/DIC/2017	\$ 285,000.00	



I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.lamision.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA MISION, DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS**, de lunes a viernes de **09:00** a **15:00** horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de TESORERIA MUNICIPAL DE LA MISION, HGO. este pago no es reembolsable.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **SISTEMA DE AGUA POTABLE**

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA MISION, SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADO, EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, LA MISION HGO.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

MUNICIPIO DE LA MISION, HGO, a 16 de OCTUBRE de 2017

**LIC. CIRILA MARTINEZ GARAZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
DE LA MISION, HGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 11-10-2017



MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GRO.

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Finanzas Publicas, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2017-062-019 de fecha 21 de septiembre de 2017; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2017-062-077	\$ 400	20 de octubre de 2017	20 de octubre de 2017 11:00 hrs	23 de octubre de 2017 11:00 hrs	27 de octubre de 2017 11:00 hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN BO. CHINANGO, EN SAN JUAN AHUEHUECO	60	28 de Octubre de 2017	26 de Diciembre de 2017	350,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://tepehuacandeguerrero.hidalgo.gob.mx> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Plaza Principal S/N, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del municipio (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: URBANIZACIÓN y/o DRENAJE.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Sala de cabildo del Municipio.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de cabildo del Municipio.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tepehuacan de Gro., a 16 de octubre de 2017.

Lic. Rosendo Hernández Manilla
Rúbrica

Derechos Enterados. 11-10-2017

MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número MTRO-AMCS-13063985-L1-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.tepejidelrio.hgo.gob.mx, y para consulta y obtención gratuita en calle Lerdo de Tejada No. 1-D, Colonia San Francisco, 1ª Sección, Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, C.P. 42850, teléfono: (01 773) 733 1249, los días 16 al 18 de Octubre del año en curso, de 9:00 horas a las 15:00 horas.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN
Volumen a adquirir	8 Partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	19 de Octubre de 2017 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Octubre de 2017 a las 12:00 horas
Fallo	24 de Octubre de 2017 a las 15:00 horas

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 16 de Octubre de 2017.

C.P. Moisés Ramírez Tapia
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Derechos Enterados. 10-10-2017



H. AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional Número CSO-ADQ-EST-004/2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: tetepango.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tetepango, Hidalgo**, teléfono: **01778 7824043**, los días **16 al 19 de Octubre** del año en curso de las **9:00** a las **15:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	Adquisición de Material de Construcción y Arrendamiento de Maquinaria y Equipo
Volumen a adquirir	25 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	20 de Octubre del 2017 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Octubre del 2017 a las 10:00 hrs.
Fallo	24 de Octubre del 2017 a las 12:00 hrs

Tetepango, Hgo. a 16 de Octubre del 2017

C. Bernardino Hernández Rodríguez
 Presidente del Comité
 Rúbrica

Derechos Enterados. 11-10-2017

MUNICIPIO DE YAHUALICA

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS**, mediante los oficios No. **SEFINP-V-FAISM/GI-2017-080-005** de fecha **18 DE SEPTIEMBRE DE 2017** respectivamente; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MYA-LP-2017-03	\$ 400.00	23 DE OCTUBRE DE 2017	23 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 10:00 HORAS	24 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 10:00 HORAS	30 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 10:00 HORAS
MYA-LP-2017-04	\$ 400.00	23 DE OCTUBRE DE 2017	23 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 11:00 HORAS	24 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 11:00 HORAS	30 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 11:00 HORAS



Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE UN CUARTO DORMITORIO DE LA LOCALIDAD DE SANTA TERESA	90 DIAS	01 DE NOVIEMBRE DE 2017	AL 29 DE ENERO DE 2018	\$ 610,000.00
REHABILITACION DEL SISTEMA DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE ZOQUITIPAN	90 DIAS	01 DE NOVIEMBRE DE 2017	AL 29 DE ENERO DE 2018	\$ 370,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: **www.yahualicahgo.gob.mx** y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, YAHUALICA, HGO.**, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de **SECRETARIA DE LA TESORERIA MUNICIPAL** (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **ED.- EDIFICACION,SA.- SISTEMA DE AGUA POTABLE.**

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : **LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

YAHUALICA, HGO., A 16 DE OCTUBRE DE 2017.

C. EUSTORGIO HERNANDEZ MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

Derechos Enterados. 11-10-2017



H. AYUNTAMIENTO DE ZIMAPAN, HIDALGO.**CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número N° LA-PMZ-TM-E4-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.zimapan.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la **Tesorería Municipal**, ubicadas en el interior de la Presidencia Municipal, con domicilio en plaza de la Constitución núm. 1 Col. Centro en Zimapan, Hidalgo. Los días 16 de Octubre al 19 de Octubre del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de una Camioneta nueva Cabina Sencilla modelo 2017
Volumen a adquirir	01 Concepto
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	20 de Octubre de 2017 a las 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Octubre de 2017 a las 15:00 hrs.
Fallo	25 de Octubre de 2017 a las 15:00 hrs.

Zimapan, Hidalgo. A 16 de Octubre de 2017

C. ERICK MARTE RIVERA VILLANUEVA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ZIMAPAN, HGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 10-10-2017

Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

